

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES Y SÍNDICO MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL DOCTOR ENRIQUE DOGER GUERRERO, MANIFIESTA: BUENAS TARDES SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, SEÑOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, –SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS– DEL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, DECLARO EL INICIO DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

El **Presidente Municipal**, dice: por lo tanto para el desarrollo de esta Sesión, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, continúe con la misma.

PUNTO UNO

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta: Honorable Cabildo, Señor Presidente Municipal, quiero informarle, Síndico Municipal también, que la Secretaría del Ayuntamiento, recibió escrito del Regidor Arturo Loyola González, por el que manifiesta que con base en lo que establece la Ley Orgánica Municipal, a partir del día de hoy en esta Sesión Ordinaria se incorpora a sus responsabilidades como Regidor como Regidor de este Honorable Ayuntamiento, procedo al pase de lista.

ESTANDO PRESENTES: EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DOCTOR JOSÉ ENRIQUE DOGER GUERRERO, LOS CIUDADANOS REGIDORES: OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, EDUARDO CUE MORÁN, MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS, DAVID BARBOZA CORTÉS, MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE, CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ, JOSÉ ANTONIO ANAYA GONZÁLEZ, GABRIELA ESCOBAR DEL RAZO, ERNESTO LARA SAID, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, JOAQUÍN MOISÉS LEZAMA CASTILLO, FERNANDO ROJAS CRISTERNA, MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA, DARÍO SALAS PÉREZ, FERNANDO FERMÍN CASTILLO CARVAJAL, ALONSO RODOLFO GUZMÁN ROSETE, ARACELI QUIROZ FRANCO, JORGE

ARTURO CRUZ LEPE, JESÚS ENCINAS MENESES, ISRAEL CANTE TOBÓN, JACQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ, ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ SÍNDICO MUNICIPAL.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, menciona: Señor Presidente, me permito informarle que existe la asistencia de veinticuatro Regidores y el Síndico Municipal.

PUNTO DOS

El **Presidente Municipal**, menciona: en tal virtud, existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria, por lo tanto queda Instalada Legalmente.

PUNTO TRES

El **Presidente Municipal**, dice: solicito al Secretario del Ayuntamiento dé lectura al proyecto del orden del día.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, señala: doy lectura a los puntos que contiene el proyecto del:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum Legal y Apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
- IV. Aprobación de las Actas de Cabildo de fechas:
 - ❖ Ordinaria: 13 de Agosto de 2007; y
 - ❖ Extraordinaria: 16 de Agosto de 2007.
- V. Informe que rinde la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, con relación a la noticia administrativa y estadística de la Administración Pública Municipal, correspondiente al mes de Agosto de 2007.
- VI. Lectura del Informe que presenta el Secretario del Honorable Ayuntamiento, con relación al Informe Trimestral de Actividades del

Organismo Publico Descentralizado
Denominado Industrial de Abasto Puebla
correspondiente al periodo comprendido del 16
de mayo al 15 de agosto del año en curso.

- VII.** Lectura, Discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Actividades Deportivas y Sociales, mediante el cual se aprueba el Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte de Puebla. (Trámite se turna a la Comisión de Actividades Deportivas y Sociales).

- VIII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se considera la viabilidad para que este H. Ayuntamiento a través de la Sindicatura Municipal, adquiera los predios propiedad de los quejosos que obtuvieron la protección de la justicia federal, a través de convenios que, en su momento, se celebren entre las partes. (Trámite se turna a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal).

- IX.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, por el que se aprueba el Reglamento para la Planeación Democrática del Desarrollo Municipal. (Trámite se Turna a la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública).

- X.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a través del Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal y Síndico Municipal del Municipio de Puebla (en su calidad de fideicomitente y fideicomisario), suscribir los convenios para la extinción de los fideicomisos públicos relativos a la Central de Abasto, Mercado Xonaca denominado actualmente mercado “José María Morelos y Pavón”, así como del Mercado Independencia de este Municipio de Puebla, cuyos contratos fueron celebrados con Banco de Oriente S.N.C, hoy

día Banco del Bajío, S.A. institución de banca múltiple como fiduciario sustituto. (Trámite se turna a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal).

XI. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual se aprueba en todos sus términos el reconocimiento de los poseedores de diversos inmuebles de las colonias Balcones del Sur, Bosques de la Cañada, San Isidro Castillotla, el Encinar Primera Sección y Playas del Sur.

XII. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública; Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Servicios Públicos; y Transporte y Vialidad; mediante el cual se reforman diversas disposiciones del Capítulo 10 denominado "Seguridad Pública y Tránsito Municipal" del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XIII. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba la desincorporación del Patrimonio Municipal, respecto del Inmueble marcado con el número 1307 de la Avenida Veinticinco Sur, Esquina con Diagonal Diecinueve Poniente, de la Colonia Santa Cruz los Ángeles de esta Ciudad de Puebla, con una superficie de 4,671.87 metros cuadrados, para que sea otorgado mediante Contrato de Compra-Venta, en favor de la Unión de Vendedores "El Gran Bazar la Piedad".

XIV. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual se aprueba que, previos Dictámenes de Factibilidad Técnica y Vial, así como el análisis presupuestal respectivo, que haga la Tesorería Municipal, la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología; y la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Honorable Ayuntamiento de

Puebla, se realicen tantas y cuantas acciones sean necesarias que permitan el reordenamiento vial del cruce conformado por la Avenida 10 Poniente entre las calles 27 y 29 Norte, lugar donde se encuentra instalado el Hospital General Regional No. 36 "San Alejandro" y la Unidad Médica de Atención Ambulatoria "UMAA", de esta Ciudad de Puebla.

XV. Asuntos Generales.

Cierre de la Sesión.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, señala: informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos I y II, por lo tanto está a su consideración el proyecto del orden del día, si algún Regidor desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Regidor Encinas.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, indica: con su permiso Señor Presidente, Señores Regidores, Señoras Regidoras, una pregunta al Señor Secretario del Ayuntamiento, ¿por qué aprobamos las actas de cabildo del ocho y dieciséis de agosto y no está incluida la del seis de septiembre de la última Sesión Extraordinaria que se tuvo la semana pasada?.

El **Presidente Municipal**, pregunta: ¿algún otro Regidor que quiera hacer uso de la palabra.

Tiene la palabra el Regidor Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, señala: gracias Señor Presidente.

Es en relación al punto X del orden del día, el día de ayer en comisión se discutió el mismo, y se tomó el acuerdo de que no pasara nuevamente a comisión, sino que se aprobara ya en esta sesión, no sé si se vaya a pasar a comisión nuevamente o se apruebe ya en esta sesión, lo que es la extinción de los fideicomisos, es el punto X.

El **Presidente Municipal**, menciona: tiene la palabra el Regidor Ernesto Lara.

El **Regidor Ernesto Lara Said**, expone: mi propuesta sería que se pasara a asuntos generales.

El **Presidente Municipal**, dice: tiene la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, menciona: con relación a la inquietud que formula como pregunta el Regidor primero en uso de la palabra, cuando se sometió a consideración el orden del día, debo informarle que efectivamente lo que hace a la Sesión del seis de septiembre y en virtud de los tiempos que establece la Ley Orgánica para circular la convocatoria y dar cuenta del contenido de la versión estenográfica de la sesión del seis de septiembre, las posibilidades técnicas y humanas de la Secretaría a través de la Dirección Jurídica impidieron, pero en la próxima sesión será sometido a consideración tal y como lo señala la Ley Orgánica Municipal del propio Código Reglamentario.

Por lo que hace al punto décimo del orden del día, donde el trámite que se le está dando al dictamen, donde se le está dando trámite del dictamen por el cual se solicita la aprobación del pleno para la extinción de los fideicomisos públicos relativos a la Central de Abasto, y los otros dos mercados de la Ciudad.

Debo informarle Señor Presidente y al Pleno que por acuerdo de los coordinadores de las tres fracciones presentadas en este Honorable Cabildo, pasarlo a asuntos generales, toda vez que el día de ayer que sesionó la comisión, fue discutido y aprobado por la misma. De tal manera que será tratado en asuntos generales para darle cumplimiento al trámite que establece el propio Código Reglamentario.

El **Presidente Municipal**, pregunta: ¿alguna otra intervención?

Quiero señalar que las intervenciones de los Señores Regidores han quedado registradas para el acta y con las aclaraciones aquí señaladas solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento tome la votación respectiva a la aprobación del proyecto del orden del día.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del orden del día, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor,

gracias.

Los que estén en contra.

No habiendo votos en contra, por Unanimidad de votos se APRUEBA el orden del día.

El **Presidente Municipal**, señala: continuando con el Orden del día y en virtud de que se circularon previamente, las Actas de las Sesiones de Cabildo, Ordinaria y Extraordinaria de fechas: trece y dieciséis de agosto del año en curso, Informe y Dictámenes, en términos de lo dispuesto por el Artículo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se solicita a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura de:

Las Actas de Cabildo de las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria de fechas 13 y 16 de Agosto del año dos mil siete, informe y considerandos de los Dictámenes, incluyendo los considerandos de los asuntos generales que se enlisten; para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos.

Le pido al Señor Secretario del Ayuntamiento, someta a consideración la propuesta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la dispensa de la lectura: Honorable Cabildo, quienes estén por aprobar la dispensa de la lectura de las Actas de Cabildo de las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria de fechas 13 y 16 de Agosto del año dos mil siete, informe y considerandos de los Dictámenes, incluyendo aquellos que sean presentados en asuntos generales, para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos, sírvanse manifestarlo levantando la mano, gracias.

Las Señoras y Señores Regidores que estuvieran en contra, manifiéstelo de la misma manera.

No habiendo votos en contra por Unanimidad de votos se APRUEBA la dispensa de la lectura de los proyectos de Actas de Cabildo de las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria de fechas trece y dieciséis de Agosto del año dos mil siete, informe y considerandos de los dictámenes, incluyendo los considerandos de los asuntos que se enlisten en Asuntos Generales, para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos.

El **Presidente Municipal**, indica: quisiera Señoras y

Señores Regidores antes de pasar al punto cuatro del orden del día, informarles que a partir de hoy en esta Sesión, se está transmitiendo en vivo a través de Internet esta Sesión de Cabildo, mediante la página electrónica del Ayuntamiento de Puebla.

PUNTO CUATRO

El **Presidente Municipal**, menciona: con relación al punto cuatro del Orden del Día, y en virtud de que fue aprobada la dispensa de la lectura de los proyectos de Actas de Cabildo de fechas:

- ❖ Ordinaria: 13 de Agosto de 2007; y
- ❖ Extraordinaria: 16 de Agosto de 2007.

Señoras y Señores Regidores, está a su consideración el contenido de las Actas, en la inteligencia que las mismas son versiones estenográficas de las Sesiones de referencia.

Si algún Regidor desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento tome y registre la votación correspondiente a la aprobación de las actas.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo quienes estuvieran por la aprobación de las Actas de Cabildo de fechas Ordinaria del trece de agosto y extraordinaria dieciséis de Agosto; sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor, gracias.

¿Algún integrante del Cabildo que estuviera en contra?.

No habiendo votos en contra, por Unanimidad se APRUEBAN, las Actas de Cabildo, de las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria de fechas trece y dieciséis de Agosto respectivamente del año en curso..

PUNTO CINCO

El **Presidente Municipal**, señala: con relación al punto V del orden del día, tiene la palabra el Señor Secretario del Ayuntamiento.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta: respecto a este punto y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII, 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, así como los artículos 31 fracciones I, II y 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, informo que fue remitida a cada uno de ustedes, con la anticipación requerida, la carpeta que contiene la noticia administrativa y estadística, correspondiente al período del uno al treinta y uno de Agosto del dos mil siete.

PUNTO SEIS

El **Presidente Municipal**, comenta: el punto VI del orden del día, es la lectura Informe que presenta el Secretario del Honorable Ayuntamiento, con relación al Informe Trimestral de Actividades del Organismo Público Descentralizado Denominado Industrial de Abasto Puebla correspondiente al periodo comprendido del 16 de mayo al 15 de agosto del año en curso.

HONORABLE CABILDO

EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, IGNACIO MIER VELASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III INCISO "F" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 103 Y 104 INCISO F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 129 Y 138 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 31 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA PRESENTO A ESTE HONORABLE CABILDO EL INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INDUSTRIAL DE ABASTO PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 16 DE MAYO AL 15 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que los artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal establecen que el Municipio estará investido de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la Ley.
- II. Que los artículos 115 fracción III inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104 inciso f) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios del rastro.
- III. Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal, establece que los organismos públicos descentralizados del Municipio deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamiento, del ejercicio de sus funciones.
- IV. Que una de las facultades del Secretario del Ayuntamiento, es la de instar que los encargados de las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal formulen los informes establecidos

conforme a la Ley, como lo establece el artículo 138 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

- V. Que una de las atribuciones del Secretario del Ayuntamiento es la de asistir a las Sesiones de Cabildo teniendo voz informativa, tal y como lo establece el artículo 31 fracción II del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Por todo lo anterior se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

INFORME

UNICO: En cumplimiento al artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal, se rinde el informe trimestral del Organismo Público Descentralizado, denominado Industrial de Abastos Puebla, correspondiente al periodo comprendido del 16 de mayo al 15 de agosto del año en curso, en términos del anexo que se agrega al presente, como si a la letra se insertare

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2007.- IGNACIO MIER VELASCO.- SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.

INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 16 DE MAYO DE 2007 L 15 DE AGOSTO DE 2007

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA.

1. PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA 11ª. SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA (1)
2. REUNIÓN DE TRABAJO CON EL LIC. EDGARDO LESTARPE, DE LA EMPRESA CRANE COMPATIES, TEMA: EQUIPOS PARA RASTROS.
3. ENTREGA DE UNIFORMES OFICIALES AL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE, ALIMENTOS SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SECCIÓN CUATRO. (1)
4. REUNIÓN DE TRABAJO CON EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ECOLOGÍA.
5. REUNIÓN DE TRABAJO CON AUDITORES DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, TEMA: ORDEN DE AUDITORÍA APLICADA A INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA.
6. REUNIÓN DE TRABAJO CON EL C. LEOBARDO SOTO, SECRETARIO GENERAL DE LA C.T.M. EN EL ESTADO DE PUEBLA, TEMA: CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE, ALIMENTOS, SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SECCIÓN CUATRO. (4)
7. REUNIÓN DE TRABAJO CON SOAPAP Y SINDICATURA MUNICIPAL, TEMA: SITUACIÓN DE INDUSTRIAL DE ABASTOS Y SOAPAP. (1)

8. REUNIÓN DE TRABAJO CON EL DESPACHO C.N.I. CONSULTORES, TEMA: PROGRAMA DE CIERRE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2005-2008. (5)
9. REUNIÓN DE TRABAJO CON EL M.V.Z. FRANCISCO MULEIRO ARRONTE, JEFE DEL DEPARTAMENTO ANTIRRÁBICO. (1)
10. ASISTENCIA A LA INAUGURACIÓN DEL CENTRO DE RESPUESTA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA. (1)
11. ASISTENCIA A LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL (COPLAMUN), TEMA: ESTRATEGIAS DE MEJORA EN LOS SERVICIOS. (1)
12. REUNIÓN DE TRABAJO CON FUNCIONARIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA. (1)
13. ENTREVISTA DE TRABAJO CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN; PRENSA ESCRITA, TELEVISIÓN Y RADIO ABC, TEMA: PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA. (1)
14. REUNIÓN DE TRABAJO CON FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE PUEBLA, TEMA: SITUACIÓN ACTUAL DEL RASTRO MUNICIPAL. (1)
15. REUNIÓN DE TRABAJO CON FONTLAX, TEMA: VERIFICAR LAS INSTALACIONES DE ÉSTE RASTRO MUNICIPAL PARA PROYECCIÓN DE UNO SEMEJANTE EN EL ESTADO DE TLAXCALA. (1)
16. ENTREVISTA DE TRABAJO CON SICOM RADIO, CANAL 26, TEMA AUMENTO EN EL PRECIO DE LA CARNE EN EL ESTADO DE PUEBLA. (1)
17. PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA.
18. REUNIÓN DE TRABAJO CON EL LIC. JAVIER CASIQUE ZÁRATE, SECRETARIO DE GOBERNACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA. (1)
19. REUNIÓN DE TRABAJO CON FUNCIONARIOS DE LA UNIÓN GANADERA DE CUETZALAN DEL ESTADO DE PUEBLA. (1)
20. REUNIÓN DE TRABAJO CON EL LIC. ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, TEMA: CONDICIONES DEL RASTRO MUNICIPAL. (1)
21. PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA 12ª. SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA. (1)
22. REUNIÓN DE TRABAJO CON FUNCIONARIOS DE SOAPAP, TEMA: ACTA DE REVISIÓN DE LAS INSTALACIONES DE INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA. (3)

23. REUNIÓN DE TRABAJO CON FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, TEMA: CONVENIO CON EL IMSS Y SITUACIÓN ACTUAL DEL RASTRO MUNICIPAL. (3)
24. REUNIÓN DE TRABAJO CON FUNCIONARIOS DE LA UNIÓN DE CARNICEROS DEL ESTADO DE PUEBLA.
25. REUNIONES DE TRABAJO EN LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, TEMA: SITUACIÓN FINANCIERA Y DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE I.D.A.P.
26. REUNIONES CON EL ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, TEMA: CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL SINDICALIZADO DE IDAP.
27. REUNIÓN DE TRABAJO CON EL DIRECTOR JURÍDICO DE TESORERÍA MUNICIPAL, TEMA: CONDONACIONES PARCIALES A INTRODUCIDORES DE GANADO DE INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA. (6)
28. ELABORACIÓN DEL ARCHIVO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL, CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2005 Y 2006, EN BASE A LOS LINEAMIENTOS DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE PUEBLA. (1)
29. REVISIÓN POR PARTE DE LA SUBCONTRALORÍA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL AL ARCHIVO DE ESTE ORGANISMO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2005 Y 2006. (1)
30. REUNIÓN DE TRABAJO CON SOLICITANTES DEL SERVICIO SOCIAL DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, TEMA: ÁREAS DE UBICACIÓN Y TRABAJO QUE SE LES ENCOMENDARÍAN. (2)
31. REVISIONES PERMANENTES A LOS TRABAJOS DE COMPOSTEO DE IDAP. (1)
32. CAMPAÑA DE VACUNACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON LOS TRABAJADORES DE ESTE ORGANISMO, CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LA SEGURIDAD E HIGIENE.
33. REUNIÓN DE TRABAJO CON LA EMPRESA RYC ALIMENTOS S.A. DE C.V. PARA TRATAR ASUNTOS RELACIONADOS CON EL SACRIFICIO DE GANADO. (3)
34. REUNIÓN DE TRABAJO CON EL LIC. LUDIVINO MORA TEJEDA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL, TEMA: SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DE INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA. (1)
35. REUNIÓN DE TRABAJO CON EL C. BENJAMÍN TRIGOTENCO ALONSO, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE, ALIMENTOS SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SECCIÓN CUATRO, TEMA: MEJORA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SACRIFICIO DE GANADO POR PARTE DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO. (48)
36. REUNIÓN DE TRABAJO CON EJECUTIVOS DEL BANCO HSBC, TEMA: MEJORA EN EL SERVICIO QUE PRESTAN. (4)

37. REUNIÓN DE TRABAJO CON EJECUTIVOS DEL BANCO SANTANDER SERFIN, TEMA: SOLICITUDES DE IMPRESIONES DE PANTALLA Y ACLARACIÓN DE DUDAS SOBRE EL SERVICIO QUE PRESTAN. (2)
38. REUNIÓN DE TRABAJO CON LAS DIFERENTES UNIONES DE INTRODUCTORES DE GANADO E INTRODUCTORES INDEPENDIENTES QUE SACRIFICAN SU GANADO EN INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA, TEMA: MEJORA EN EL SERVICIO QUE PRESTA EL RASTRO MUNICIPAL. (67)
39. ASAMBLEA MENSUAL EN LA UNIÓN DE INTRODUCTORES DE GANADO EN EL ESTADO DE PUEBLA A.C. (3)
40. REUNIÓN DE TRABAJO CON EL M.V.Z. FRANCISCO LÓPEZ, INSPECTOR SANITARIO DE SAGARPA, TEMA: DIVERSOS ASUNTOS DEL SACRIFICIO DE GANADO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ZOOSANITARIAS. (18)
41. REUNIÓN CON AUDITORES DEL DESPACHO FREYSSINIER MORÍN S.C. (6)
42. REUNIÓN CON EL ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL E INTRODUCTORES, PARA TRATAR ASUNTOS RELACIONADOS CON LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DEL RASTRO MUNICIPAL Y EL MERCADO DE CARNES. (15)
43. INFORME SEMANAL DE LA ESTADÍSTICA DE PRECIOS DE GANADO EN CANAL Y EN PIE, PROPORCIONADOS A LA LIC. MARTHA CARBALLED A AGUILAR, DEL ÁREA DE ESTADÍSTICA DEL BANCO DE MÉXICO. (13)
44. REUNIÓN CON FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN URBANA, OBRA PÚBLICA Y ECOLOGÍA Y CON EL ARQ. JAIME ZUÑIGA Y MARTÍNEZ, SUPERVISOR DE DICHA SECRETARÍA, RELACIONADO CON LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES. (22)

DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

45. SE RECIBIÓ INGRESO NETO CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL DIECISÉIS DE MAYO AL QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA I.D.A.P., TALES COMO: SACRIFICIO ORDINARIO DEL DÍA, SACRIFICIO EXTRAORDINARIO, CÁMARA FRIGORÍFICA, INSPECCIONES SANITARIAS EXTERNAS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS, DANDO UN TOTAL DE \$ 6,192,617.45 (SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M.N.).
46. PRESENTACIÓN Y PAGO EN TIEMPO Y FORMA DE LAS RETENCIONES DE ISR DE LOS MESES DE MAYO, JUNIO Y JULIO DE DOS MIL SIETE.
47. PROGRAMACIÓN Y ELABORACIÓN DE CHEQUES PARA PAGO DE SERVICIOS A PROVEEDORES Y APLICACIÓN DE LAS NÓMINAS SEMANALES DE LOS TRABAJADORES, LOS DÍAS JUEVES DE CADA SEMANA.
48. PRESENTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA DEL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DE LOS MESES DE MAYO, JUNIO Y JULIO DE DOS MIL SIETE AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA.

49. PRESENTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA DEL INFORME AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DE LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DE DOS MIL SIETE, AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA.
50. SE ASISTIÓ A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE I.D.A.P., EN DONDE SE APROBARON VARIOS PUNTOS, ENTRE ELLOS: LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES DE LOS MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO DE DOS MIL SIETE.
51. CAPTURA DE LA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA CONTABLE GUBERNAMENTAL (SCG) MEDIANTE PÓLIZAS DE INGRESO, DIARIO Y CHEQUES, ASÍ COMO EL INVENTARIO DE BIENES PATRIMONIALES. EMISIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES.
52. ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS NÓMINAS SEMANALES.
53. ELABORACIÓN DE CONCILIACIONES BANCARIAS.
54. INTEGRACIÓN, PRESENTACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DEL 2% ESTATAL CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MAYO, JUNIO Y JULIO DE DOS MIL SIETE.
55. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN TRIMESTRAL DE PAGO DE DERECHOS DE AGUAS NACIONALES (C.N.A.), DE LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DE DOS MIL SIETE.
56. REVISIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES DE I.D.A.P., ASÍ COMO ACTUALIZACIONES DEL ORGANIGRAMA.
57. CÁLCULO Y PAGO OPORTUNO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DEL SISTEMA ÚNICO DE AUTODETERMINACIÓN (SUA), CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MAYO, JUNIO Y JULIO DE DOS MIL SIETE.
58. PAGO REALIZADO DE ACUERDO AL CONVENIO CELEBRADO CON EL IMSS, POR CUOTAS OBRERO PATRONALES CORRESPONDIENTE A LAS PARCIALIDADES 36, 37 Y 38.
59. PAGO DEL FINIQUITO DEL CONVENIO CELEBRADO CON EL IMSS, POR CUOTAS OBRERO PATRONALES, POR UN MONTO TOTAL DE \$ 265,515.09; CORRESPONDIENTE A LAS PARCIALIDADES 39,40,41,42,43,44,45,46,47 Y 48. NO ADEUDANDO CANTIDAD ALGUNA POR ESTE CONCEPTO.
60. PAGOS DERIVADOS DEL PRÉSTAMO QUE OTORGO EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR UN IMPORTE DE \$3,090,513.85 (TRES MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 85/100 M.N.), CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JUNIO Y JULIO DE DOS MIL SIETE POR UN MONTO DE \$103,017.13 (CIENTO TRES MIL DIECISIETE PESOS 13/100 M.N.) CADA UNO.
61. SOLVENTACIÓN A DIVERSOS REQUERIMIENTOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, REFERENTES A NÓMINAS, ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES, AVANCES DEL PROGRAMA DE CIERRE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

MUNICIPAL 2005-2008, ORGANIGRAMAS, POA, PROGRAMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, INDICADORES DE DESEMPEÑO, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA AL DESPACHO EXTERNO CNI.

62. ELABORACIÓN DEL OFICIO DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES DE CONTRALORÍA MUNICIPAL POR EL PERÍODO DE ENERO A MAYO DE DOS MIL SIETE, POR UN MONTO DE \$ 6,419,178.35 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 35/100 M.N.)
63. REUNIONES CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A EFECTO DE ANALIZAR LOS CRÉDITOS FISCALES QUE SE ENCONTRABAN A CARGO DE ESTE ORGANISMO Y EL ESTADO DE ADEUDO EN UDIS, QUE SE PRESENTA CON ESTE ORGANISMO, DERIVADO DEL CONVENIO DE PAGO EN PARCIALIDADES. (38)
64. REUNIONES CON EL DESPACHO EXTERNO FREYSSINIER MORIN; A EFECTO DE QUE NOS INFORME LOS RESULTADOS DE LAS REVISIONES MENSUALES QUE LLEVAN A CABO EN ESTE ORGANISMO. (30).
65. REUNIONES CON LA CONTRALORÍA MUNICIPAL A EFECTO DE COMENTAR EL PROGRAMA DE CIERRE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL (2005-2008). (5)
66. REUNIONES CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A TRAVÉS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), A EFECTO DE COMENTAR LO REFERENTE A LOS CRÉDITOS FISCALES A CARGO DE ESTE ORGANISMO.(2).
67. REUNIONES CON EL SOAPAP, A EFECTO DE COMENTAR LOS ADEUDOS REFERENTES A DRENAJE Y SANEAMIENTO DEL PERÍODO DE ABRIL DE DOS MIL CINCO A JUNIO DE DOS MIL SIETE. (2).
68. ELABORACIÓN DEL ESTADO DEL ADEUDO QUE PRESENTA INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA CON EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, ASÍ COMO LA TABLA DE AMORTIZACIÓN DE LOS PAGOS.
69. ACTUALIZACIÓN MENSUAL DE LA NOTICIA ADMINISTRATIVA Y ESTADÍSTICA.
70. PREPARACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ARCHIVO, PARA LA ENTREGA DE LA ADMINISTRACIÓN 2005-2008.
71. PREPARACIÓN DE DIVERSA DOCUMENTACIÓN A SOLICITUD DE LA SINDICATURA MUNICIPAL, PARA LA EXTINCIÓN DE INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA.
72. ASISTENCIA A LAS PLÁTICAS REFERENTES AL SISTEMA CONTABLE GUBERNAMENTAL II (S.C.G.II), EN EL ORGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO. ACTUALIZACIONES DEL MISMO SISTEMA VERSIÓN 2.6.
73. INTEGRACIÓN DE DIVERSA DOCUMENTACIÓN PARA LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
74. ELABORACIÓN DE INDICADORES DE DESEMPEÑO POR RECAUDACIÓN DE SERVICIOS DE RASTRO Y POR SACRIFICIO

DE GANADO POR LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DE DOS MIL SIETE.

75. SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES DEL POA 2005 Y 2006 CON LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.
76. INTEGRACIÓN DEL SEXTO REPORTE DE EVALUACIÓN DE INDICADORES ESTRATÉGICOS.
77. ACTUALIZACIONES DEL POA 2007 Y ELABORACIÓN DEL POA 2008.
78. SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE GESTIÓN CON CALIDAD.
79. ACTUALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ARCHIVO CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS DE ARCHIVO MUNICIPAL, PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA.
80. PREPARACIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA REVISIÓN DEL DESPACHO EXTERNO CNI CONSULTORES.
81. ELABORACIÓN DE LA RELACIÓN AL 30 DE JUNIO DE 2007, DE PASIVOS CONTABLES Y CONTINGENTES.
82. ACTUALIZACIÓN DE RESGUARDOS DE BIENES MUEBLES DE INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA AL 31 DE JULIO DE 2007.
83. ATENCIÓN A LOS DIFERENTES REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN DEL INTRODUTOR PROVEEDORA DE CARNICOS EL PILAR, S. DE R.L. DE C.V.
84. DETERMINACIÓN DE LOS INVENTARIOS FINALES DE ALMACÉN DE MATERIALES Y PAPELERÍA POR EL PERÍODO DE ENERO A JULIO DE 2007.
85. CÁLCULO DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL SERVICIO DE RASTRO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.
86. ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.
87. SOLVENTACIÓN DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES DEL DESPACHO EXTERNO TAO S.C., REFERENTE A LAS ADQUISICIONES DE ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO.
88. RENOVACIÓN DE LA PÁGINA DE INTERNET DE INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA CON LA EMPRESA PROVEEDORA DE ESTE SERVICIO.
89. OBTENCIÓN DE COTIZACIONES DE SEGUROS DE VIDA PARA LOS TRABAJADORES DE INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA.

DEPARTAMENTO JURÍDICO Y RECURSOS HUMANOS

90. REUNIÓN DE TRABAJO CON LAS UNIONES DE INTRODUTORES DE GANADO QUE SACRIFICAN SUS ANIMALES EN IDAP, CON RELACIÓN A LA MEJORA EN EL SERVICIO QUE SE OFRECE EN INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA, ASÍ COMO INQUIETUDES DE INTRODUTORES. (3)
91. REUNIONES CON EL SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE, ALIMENTOS SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPÚBLICA

MEXICANA, SECCIÓN CUATRO, EN ATENCIÓN A SUS DIVERSAS SOLICITUDES. (9)

92. SE ASISTIÓ A LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y DECIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO, CELEBRADAS EL DÍA DIECISIETE DE MAYO, VEINTISÉIS DE JUNIO Y DIECINUEVE DE JULIO RESPECTIVAMENTE, TODAS REALIZADAS EN EL AÑO DOS MIL SIETE; LEVANTÁNDOSE PARA TAL EFECTO EL ACTA CORRESPONDIENTE A CADA UNA DE LAS SESIONES. (1)
93. SE ELABORÓ Y REMITIÓ EN TIEMPO Y FORMA A SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA LA NOTICIA ADMINISTRATIVA, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MAYO, JUNIO Y JULIO DEL PRESENTE AÑO. (3)
94. ELABORACIÓN DEL INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES DE INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA. (1)
95. SE ENVIÓ A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA LOS ÍNDICES DE LA INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL CONFORME A LO QUE ESTABLECE "LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAMUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.
96. REUNIONES DE TRABAJO EN SINDICATURA MUNICIPAL CON RELACIÓN A LOS JUICIOS EN CONTRA DE INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA (25).
97. REUNIÓN CON EL LIC. JOSÉ UBALDO RODRÍGUEZ, DIRECTOR JURÍDICO DE TESORERÍA MUNICIPAL, CON RELACIÓN A LAS CONDONACIONES PARCIALES QUE DICHA DEPENDENCIA OTORGÓ A INTRODUCORES DE GANADO DE IDAP.
98. SE HAN GIRADO DIVERSOS MEMORANDUMS A LAS DIRECCIONES DE INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL, PARA TRATAR ASUNTOS RELACIONADOS CON RECURSOS HUMANOS Y AREA JURÍDICA.
99. SE ASISTIÓ A REUNIÓN EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, CON RELACIÓN A LOS CRÉDITOS A CARGO DE ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO.
100. SE HAN REALIZADO LAS ALTAS Y BAJAS DEL PERSONAL DE IDAP.
101. SE HAN ELABORADO Y REVISADO LOS DIFERENTES CONTRATOS QUE SE LLEVARON A CABO CON I.D.A.P., ASÍ COMO SUS DICTÁMENES CORRESPONDIENTES, CUANDO SE HAN SOLICITADO.
102. SE HAN CONTESTADO EN TIEMPO Y FORMA DIVERSOS REQUERIMIENTOS DE DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES.
103. SE HAN DADO DIVERSAS ASESORÍAS A LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE I.D.A.P.

104. SE ASISTIÓ A LAS AUDIENCIAS EN LA H. JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE CON RELACIÓN A LOS ASUNTOS LABORALES EN CONTRA DE I.D.A.P. (9)

DIRECCIÓN OPERATIVA.

105. REUNIÓN DE TRABAJO CON LAS DIFERENTES UNIONES DE INTRODUCTORES QUE SACRIFICAN SU GANADO EN I.D.A.P., ASÍ COMO INTRODUCTORES DE GANADO INDEPENDIENTES. (9)
106. REUNIONES INFORMATIVAS CON LAS UNIONES DE INTRODUCTORES SOBRE LA CONCESIÓN, TRANSFORMACIÓN A RASTRO TIPO INSPECCIÓN FEDERAL, ASÍ COMO PARA LA FORMACIÓN DE LA COOPERATIVA. (5)
107. SE HAN REALIZADO POR UN LABORATORIO ACREDITADO PARA TAL FIN LOS ANÁLISIS DE CALIDAD DEL AGUA, CON EL OBJETIVO DE CONTAR CON UN HISTORIAL DE LOS CONTAMINANTES Y ACTUAR EN CONSECUENCIA, SEGÚN LOS NIVELES DE CONTAMINACIÓN DEL AGUA. (3)
108. SE REALIZÓ LA COMPOSTA DIARIA DE 300 KILOGRAMOS DE LOS DESECHOS Y DECOMISOS PRODUCTO DEL SACRIFICIO DE GANADO.
109. SE ENVÍO INFORME MENSUAL ESTADÍSTICO A INEGI, A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL.
110. CONTINUA LA CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DE INTOXICACIONES POR CLENBUTEROL, PARA LO CUAL SE RETIENEN LOS HIGADOS DE BOVINO CON ANUENCIA DE LOS PROPIETARIOS DEL GANADO.
111. REESTRUCTURACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO, PARA UN MEJOR RENDIMIENTO DEL MISMO.
112. SE CONTINUA CON LA ADQUISICIÓN DE GANCHOS, 50 PARA EL ÁREA DE SACRIFICIO DE BOVINOS Y 100 PARA EL ÁREA DE SACRIFICIO DE PORCINOS, DADAS LAS NECESIDADES Y ASÍ EFICIENTAR LOS PROCESOS DE SACRIFICIO EN AMBAS LÍNEAS.
113. SE ENCUENTRA EN FUNCIONAMIENTO LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.
114. SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2007.
115. SE LES HA DADO CONTINUACIÓN A LOS PROGRAMAS DE AHORRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA POTABLE.
116. SUPERVISIÓN DIARIA Y LIMPIEZA A LAS ÁREAS DE BOVINO, PORCINO Y OVINOS, ASÍ COMO A LAS INSTALACIONES EN GENERAL DE IDAP Y AREAS VERDES.
117. CONTINÚA LLEVÁNDOSE EL PROGRAMA DE DESRODENTIZACIÓN Y FUMIGACIÓN DENTRO DEL RASTRO PARA CUMPLIR CON LOS PROGRAMAS DE BIOSEGURIDAD.
118. SE REALIZÓ LA LIMPIEZA Y PINTADO DE GUARNICIONES DE PATIOS, CORRALES Y ÁREA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.

119. SE REALIZARON OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN A INFRAESTRUCTURA EN LAS ÁREAS DE CORRALES Y SALAS DE SACRIFICIO.
120. SE HA DADO SEGUIMIENTO AL PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA UBICADA EN LAS SALAS DE SACRIFICIO.
121. SE ENTREGÓ UNIFORMES Y EQUIPO DE TRABAJO AL PERSONAL SINDICALIZADO Y OPERATIVO.
122. SE TUVO VISITA DE VERIFICACIÓN SANITARIA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUBRIDAD, ASÍ COMO LA TOMA DE MUESTRAS EN CÁRNICOS PARA EL CONTROL DEL CLENBUTEROL, ADEMÁS DE VISITAS POR PARTE DE SOAPAP PARA MUESTREAR AGUA RESIDUAL Y VERIFICAR LAS DESCARGAS DE LA EMPRESA.
123. SE REALIZAN OBRAS PERMANENTES DE MEJORA EN ALUMBRADO Y PINTADO EN DIFERENTES ÁREAS DE INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA.
124. SE CONTINÚA ATENDIENDO LAS VISITAS DE DISTINTAS UNIVERSIDADES COMO SON: LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, UNIVERSIDAD MESOAMERICANA, ETC.
125. SE ELABORÓ Y ENVÍO INFORME CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MAYO, JUNIO Y JULIO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, CON RELACIÓN AL NÚMERO DE ANIMALES SACRIFICADOS.
126. SE LLEVÓ A CABO EL PROGRAMA DE VACUNACIÓN A TODO EL PERSONAL DE INDUSTRIAL DE ABASTOS POR PARTE DEL SECTOR SALUD (IMSS), LO ANTERIOR PARA CUMPLIR CON LOS PROGRAMAS DE BIOSEGURIDAD.
127. SE REALIZÓ EL MANTENIMIENTO BIMESTRAL A LAS CÁMARAS DE REFRIGERACIÓN.

INSPECCIÓN SANITARIA EXTERNA

128. REUNIÓN DE TRABAJO CON INSPECTORES EXTERNOS. (5)
129. SE CONTINUA CON LA VISITA A LOS DIFERENTES MERCADOS COMO SON : LA ACOCOTA, EL MERCADO HIDALGO, EL CINCO DE MAYO, VENUSTIANO CARRANZA, JORGE MURAD EN XONACATEPEC, MERCADO DE AMALUCÁN, CENTRAL DE ABASTOS, MERCADO ZAPATA, VEINTE DE NOVIEMBRE, MERCADO ZARAGOZA, LO ANTERIOR PARA QUE PAGUEN LOS DERECHOS QUE REALMENTE CORRESPONDEN SEGÚN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007. SE RECAUDO EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE MAYO AL TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL SIETE UN MONTO DE \$295,555.49 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 49/100 M.N.), DE ACUERDO AL REPORTE DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS.
130. SE VISITARON DIVERSOS ESTABLECIMIENTOS QUE COMERCIALIZAN CON CARNE PARA CONSUMO HUMANO, VERIFICANDO QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS OFICIALES Y CON EL PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES POR INTRODUCIR CARNE AL MUNICIPIO DE PUEBLA.

PUEBLA, PUEBLA, 15 AGOSTO DE 2007

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura, pasamos al siguiente punto.

PUNTO SIETE

El **Presidente Municipal**, dice: el punto VII del orden del día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Actividades Deportivas y Sociales, mediante el cual se aprueba el Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte de Puebla.

El trámite: se turna a la Comisión de Actividades Deportivas y Sociales.

PUNTO OCHO

El **Presidente Municipal**, indica: el punto VIII del orden del día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se considera la viabilidad para que este H. Ayuntamiento a través de la Sindicatura Municipal, adquiera los predios propiedad de los quejosos que obtuvieron la protección de la justicia federal, a través de convenios que, en su momento, se celebren entre las partes.

El trámite se Turna a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal.

PUNTO NUEVE

El **Presidente Municipal**, indica: el punto IX del orden del día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, por el que se aprueba el Reglamento para la Planeación Democrática del Desarrollo Municipal.

El trámite se turna a la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública.

PUNTO DIEZ

El **Presidente Municipal**, indica: el punto X del orden del día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de

Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a través del Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal y Síndico Municipal del Municipio de Puebla (en su calidad de fideicomitente y fideicomisario), suscribir los convenios para la extinción de los fideicomisos públicos relativos a la Central de Abasto, Mercado Xonaca denominado actualmente mercado “José María Morelos y Pavón”, así como del Mercado Independencia de este Municipio de Puebla, cuyos contratos fueron celebrados con Banco de Oriente S.N.C, hoy día Banco del Bajío, S.A. institución de banca múltiple como fiduciario sustituto.

SE PASA A ASUNTOS GENERALES.

PUNTO ONCE

El **Presidente Municipal**, indica: el punto XI del orden del día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual se aprueba en todos sus términos el reconocimiento de los poseedores de diversos inmuebles de las colonias Balcones del Sur, Bosques de la Cañada, San Isidro Castillotla, el Encinar Primera Sección y Playas del Sur.

Y en virtud de que se solicitó y fue aprobada la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, se sirva dar lectura de los puntos resolutivos del dictamen.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura de los puntos resolutivos del dictamen:

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES FERNANDO ROJAS CRISTERNA, EDUARDO CUE MORAN, JESÚS ENCINAS MENESES Y ERNESTO LARA SAID; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, FRACCIONES VII, VIII, X, XII, XIII, XVIII, 3, 4, 5, FRACCIONES I, II, IV, V, VI, 6, Y 9, FRACCIONES I, III, VII, X, XI, XV, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES; 102, 104, INCISOS A), B), C), D), E), F), G), H), 105 FRACCIONES IV Y XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 9, FRACCIONES IV, V, 13, 21, Y 117 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 78, 92 FRACCIONES I, III, IV, V Y VI, 94 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO

COLEGIADO PARA SU APROBACIÓN, DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL RECONOCIMIENTO DE LOS POSEEDORES DE VARIOS INMUEBLES DE LAS COLONIAS BALCONES DEL SUR, BOSQUES DE LA CAÑADA, SAN ISIDRO CASTILLOTLA, EL ENCINAR PRIMERA SECCIÓN Y PLAYAS DEL SUR; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 27 en su párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la atribución de la Nación para imponer a la propiedad privada las modificaciones que dicte el interés público, preceptuando que para tal efecto, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras; así mismo el artículo 115 de dicho ordenamiento legal, preceptúa en sus fracciones A) y B) que los Municipios en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar las zonificaciones, Planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.
- II. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las siguientes bases; y en el párrafo segundo de su fracción II ordena que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, el artículo 115, fracción III, establece cuales son las funciones y servicios públicos a cargo de los municipios.
- IV. Que, el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, substancialmente establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales, estarán facultados para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, y para tal efecto expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas necesarias.
- V. Que, la Ley General de Asentamientos Humanos expedida por el Honorable Congreso de la Unión, según decreto de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y tres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintiuno de julio de mil novecientos noventa y tres, constituye el ordenamiento jurídico que desarrolla lo previsto por los artículos 27, párrafo III y 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VI. Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 9 fracciones I, II y III y párrafo segundo de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de los centros de población y los que de ellos deriven, en los términos de la legislación local; regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros

de población; administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven; y los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

- VII.** Que, el artículo 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos establece que a los municipios corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio.
- VIII.** Que, La Federación, las entidades federativas y los municipios fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para la aplicación de los planes o programas de desarrollo urbano; y el establecimiento de mecanismos e instrumentos financieros para el desarrollo regional y urbano y la vivienda; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 fracciones II y III de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- IX.** Que, la Ley General de Asentamientos Humanos reglamentaria de los artículos 27 y 115 de la Constitución Federal, tiene por objeto establecer la concurrencia de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional, así como fijar las normas básicas para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; asimismo, establece que los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, intervendrán en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios.
- X.** Que, el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que la administración pública municipal será centralizada y descentralizada, con sujeción a las disposiciones en ella misma señaladas; y en su fracción III previene que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organice la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- XI.** Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105, fracciones IV y XIII, determina que los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para, formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana y atender la administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquélla.
- XII.** Que, de igual forma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece como facultad del Municipio prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local; coordinarse y asociarse con la respectiva Entidad Federativa y

con otros Municipios o con los particulares, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local; expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios; participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, la vivienda y la preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; imponer medidas de seguridad y sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios en los términos de la legislación local; informar y difundir permanentemente sobre la aplicación de los planes o programas de desarrollo urbano; así también determina que a los municipios corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio.

- XIII.** Que, la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, es reglamentaria de la Constitución Política del Estado de Puebla, en materia de Desarrollo Urbano Sustentable, sus disposiciones son de orden público e interés social, fue expedida el catorce de marzo de dos mil tres en el Periódico Oficial del Estado.
- XIV.** Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, establece que son atribuciones de los Ayuntamientos, cumplir y hacer cumplir en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales, asimismo, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.
- XV.** Que, las fracciones I, III, IV, V y VI del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, substancialmente previenen que son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo; ejerciendo las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, formando parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, dictaminando e informando sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento. Así como solicitando los informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones.
- XVI.** Que, uno de los Ejes Rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008 es el denominado Puebla con Desarrollo Social Integral y Sustentable, mismo que prevé como objetivo ordenar el Municipio de manera integral, sustentable y participativa.
- XVII.** Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9 fracciones IV y V de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla son autoridades competentes, los Ayuntamientos, autoridades ejecutoras que de ellos dependan y los Presidentes Municipal.
- XVIII.** Que, el artículo 13 fracciones I y XIII de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla establece que corresponde a los ayuntamientos formular, aprobar, administrar, ejecutar y actualizar en su caso, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano Sustentable, de centros de población y los que de éstos se deriven, en congruencia con los Programas Estatales de Desarrollo Urbano Sustentable, de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y demás Programas regionales, así como evaluar y vigilar

su cumplimiento; e intervenir y coadyuvar, en la regularización de la tenencia de la tierra de los asentamientos irregulares, así como en los procesos de incorporación al Desarrollo Urbano de tierras de origen ejidal, comunal, privado o provenientes del patrimonio de la Federación o del Estado, conforme a la legislación aplicable.

- XIX.** Que, la planeación y regulación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano Sustentable de los centros de población urbanos y rurales en el Estado de Puebla, forman parte del Plan Estatal de Desarrollo, como una política sectorial que coadyuva al logro de los objetivos de los Planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo; conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.
- XX.** Que, el Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se constituye en verdadero promotor del desarrollo social, económico y urbano, manteniendo sus dependencias y funciones en un permanente proceso de modernización, que permite prestar mejores servicios públicos a la sociedad que participa, por lo que el Gobierno Municipal, sin distinción a los habitantes, debe reconocer y registrar diversas colonias, como partes integrantes de este Municipio; a efecto de propiciar el pleno derecho de los ciudadanos a participar en el reordenamiento y mejoramiento de su hábitat, logrando de esta forma mejorar la calidad de vida existente, ordenar el crecimiento urbano de los centros de población; creando los espacios para el equipamiento social y Urbano, a fin de proporcionar los servicios públicos, así como crear las condiciones necesarias para dar seguridad jurídica al patrimonio familiar de los habitantes.
- XXI.** Que, derivado de lo anterior es necesario asignar los siguientes inmuebles:

PERSONAS A RECONOCER COLONIA BALCONES DEL SUR

	NOMBRE	MANZANA	LOTE
1	ESTHELA MARGARITA AGUILAR VÁSQUEZ	1	5
2	JOSÉ ZENÓN RAMÍREZ DÍAZ	1	9
3	ROSA MARÍA RAMÍREZ FLORES	1	10
4	IGNACIO RAMÍREZ DELGADO	1	13
5	ANTONIO FERRER MENDOZA	2	9
6	OBDULIA FRANCISCA VALDÉS MELCHOR	2	19
7	OFELIA ZACARÍAS ÁVILA	2	28
8	IGNACIO RIVERA ESPINOSA	4	2
9	JUAN SILVANO MUÑOZ CARDEÑA	4	7
10	MIGUEL ÁNGEL BALTAZAR OLIVERA	4	12
11	JOSÉ MARCELINO MOSQUEDA DÍAS	4	13
12	CARLOS SÁNCHEZ VENTURA	5	2
13	MA. BLANCA HERNÁNDEZ CORONA	5	6
14	JOSÉ IBAÑEZ LÓPEZ	5	16
15	CARLOS SANTOS VERGARA	5	25
16	FELIPE HERNÁNDEZ RAMÍREZ	5	26
17	CARLOS CEREZO MÁRQUEZ	5	30
18	ROSA MARÍA HERNÁNDEZ BONILLA	6	15
19	ESMERAI RAMÍREZ GONZÁLEZ	7	4
20	JOSÉ AMBROCIO ARAGÓN HERNÁNDEZ	7	8
21	MIGUEL ÁNGEL RIVERA MAYORGA	7	16
22	GLORIA HUERTA FERNÁNDEZ	7	17
23	GUILLERMO PINEDA NOGUERÓN	8	2
24	ALEJANDRO MERINO CANDANEDO	8	3
25	ALFREDO RUIZ FUENTES	8	5

26	ALFONSINA MARTINA CISNEROS CRUZ	8	8
27	PATRICIA PONCE HERNÁNDEZ	8	14
28	CRISTINA MORENO COUTIÑO	8	24
29	MARÍA RIVERA MAYORGA	8	32
30	JOSÉ ARMANDO FACUNDO PINEDA Y GONZÁLEZ	8	33
31	ROSA MARÍA LÓPEZ SAINZ	9	5
32	JULIA RAMÍREZ CRUZ	9	7
33	YOLANDA MORENO VARGAS	9	18
34	MARTHA IXTLALE HERNÁNDEZ	9	19
35	VEGOÑA MEDRANO SERRANO	10	1
36	MARTHA ANGÉLICA BRAVO FERNÁNDEZ	10	3
37	RAFAELA DÍAZ IRIGOYEN	10	5
38	FRANCISCO GARCÍA PÉREZ	10	8
39	MAYBRID CABILDO PINEDA	10	12
40	VIRGINIA SORIANO LUNA	10	14
41	MIGUEL ESPINOZA ESPINOZA	10	15
42	ARTURO SUÁREZ PRIETO	10	20
43	RICARDO CRUZ PINEDA	10	22
44	MARÍA TERESA HERNÁNDEZ SALGADO	11	3
45	LUZ MARÍA SAINZ SIERRA	11	7
46	JOHANA COUTIÑO ESCOBAR	11	10
47	ALEJANDRA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ	11	15
48	CONSUELO ALONSO ROJAS	11	32
49	MARÍA HERNÁNDEZ GUTIÉRRES	11	33
50	ALEJANDRINA MARGARITA JARILLO PARRA	11	34
51	GLORIA ISABEL BUNO MACEDA	12	1
52	VICTORÍA ESCOBAR CÓRDOVA	12	2
53	ARTEMIO CABRERA TURBIN	12	3
54	RAYMUNDO MENDIETA CONTRERAS	12	5
55	RAYMUNDO MENDIETA CONTRERAS	12	6
56	VENTURA CORTES PÉREZ	12	9
57	GLORIA OROPEZA Y GÓMEZ	12	13
58	PEDRO SANTIAGO PACHECO	12	14
59	SERGIO FERNÁNDEZ ZAMORA	12	21
60	RAFAEL CARMEN FERNÁNDEZ	13	9
61	HUMBERTINA ESPINOZA AGUILAR	13	15
62	HERMETES PÉREZ GONZÁLEZ	13	17
63	MARCIANA CABALLERO JUÁREZ	13	20
64	SANTIAGO FRANCISCO MORALES CASTILLO	13	25
65	MARÍA ÍNES ROSAS GARCÍA	13	29
66	IGNACIO LÓPEZ ANGULO	13	32
67	MARÍA ELVIA RENDÓN GUERRERO	14	9
68	MARÍA MODESTA GUADALUPE SÁNCHEZ MIRÓN	14	14
69	MARIO ROBLES JIMÉNEZ	14	16
70	PATRICIA VELÁZQUEZ CASTAÑEDA	14	18
71	ESMERALDA MARTÍNEZ MORA	15	4
72	JOSÉ LUIS MOTA PALACIOS	15	19
73	MIGUEL ANGEL ROJAS FLORES	15	22
74	JUAN FRANCISCO ENRÍQUEZ JUÁREZ	15	27
75	LEONARDO MORA GARCÍA	15	29
76	HUMBERTINA ESPINOZA AGUILAR	15	35
77	RUFINA SERRANO AMADOR	16	1
78	HORTENCIA TELLEZ VARGAS	16	8
79	HORTENCIA TELLEZ VARGAS	16	9
80	MARÍA TERESA RAFAELA ZAVALA	16	19
81	CELSA CRUZ CRUZ	16	24
82	SIDRONIO HERNÁNDEZ LICONA	16	26

(C95/CO33 SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2007.

83	ALBERTO ESPIRIDIÓN DOMÍNGUEZ MERINO	16	29
84	ERNESTINA RUÍZ ROJAS	17	1
85	JOSÉ RODRÍGUEZ MORALES CASTILLO	17	4
86	HUMBERTO JUÁREZ RODRÍGUEZ	17	11
87	FELIPE MORALES MORELIA	17	28
88	VENANCIO CERVANTES BAUTISTA	18	4
89	JOSÉ JULIÁN CERVANTES MARTÍNEZ	18	23
90	CARMELA BERTHA HERRERA MORÁN	19	9
91	MARÍA CECILIA CARRILLO FLORES	19	29
92	MARÍA JUSTA ROSALÍA CARRILLO FLORES	19	30
93	RIGOBERTO PEREZ ARIZPE	20	1
94	REYNA PEREZ SANTANA	20	8
95	JOSE ELEUTERIO REYES LIMON	20	15
96	DOLORES CERVANTES PEREZ	20	23
97	RAFAÉL DÍAZ SÁNCHEZ	21	3
98	MARÍA MARGARITA GARCÍA LÓPEZ	21	11
99	MARÍA SABINA ROSAS GARCÍA	21	18
100	MARÍA INÉS ROSAS GARCÍA	21	26
101	JOSÉ ANTONIO ROSAS GARCÍA	21	28
102	ANTONIO MENESES MUÑOZ	21	36
103	ADELAIDA LEAL GONZÁLEZ	22	14
104	JOSUE MALDONADO DEL CARMEN	23	3
105	IRMA GALEANA ALONSO	23	4
106	MARIA DEL ROSARIO JUAREZ HERNANDEZ	23	6
107	BEATRIZ GONZALEZ LOPEZ	23	13
108	LEONARDO REYES HERNANDEZ	23	17
109	FLORENCIO BRUNO CASTILLO	23	25
110	MARIA AMADA BRUNO GONZALEZ	23	27
111	YASMIN ALVAREZ RAMOS	23	33
112	MARIA JUDITH BAEZ HERNANDEZ	24	8
113	JESUS NUÑEZ MARTINEZ	24	9
114	MARIA JUDITH BAEZ HERNANDEZ	24	14
115	JOSE ALFREDO GUARNEROS GUTIERREZ	24	30
116	ANASTACIO SILVIANO CARPINTEYRO	24	31
117	MARIA ESTHER CERVANTES YAÑEZ	24	34
118	ALDEGUNDO CANTÚ SANTIAGO	26	2
119	LUISA GRIJALVA MAURICIO	26	10
120	TERESA GUZMÁN AGUILAR	26	14
121	IGNACIO TOLOSA ARROYO	26	23
122	ANTONINO HUERTA BRAVO	26	24
123	JOEL PALACIOS FLORES	26	25
124	MARÍA GRACIELA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	26	28
125	JOSÉ CARLOS RAMÍREZ DÍAZ	27	15
126	MARÍA FÉLIZ DÍAZ FUENTES	27	16
127	RAUL RAMÍREZ DÍAZ	27	17
128	ALEJANDRO BADILLO GONZÁLEZ	27	23
129	CELIA TRINIDAD MARCOS	28	13
130	CARMELO LÓPEZ VALENCIA	28	22
131	LEÓN FLORES ROJAS	28	24
132	ROSA MARÍA FLORES ROJAS	28	25
133	MARÍA LAURA RAMÍREZ RAMÍREZ	28	30
134	FERNANDO RIVERA RAMÍREZ	29	10
135	JOSÉ FELIX ARENAS RUÍZ	29	19
136	MARÍA LUCERO SALAS RAMOS	29	20
137	MARÍA YOLANDA RAMOS MONTERO	29	31
138	FELÍX VÁZQUEZ LÓPEZ	29	32
139	MERCEDES HUERTA LÓPEZ	29	33

140	ARNULFO GONZÁLEZ LÓPEZ	29	34
141	LUIS ANTONIO MOTA DE ITA	30	3
142	CLOTILDE BEATRÍS OCHOA FLORES	30	4
143	ERASMO CRUZ CRUZ	30	5
144	MARÍA DE LA LUZ TOLOSA ARROYO	31	6
145	OLGA MARTÍNEZ REYNOSO	31	12
146	VILIULFO GILBERTO CARPINTEYRO TOBÓN	31	18
147	JOSÉ LUIS PONCE COZAR	31	20
148	CIPRIANO ORLANDO CARPINTEYRO TOBÓN	31	24
149	DANIEL ROSAS LÓPEZ	31	27
150	YOLANDA MORALES JAÍMES	31	28
151	JUAN FLORES GÓMEZ	31	31
152	BÁRBARA EDELMIRA CARPINTEYRO	31	32
153	RAÚL RAMÍREZ CÓRDOBA	31	34
154	MARÍA DEL CARMEN ALICIA ESPINOZA Y HERNÁNDEZ	31	36
155	ENRIQUETA AGUILAR MARÍN	32	1
156	AURELIO TÉLLEZ LAGOS	32	10
157	ARISTEO VIDAL LEÓN	32	21
158	JUAN MOISÉS LIMÓN GONZÁLEZ	33	1
159	CLAUDIO ROBERTO ROJAS GARCÍA	33	7
160	BLANCA MÁXIMO FLORES	33	8
161	MARÍA ELVELIA RODRÍGUEZ LÓPEZ	33	10
162	NICOLSA ARENAS GÁSPAR	33	11
163	TERESA TORIJA ARENAS	33	15
164	VÍCTOR MUNGUÍA MAYORAL	33	22
165	MARÍA FORTUNATA CAMACHO ESCANDÓN	34	12
166	IVÓN RAMÍREZ CÓRDOBA	34	17
167	JOSÉ MIGUEL CERÓN Y ROMERO	34	26
168	MARCO ANTONIO MENDOZA CARPINTEYRO	34	30
169	MANUEL VALIENTE CARRASCO	36	3
170	MARIANO TORIJA ARENAS	36	5
171	MARÍA YOLANDA CEREZO SÁNCHEZ	36	6
172	JOSÉ VÍCTOR GABINO MONTES	36	12
173	NICOLÁS XOLALPA VILLEGAS	36	15
174	NICOLÁS ARTURO XOLALPA HERNÁNDEZ	36	16
175	EVARISTO GINES FLORES	36	21

PERSONAS A RECONOCER DE DIVERSAS COLONIAS

NOMBRE	COLONIA	MANZANA	LOTE
VALERIANO VÉLEZ CRUZ	BOSQUES DE LA CANADA	12009	10
ROBERTO PAREDES GARCÍA	SAN ISIDRO CASTILLOTLA	31143	140
ADOLFO MARTÍNEZ VILLALBA	EL ENCINAR 1a SECCIÓN	30	260
RAFAEL JESÚS CRESENCIO GONZÁLEZ	PLAYAS DEL SUR	38058	16

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado los suscritos Regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento de Puebla, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos el reconocimiento de los poseedores de los inmuebles descritos en el considerando XXI del cuerpo del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento para que en el ámbito de sus facultades asigne a los poseedores sus respectivos inmuebles tal y como se describe en el considerando XXI del cuerpo del presente Dictamen.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, para que informe a la Comisión Interinstitucional sobre los censos parciales que se generen, así como la aprobación del presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2007.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- REG. FERNANDO ROJAS CRISTERNA.- REG. EDUARDO CUE MORAN.- REG. JESÚS ENCINAS MENESES.- REG. ERNESTO LARA SAID.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, plantea: gracias Señor Presidente.

Únicamente para hacer el comentario en el sentido de que este Cabildo se ha caracterizado por darle certeza y legalidad a toda una serie de asentamientos irregulares que durante muchos años habían estado en la total inseguridad y en la total incertidumbre, si bien es cierto que este Cabildo hace actos de legalidad, también debemos considerarlos como actos de generosidad, porque las condiciones en las que viven estos compañeros, de verdad que son lamentables y el hecho de que ahora se vaya a aprobar para estos ciento setenta y cinco ciudadanos que se encuentran en esta situación, pues les va a servir para que en un futuro inmediato cuenten con los servicios municipales que proporciona la propia Administración Municipal.

Es por eso que, como lo dije hace un rato, a pesar de que es un acto de legalidad, es un acto también de generosidad que se ha caracterizado de esta Administración y de este Cabildo Municipal. Es cuanto Señor.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias Señor Regidor, ¿algún otro integrante del Cabildo que quiera hacer uso de la palabra?.

Si no hay más intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen que se presenta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del dictamen, manifiésteno levantando la mano, veinticuatro votos a favor, gracias.

Los integrantes del Cabildo que estuvieran en contra, manifiésteno de la misma manera.

No habiendo votos en contra por Unanimidad se APRUEBA el dictamen.

PUNTO DOCE

El **Presidente Municipal**, indica: el punto XII del orden del día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública; Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Servicios Públicos; y Transporte y Vialidad; mediante el cual se reforman diversas disposiciones del Capítulo 10 denominado "Seguridad Pública y Tránsito Municipal" del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Y en virtud de que se solicitó y fue aprobada la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, se sirva dar lectura de los puntos resolutivos del dictamen.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura de los puntos resolutivos del dictamen:

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, JORGE CRUZ LEPE, FERNANDO ROJAS CRISTERNA, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, EDUARDO CUE MORAN, JESÚS ENCINAS MENESES, ERNESTO LARA SAID, JOAQUIN MOISÉS LEZAMA CASTILLO, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, GABRIEL ESCOBAR DEL RAZO, MARIA LUISA MEZA VIVEROS, DAVID BARBOSA CORTES, MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE, CÉSAR SOTOMAYOR SÁNCHEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; SERVICIOS PÚBLICOS Y TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y 78 FRACCIÓN IV, 84 Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, LA REFORMA DE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CAPÍTULO 10 SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL

MUNICIPIO DE PUEBLA ; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndoles, entre otras atribuciones, para la expedición y/o disposiciones que componen Reglamentos.
- II. Que el artículo 105 fracción III de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone que los Ayuntamientos podrán expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos por los cuales provean a la exacta observancia de las leyes administrativas del Estado, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones de observancia general. El Congreso del Estado en la Ley Orgánica Municipal, establecerá las bases para el ejercicio de estas facultades, las cuales serán por lo menos las siguientes: a).- El proyecto respectivo será propuesto por dos o más regidores; b).- Se discutirá, aprobará o desechará por mayoría de votos en Sesión de Cabildo, en la que haya Quórum; c).- En caso de aprobarse el proyecto, se enviará al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial; d).- Las disposiciones de carácter general dictadas por los Ayuntamientos, deben referirse a hipótesis previstas por la ley que reglamenten, y no pueden contrariar a ésta; han de ser claras, precisas y breves y cada artículo o fracción contendrá una sola disposición.
- III. Que como lo establecen los artículos 78 fracción IV, y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- IV. Que los artículos 92 fracción V, 94 de la Ley Orgánica Municipal, previenen que es facultad y obligación de los regidores dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; así como que éste, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.
- V. Que el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sienta las bases para que los sujetos que sean considerados como servidores públicos sean responsables por sus actos u omisiones y respecto de las conductas que realicen en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.
- VI. Que el propio ordenamiento constitucional deja al legislador secundario la obligación de establecer en las leyes sobre responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones; las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran, así como los procedimientos y las autoridades para aplicarlas.
- VII. Por su parte la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, después de definir como servidores públicos a quienes desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, sea cual fuere la forma de su elección o nombramiento en el

Municipio o en las entidades dotadas de autonomía, prevé que el Congreso del Estado expedirá la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como las demás normas tendientes a sancionar a los que incurran en responsabilidad derivada de los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, entre otros aspectos.

- VIII.** La Ley Sobre Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, entre otros aspectos relevantes, determina: Las obligaciones de los servidores a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones; Las sanciones aplicables que, además de las que señalen las Leyes, consistirán en suspensión, destitución, inhabilitación, así como en sanciones económicas, cuyo monto se establecerá de acuerdo con los beneficios económicos obtenidos por el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales, causados por sus actos u omisiones, y que no excederán de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños causados.
- IX.** Es responsabilidad de los gobiernos el estricto apego y observancia de la legalidad y ésta a su vez es una garantía elevada al rango constitucional, por ende se trata de un derecho público subjetivo del gobernado frente al poder público, generador de una relación jurídica de supra a subordinación cuyo objeto es la salvaguarda de las prerrogativas fundamentales que el ser humano debe tener, para el cabal desenvolvimiento de su personalidad frente al poder público.

Por lo tanto se encuentra íncita en el derecho a la legalidad la obligación correlativa a cargo del Municipio y sus autoridades, consistente en respetar los derechos del gobernado y cumplir las condiciones de seguridad jurídica del mismo, condiciones que inician su salvaguarda a través de la redacción de ordenamientos que impidan el ejercicio indiscriminado de facultades discrecionales y acoten con toda claridad el ámbito de las atribuciones de las autoridades.

Contar con disposiciones reglamentarias, es más que una simple facultad constitucional, es la herramienta que permite que la prerrogativa de legalidad pueda ser satisfecha, mediante la adecuada fundamentación y motivación.

- X.** En cumplimiento a los imperativos constitucionales descritos, ésta Comisión, ha considerado indispensable la modificación a diversas disposiciones del CAPÍTULO 10 SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, al ser ésta la Dependencia encargada de aplicar en el ámbito de su competencia las multas a infracciones cometidas al Reglamento de Tránsito del Municipio de Puebla.
- XI.** Nuestra propuesta es que las multas impuestas a infracciones cometidas al Reglamento de Tránsito Municipal, sean de una tarifa fija; además de reducir el costo de la infracción a fin de estar acorde con el salario mínimo vigente en la capital del Estado de Puebla, ya que del resultado del análisis comparativo que se realizó con el Reglamento de Tránsito Metropolitano (D.F), se constató que las multas por infracciones del Reglamento de Tránsito Municipal son excesivas, pues el salario mínimo vigente para el D. F. (\$50.57); es mayor a esta Ciudad Capital de Puebla (\$47.61). Además de que manejar montos máximos y mínimos para el pago de infracciones nos

conlleven a actos de discrecionalidad por parte de los agentes de tránsito.

Existe un elemento más que genera la convicción de que tratándose de multas por infracciones al Reglamento de Tránsito no es conveniente otorgar a la autoridad facultada para imponerlas, la posibilidad de hacer actos de discrecionalidad; es decir, es un hecho común que gran parte de las personas que conducen un vehículo en esta Ciudad Capital, se quejan de los agentes de tránsito y al menos bajo la tesitura de esas personas, permitir a esos agentes de tránsito la posibilidad de hacer la valoración de cada infracción sería tanto como insistir en los actos de discrecionalidad y el trato desigual a los particulares.

Es por eso que se propone una tarifa fija para la imposición de multas, así como que el ciudadano infractor conozca exactamente la sanción correspondiente a su infracción.

En ese sentido el presente dictamen propone reformas y adiciones, así como la modificación del Tabulador de Infracciones establecido en el Capítulo 10 del Código Reglamentario del Municipio de Puebla, a una tarifa fija; y la disminución del Costo de las Infracciones a fin de evitar excesos por parte de la autoridad sancionadora puesto que en la imposición de multas en cantidades o porcentajes fijos no contravienen el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De acuerdo a lo antes expuesto se considera factible por las razones antes relatadas las modificaciones al Reglamento de Tránsito Municipal

- XII. Este dictamen tiene como propuesta adicionar y reformar diversas disposiciones, así como disminuir los montos de las multas impuestas por infracciones al Reglamento de Tránsito Municipal; y mantener una Tarifa fija en la imposición de la sanción para quedar de la siguiente manera:

TABULADOR DE INFRACCIONES Y SANCIONES CON MULTA FIJA, DEL REGLAMENTO DE TRANSITO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA.

I.- DE LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS, RESTRICCIONES Y OTRAS OBLIGACIONES.

REGLAMENTO DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. INFRACCIÓN	ARTÍCULO	MULTA
Omitir los encargados de obras o trabajos, los interesados en la colocación de moderadores de velocidad y los responsables de establecimientos o eventos, la colocación de señales de tránsito y dispositivos de seguridad vial o que adviertan sobre dichas construcciones, o incumplir las indicaciones de la Dirección de Tránsito .	Artículo 261	30 DIAS
Colocar moderadores de velocidad u otros objetos que obstruyan la circulación, sin autorización.	Artículo 261	30 DIAS
Circular en vías públicas restringidas	Artículos 263 y 292	8 DIAS
Utilizar la vía pública para competencias y juegos organizados que requieran autorización o para transitar con vehículos no autorizados, sin el permiso necesario para ello.	Artículo 282	ARRESTO INCONMUTABLE DE 12 A 18 HORAS Y EL VEHICULO AL DEPOSITO VEHICULAR

II.- DE LAS CONDICIONES, DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA CIRCULAR.

REGLAMENTO DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. INFRACCIÓN	ARTÍCULO	MULTA
Usar en vehículos particulares, colores reservados por el Código Reglamentario para otros vehículos.	Artículo 266 fracción I	6 DIAS

Circular sin placas o permiso de circulación correspondientes a:	Artículos 267 y 323 fracción I	
Bicicleta, a partir de rodada 26		2 DIAS
Motocicletas, motobicicletas y motonetas.		4 DIAS
Los demás vehículos previstos en las fracciones VI a XIV del artículo 265.		8 DIAS
Falta de tarjeta de circulación.	Artículos 267 y 323 fracción I	10 DIAS
No llevar el engomado o calcomanía de identificación en el lugar señalado.	Artículos 267, 269 fracción I y 323 fracción I	4 DIAS
Circular con placas que no corresponden al vehículo.	Artículo 268	30 DÍAS
Permitir el uso de las placas en otros vehículos.	Artículo 268	30 DIAS
No llevar las placas adecuadamente en el lugar destinado para ese objeto.	Artículo 269 fracciones I y II	4 DIAS
Llevar sobre las placas o anexos a las mismas, distintivos objetos u otras placas con rótulos e inscripciones de cualquier índole; micas o reflejantes que oculten, velen o impidan ver con claridad, parcial o totalmente, sus letras o números; llevar placas tipo europeo u otro tipo de placas que no sean las de diseño oficial en lugar de éstas, o que las placas oficiales estén remachadas o soldadas a la carrocería del vehículo.	Artículo 269 fracción III	10 DIAS
Alterar o destruir indebidamente, de forma parcial o total, las placas, calcomanías, tarjetas, permisos de circulación, número de motor o de chasis; omitir notificar su pérdida a la autoridad correspondiente o no realizar los trámites relativos a su reposición.	Artículo 270	30 DIAS
Carecer de claxon, bocina o timbre	Artículo 271 fracción I, inciso b)	2 DIAS
Emplear sirena o silbato accionado con el escape del vehículo	Artículo 271 fracción I inciso b)	8 DIAS
Emplear sirenas, torretas y luces de vehículos destinados a servicios de emergencia	Artículo 271 fracción I, inciso b)	15 DIAS
Carecer de las luces reglamentarias para circular	Artículo 271 fracción I, inciso d) y fracción II inciso b)	5 DIAS
Carecer de velocímetro o frenos en buenas condiciones	Artículo 271 fracción II incisos a) y c)	8 DÍAS
Conducir vehículos que contaminen ostensiblemente el ambiente o produzcan ruido o humo excesivo	Artículos 271, fracción II, inciso e); 304 fracción X, y 323 fracción IV	20 DIAS
Carecer de cinturones de seguridad, herramienta para casos de emergencia o de llanta auxiliar	Artículo 271 fracción II inciso g) y j)	3 DIAS
Carecer de una o ambas defensas	Artículo 271 fracción II inciso h)	3 DIAS
Carecer de espejo retroscópico, de limpiadores, de espejo lateral en el lado izquierdo del conductor o de cualquiera de los dos espejos laterales o ambos, si se trata de camionetas, camiones, trailers, autobuses, remolques, grúas y tracto-camiones.	Artículo 271 fracción II inciso d) e i) y fracción III inciso c)	3 DIAS
Carecer de botiquín, extinguidor, reflejantes, faroles o banderas rojas de señalamiento, en los casos exigidos por el presente Capítulo.	Artículo 271 fracción II inciso l) y fracción III inciso d)	4 DIAS
Carecer de las inscripciones o leyendas que, en su caso, determinen las disposiciones federales y estatales vigentes.	Artículo 271 fracción III inciso b)	2 DIAS
En caso de remolques, carecer de las luces y plafones que exige el presente Capítulo.	Artículo 271 fracción III inciso d)	8 DIAS

III.- DE LOS CONDUCTORES.

REGLAMENTO DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. INFRACCIÓN	ARTÍCULO	MULTA
Conducir vehículos o permitir que se haga sin la licencia o permiso correspondiente, o estando roto, deteriorado o ilegible: Licencia de motociclista.	Artículos 275, 276, 277, 278 y 304 fracción I	6 DIAS

Licencia de automovilista.		5 DIAS
Licencia de chofer particular, chofer de servicio público o provisionales.		15 DIAS
Conducir vehículos de motor, estando inhabilitado por el Municipio para hacerlo en vías públicas.	Artículo 304 fracción I	30 DIAS

IV.- DE LOS PEATONES Y PASAJEROS.

REGLAMENTO DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. INFRACCIÓN	ARTÍCULO	MULTA
Transitar fuera de las zonas destinadas para ese objeto, así como interrumpir u obstruir la corriente de tránsito en cualquier forma.	Artículo 279, fracciones I, II, III Y IV	AMONESTACIÓN
Transitar por la banqueta o algún conductor debe cruzarla para entrar o salir de una cochera o estacionamiento; o vayan en comitivas organizadas o filas escolares.	Artículo 279 fracciones V y VI	4 DIAS
Entorpecer la marcha de columnas militares escolares, cívicas, de servicios especiales o manifestaciones permitidas, o cruzar las filas de éstas así como formar grupos o depositar bultos que obstruyan el tránsito en las aceras o canales de uso exclusivo para los peatones.	Artículo 280	2 DIAS
Cruzar las vías públicas en forma diagonal y en lugares distintos de las esquinas, las zonas especiales de paso o los puentes peatonales respectivos.	Artículo 281 y 281 BIS	AMONESTACIÓN
Tratándose de pasajeros, incumplir cualquiera de las obligaciones que el presente Capítulo les impone de manera específica.	Artículo 283	AMONESTACIÓN

V.- DE LAS SEÑALES UTILIZADAS PARA REGULAR EL TRÁNSITO.

REGLAMENTO DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. INFRACCIÓN	ARTÍCULO	MULTA
No obedecer la señal de alto o lo ordenado por las demás señales de tránsito, distintas de las que regulen la velocidad.	Artículos 286 fracción III 290 fracción I y IV, y 304 fracción IV	10 DIAS
No obedecer la señal que indique el sentido de circulación.	Artículos 288 y 304 fracción IV	10 DIAS
Adosar o colocar propaganda, letreros u otra clase de objetos, que puedan obstruir, dar lugar a confusión o entorpecer la comprensión de las señales.	Artículo 291 fracción II	4 DIAS
Mover o destruir las señales o dispositivos de tránsito o cambiarlos de lugar.	Artículo 291 fracción I	30 DIAS

IV.- DEL ESTACIONAMIENTO.

REGLAMENTO DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. INFRACCIÓN	ARTÍCULO	MULTA
Estacionarse en forma distinta a la autorizada o fuera de los lugares permitidos.	Artículos 289 y 293 a 297	4 DIAS
Estacionarse más del tiempo permitido en los lugares autorizados.	Artículo 293 fracción I	6 DIAS
Hacer uso indebido de las calcomanías para vehículos de personas con discapacidad.	Artículo 294 fracción IV	25 DIAS
Reparar vehículos estacionados en la vía pública, fuera de los casos permitidos.	Artículos 295 y 296	4 DIAS
Estacionarse en una intersección.	Artículo 297 fracción I	8 DIAS
Estacionarse en el cruce o zona de peatones.	Artículo 297 fracción II	25 DIAS
Estacionarse a menos de 10 metros de esquinas que no tengan limitación marcada, de un hidrante o toma de agua, de un letrero de alto o de una señal de control de la entrada de bomberos, tránsito o policía.	Artículos 293 fracción IV y 297 fracciones III, IX y XIII	5 DIAS
Estacionarse frente a una entrada o salida de vehículos causando molestias.	Artículo 297 fracción IV	5 DIAS
Estacionarse sobre un puente o paso a desnivel, en una curva o cima, o dentro de una distancia cercana a ellos, no mayor de 20 metros.	Artículos 293 fracción IV y 297 fracción V	4 DIAS
Estacionarse en los lugares en donde hay señales oficiales de no estacionarse.	Artículo 297 fracción VI	5 DIAS
Estacionarse en doble o más filas	Artículo 297 fracción VII	8 DIAS
Estacionarse sobre las banquetas y camellones o en vías angostas, impidiendo la circulación.	Artículo 297 fracción VIII	8 DIAS
Estacionarse, sin derecho, en lugares destinados a paradas, estaciones, terminales, bases o sitios.	Artículo 297 fracción IX	5 DIAS
Estacionarse frente a las rampas o infraestructura	Artículo 297	15 DIAS

urbana destinada a las personas con discapacidad, o en las áreas o cajones de estacionamiento destinados al uso exclusivo de dichas personas.	fracción X	
Estacionarse dentro de una distancia de 20 metros del cruce del ferrocarril.	Artículo 297 fracción XII	6 DÍAS
Estacionarse a menos de 50 metros del lugar donde estén operando los carros de bomberos.	Artículo 297 fracción XIV	6 DÍAS
Conducir vehículos en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o enervantes. Lo anterior sin perjuicio de solicitar la suspensión o cancelación, en su caso, de la licencia del conductor. En todo caso se detendrá el vehículo para ser devuelto al interesado al día siguiente.	Artículos 301, 304 fracción VI, 350 BIS, 350 TER, 350 QUATER y 350 SEXIES	ARRESTO ADMINISTRATIVO INCONMUTABLE 12 a 18 HORAS Y REMISIÓN DEL VEHÍCULO AL DEPOSITO VEHICULAR
Conducir con evidente falta de precaución, Negligencia o incapacidad física o mental.	Artículo 301	12 DÍAS
Conducir en sentido contrario al señalado o por los carriles centrales o izquierdos, sin que sea necesario, o por encima de las líneas divisorias.	Artículos 302 y 304, fracciones IV y X.	8 DÍAS
Circular a mayor velocidad de los límites establecidos o marcados en los señalamientos.	Artículos 262 y 303	10 DÍAS
No disminuir la velocidad a 20 Km por hora al circular frente a escuelas, hospitales, lugares de espectáculos y demás centros de reunión, en las horas que son frecuentados.	Artículo 303 fracción III	10 DÍAS
Adelantar a otro vehículo que circule a la velocidad máxima permitida, en curvas, bocacalles y cruceros.	Artículo 303 fracción IV	12 DÍAS
Conducir sin el cinturón de seguridad puesto.	Artículo 304 fracción II	5 DÍAS
Rebasar en alto la zona de peatones o el alineamiento de los edificios o transitar sobre las banquetas, rayas longitudinales; dentro de una isleta, sus marcas de aproximación o zonas de seguridad para peatones	Artículo 304 fracciones III y X	4 DÍAS
Entorpecer la marcha de columnas militares, escolares, desfiles cívicos y similares	Artículo 304 fracción V	4 DÍAS
Conducir usando cualquier instrumento que pueda distraer al conductor y ponga en riesgo la seguridad de los pasajeros y peatones.	Artículo 304 fracción VII	8 DÍAS
Conducir vehículos sin los lentes, aparatos auditivos o prótesis anotados en la licencia.	Artículo 304 fracción VIII	4 DÍAS
Llevar a su izquierda o entre sus manos alguna persona, bulto o permitir alguna intromisión sobre el control de dirección.	Artículo 304 fracción XI	8 DÍAS
Permitir que los menores de edad viajen sin utilizar el cinturón o la silla de seguridad.	Artículo 304 fracción XII	8 DÍAS
Conducir motocicletas, motobicicletas o motonetas, sin el casco de protección correspondiente.	Artículo 304 fracción XIII	4 DÍAS
Usar o mantener encendidos los teléfonos celulares dentro de las gasolineras o estaciones de gas L. P.	Artículo 304 fracción XIV	4 DÍAS
Conducir vehículos cuyos vidrios laterales, medallón y parabrisas impidan la plena visibilidad hacia el interior del vehículo, con las salvedades establecidas.	Artículos 304 fracción XV y 323 fracción V	10 DÍAS
Conducir usando audífonos o con el volumen de algún aparato de sonido de tal manera que éste se escuche en el exterior del vehículo.	Artículo 304 fracción XVI	4 DÍAS
Cuando se utilice sistemas antirradares o detector de radares de velocidad; u ofender insultar o denigrar a los agentes o personal de apoyo vial en el desempeño de sus labores.	Artículo 304 fracciones XVII y XVIII	6 DÍAS
Dar vuelta a la derecha en lugares o formas no permitidos.	Artículo 305 fracciones I y II	4 DÍAS
Dar vuelta en "U" en lugares no permitidos.	Artículo 305 fracción III	5 DÍAS
En el caso de quienes se pretendan incorporar a una rotonda o glorieta, negar la preferencia de paso a quienes ya transitan en ella.	Artículo 306	4 DÍAS
No hacer el conductor las señales reglamentarias y en forma oportuna, al detener o disminuir la velocidad o al dar vuelta a la derecha o a la izquierda.	Artículo 307	2 DÍAS
Detener la marcha del vehículo sin pegarse a la banqueta de estacionamiento, o no hacer las señales necesarias para ello.	Artículo 308	8 DÍAS
En caso de utilizar como combustible gas L. P., carecer de la autorización correspondiente, no reunir las condiciones de seguridad requeridas o abastecerse en lugares no autorizados.	Artículo 309	30 DÍAS
Cargar combustible con el motor funcionando .	Artículo 310	12 DÍAS
Abandonar cualquier vehículo en la vía pública, con el motor en movimiento.	Artículo 310	10 DÍAS
Circular en reversa sin precaución, interfiriendo con el tránsito normal, por una distancia mayor de 10 metros o en intersecciones.	Artículo 312	4 DÍAS

Entrar o salir de casas, garajes, estacionamientos u otros lugares , o iniciar la marcha de vehículos estacionados, sin precaución o sin dar preferencia de paso a peatones y vehículos.	Artículo 313	8 DÍAS
Entrar o salir vehículos fuera de los lugares señalados en las vías de acceso controladas (estadios, almacenes, centros comerciales, auditorios y otros lugares análogos).	Artículo 314	8 DÍAS
No ceder el paso a los vehículos que se desplacen sobre rieles o de servicios de ambulancias, policía, tránsito, bomberos y transporte militar.	Artículo 315 fracciones II y III	4 DÍAS
Cruzar o entrar a las vías públicas o salir de ellas, sin respetar los derechos de preferencia y sin detener la marcha o disminuir la velocidad a 20 Km por hora en las intersecciones, según corresponda.	Artículo 316	8 DÍAS
Avanzar sobre una intersección interrumpiendo la circulación.	Artículo 316 fracción VIII	8 DÍAS
No conservar una distancia razonable o mayor del margen inferior, entre su vehículo y el que circule delante.	Artículo 317	8 DÍAS
Seguir o igualar a un vehículo de bomberos u otro que sea de servicio de emergencia, cuando lleven las sirenas encendidas.	Artículo 318	12 DÍAS
Hacer uso innecesario, ofensivo o en lugares prohibidos, de bocinas o claxon, escapes, ruidos efectuados por revolucionar el motor o cualquier otro mecanismo sonoro.	Artículo 319	4 DÍAS
No ceder el paso a los peatones que se encuentran sobre la superficie de rodamiento.	Artículo 320	5 DÍAS
Provocar, intencional o negligentemente, un accidente de tránsito: Sin lesionados. Con lesionados. Con una o más personas fallecidas.	Artículos 321, 321 BIS y 321 TER	12 DÍAS 25 DÍAS 40 DÍAS
No solicitar auxilio para los lesionados en caso de provocar o sufrir un accidente de tránsito.	Artículo 321	20 DÍAS
Circular sin encender los faros o luces del vehículo, en los términos que prevé este Capítulo.	Artículo 322	8 DÍAS
Tratándose de vehículos particulares, que presten servicios de transporte público sin autorización.	Artículo 323 fracción III	25 DÍAS
Usar propaganda luminosa, dispositivos reflejantes o faros traseros de luz blanca que causen deslumbramiento a los demás conductores.	Artículo 323 fracción VII	4 DÍAS
Causar daños a la vía pública	Artículo 325	20 DÍAS
Hacer transitar o arrastrar por el suelo, piso o pavimento de las vías públicas, objetos sin ruedas que puedan causar daños a las mismas.	Artículo 326	25 DÍAS

VIII. CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE.

REGLAMENTO DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. INFRACCIÓN	ARTÍCULO	MULTA
Carecer de autorización especial, los camiones cuya carga exceda del peso y dimensiones que fijen como máximo las disposiciones conducentes.	Artículos 271 fracción II, inciso k) y 272	10 DÍAS
Transportar en vehículos destinados a pasajeros, animales bultos u otros objetos que causen molestias a los pasajeros.	Artículo 273	4 DÍAS
Ser aprovisionados de combustible con pasajeros a bordo.	Artículo 311	10 DÍAS
Circular con las puertas de seguridad abiertas o poner el vehículo en movimiento sin haber cerrado previamente las puertas.	Artículo 328 fracciones I y II	10 DÍAS
No hacer la parada a los usuarios, hacerla en los lugares no permitidos, así como ascender o descender pasaje a mitad del arroyo.	Artículo 328 fracción III	15 DÍAS
Llevar pasajeros en el exterior del vehículo o permitir que viajen en lugares no permitidos.	Artículo 328 fracción IV	12 DÍAS
En el caso de vehículos destinados al transporte público romper el cordón de circulación o rebasarse entre sí, sin causa justificada	Artículo 328 Fracción V	12 DÍAS
Usar aparatos de televisión a la vista de los mismos o realizar alguna otra actividad que provoque su distracción o ponga en peligro la seguridad de los pasajeros y terceros.	Artículos 328 fracción VI y 329 fracción IX	10 DÍAS
Carecer de rejillas sobre las ventanillas los transportes para escolares.	Artículo 328 fracción VII	10 DÍAS
Carecer de lona protectora los transportes de materiales para construcción.	Artículos 271 fracción III inciso e) y	8 DÍAS

	329 fracción I	
Transportar vísceras, líquidos, suspensiones y gases en vehículos no acondicionados para ello.	Artículo 329 fracciones II y III	12 DÍAS
Transportar materias u objetos repugnantes a la vista o al olfato, sin el permiso correspondiente, sin cubrirlos o sin las precauciones necesarias.	Artículo 329 fracción IV	4 DÍAS
Transportar maquinaria u objetos de gran tamaño o demasiado peso, sin la autorización previa o fuera del horario, la ruta o las condiciones fijadas en la misma.	Artículo 329 fracción V	12 DÍAS
Transportar ganado bravo o bestias peligrosas sin las precauciones debidas.	Artículo 329 fracción VI	12 DÍAS
Viajar más de tres personas en la cabina de los vehículos de carga de más de 1,500 kilos.	Artículo 329 fracción VII	2 DÍAS
Circular en vehículos destinados al transporte de materias y sustancias inflamables, explosivas, corrosivas, radiactivas biológicas, tóxicas o peligrosas, sin cumplir las restricciones y precauciones ordenadas.	Artículo 330	20 DÍAS
Circular, estacionarse o realizar maniobras de carga o descarga fuera de las zonas y horas permitidas.	Artículos 332 y 343	20 DÍAS
En el caso de vehículos particulares o de transporte transportar bienes o cargas en forma indebida, rebasando los límites autorizados, en condiciones inapropiadas o inseguras sin los permisos respectivos o en vehículos no autorizados, en su caso.	Artículos 271 fracción II, inciso k) y 344	12 DÍAS
No satisfacer los requisitos y condiciones que para su conducción o circulación exijan las disposiciones federales y estatales vigentes, tales como no usar los colores autorizados o que el conductor carezca de licencia de chofer con antigüedad mínima de 2 años.	Artículo 271 fracción III, inciso e)	8 DÍAS

IX. DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS.

REGLAMENTO DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. INFRACCIÓN	ARTÍCULO	MULTA
Realizar actos u omisiones que puedan causar molestias a los demás pasajeros o por los que se ensucien el vehículo en que se transportan o las vías públicas por las que éste transite.	Artículo 335 fracción V	AMONESTACIÓN
Hacer la parada a las unidades del servicio público de transporte en lugares no autorizado para ello.	Artículo 335 fracción VIII	AMONESTACIÓN

X. DE LAS ESTACIONES, TERMINALES, BASES Y SITIOS.

REGLAMENTO DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. INFRACCIÓN	ARTÍCULO	MULTA
Establecer estaciones, terminales, bases o sitios, sin el dictamen favorable previo de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.	Artículo 338	20 DÍAS
Utilizar las bases y sitios para hacer reparaciones o adecuaciones a los vehículos, si los lugares señalados se encuentran en la vía pública	Artículo 341 fracción I	20 DÍAS
Estacionar los vehículos correspondientes fuera de las zonas señaladas o bloqueando o dificultando la visibilidad de semáforos o señales de tránsito, si se trata de bases o sitios ubicados en la vía pública.	Artículo 341 fracciones II y III	12 DÍAS
Omitir la limpieza y cuidados necesarios de las aceras o camellones correspondientes a los lugares autorizados en la vía pública para bases o sitios.	Artículo 341 fracción IV	12 DÍAS

XI. DE LA FUGA.

REGLAMENTO DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. INFRACCIÓN	ARTÍCULO	MULTA
Fuga del conductor o resistencia a ser infraccionado.	Artículo 350	20 DÍAS
Causar daños o lesiones a terceros con motivo de la fuga o resistencia del conductor.	Artículo 350	35 DÍAS

Se reforman los artículos 279 y 281, modifican los numerales 254, 258, 259, 260, 261. 262, 263, 264, 293, 297, 303, 304, 321, 345, 346, 347, 348, 350, 357, 360, 361, 363, 366, 371 y 372, adicionan los artículos 281 Bis, 297 Bis, 321 Bis, 321 Ter, 350 Bis, 350 Ter, 350 Quater, 350 Quinquies, y 350 Sexies y derogan los numerales 362, 368 y las fracciones I y II del 372 todos del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla:

Texto actual:

Artículo 254.- Para efectos de la aplicación del presente Capítulo, las vías públicas se integran por el conjunto de áreas que, en forma ordinaria o accidental, permitan el libre tránsito de vehículos y peatones y faciliten la comunicación terrestre dentro del Municipio, misma que se clasifican como sigue:

Vías primarias, que comprenden los anillos periféricos, viaductos, ejes viales, avenidas, calles, paseos, calzadas y bulevares;

Vías secundarias, que comprenden los callejones, callejuelas, rinconadas, cerradas, privadas, caminos de terracería, calles peatonales, pasajes, andadores y portales, y

III. Áreas de transferencia o servicios complementarios, que incluyen las instalaciones y lugares de resguardo para bicicleta, las terminales urbanas, suburbanas y foráneas, las estaciones de transporte de pasajeros, los paraderos, los sitios, las estaciones para cargar gasolina y gas licuado de petróleo, los estacionamientos públicos y otras estaciones o áreas similares.

Artículo 254.- Para efectos de la aplicación del presente Capítulo, se entiende por:

I. Agente, elemento de la Dirección de Tránsito Municipal;

II. Infraacción, conducta que transgrede alguna disposición del presente aplicables y que tiene como consecuencia una sanción;

III. Capítulo, el Capítulo 10 del Código Reglamentario para el municipio de Puebla;

IV. Secretaría, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;

V. Dirección de Tránsito, la Dirección de Tránsito Municipal;

VI. Seguridad Vial, conjunto de medidas tendientes a preservar la integridad física de las personas con motivo de su tránsito en las vías públicas;

VII. Vía pública, todo espacio de uso común destinado al tránsito de peatones y vehículos, así como a la prestación de servicios públicos y colocación de mobiliario urbano;

VIII. Vía de Acceso controlado, aquella que presenta dos o más secciones, centrales y laterales, en un sólo sentido con separador central y accesos y salidas sin cruces a nivel controlados por semáforos;

IX. Vía primaria, aquella que por su anchura, longitud, señalización y equipamiento, posibilita un amplio volumen de tránsito vehicular; y

X. Vía secundaria, aquella que permite la circulación al interior de las colonias, barrios y pueblos, tales como: los callejones, callejuelas, rinconadas, cerradas, privadas, caminos de terracería, calles peatonales, pasajes, andadores y portales, y

XI. Áreas de transferencia o servicios complementarios, que incluyen las instalaciones y lugares de resguardo para bicicleta, las terminales urbanas, suburbanas y foráneas, las estaciones de transporte de pasajeros, los paraderos, los sitios, las estaciones para cargar gasolina y gas licuado de petróleo, los estacionamientos públicos y otras estaciones o áreas similares.

Texto actual:

Artículo 258.- El Ayuntamiento, a través de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, la Dirección de Seguridad Vial y los agentes de vialidad adscritos a la misma, tiene a su cargo la aplicación y observancia de las disposiciones contenidas en el presente Capítulo y, en lo conducente, de los preceptos contenidos en los ordenamientos federales y estatales en la materia.

“Artículo 258.- El Ayuntamiento, a través de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, la Dirección de Tránsito Municipal y los agentes de tránsito adscritos a la misma,

Texto actual:

“Artículo 259.- La Secretaría General de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, a través de la Dirección de Seguridad Vial,...”

..... XVI. Proponer al Ayuntamiento para su aprobación, a través del Presidente Municipal y por acuerdo del Secretario General de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, el ordenamiento y los manuales necesarios para determinar y regular el funcionamiento interno de la dependencia, y
.....”

“Artículo 259.- La Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, a través de la Dirección de Tránsito Municipal ...”

....XVI. Proponer al Ayuntamiento para su aprobación, a través del Presidente Municipal y por acuerdo del Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, el ordenamiento.....”

Texto actual:

Artículo 260.- De acuerdo con el artículo anterior, los agentes de vialidad adscritos a la Dirección de Seguridad Vial, están facultados para proceder conforme a las fracciones IX, X y XII del mismo precepto, en los supuestos en que los conductores o propietarios de vehículos y peatones contravengan alguna de las disposiciones del presente Capítulo, aplicando las medidas preventivas y de seguridad que se requieran y levantando las actas de infracción, en su caso, de acuerdo con los procedimientos para el efecto, las cuales se ejecutarán o sancionarán por la misma Dirección, de conformidad al tabulador de infracciones y sanciones establecido en este Capítulo.

Artículo 260.- De acuerdo con el artículo anterior, los agentes de tránsito adscritos a la Dirección de Tránsito Municipal, están facultados para proceder conforme a las fracciones IX, X y XII del mismo precepto, en los supuestos en que los conductores o propietarios de vehículos y peatones contravengan alguna de las disposiciones del presente Capítulo, aplicando las medidas preventivas y de seguridad que se requieran y levantando las actas de infracción, en su caso, de acuerdo con los procedimientos para el efecto, las cuales se ejecutarán o sancionarán por la misma Dirección, de conformidad al tabulador de infracciones y sanciones establecido en este Capítulo.

Texto actual:

“Artículo 261.- La Dirección de Seguridad Vial cuidará que las aceras, calles y demás vías públicas o lugares de tránsito para peatones y vehículos”

“Artículo 261.- La Dirección de Tránsito Municipal cuidará que las aceras, calles y demás vías públicas o lugares de tránsito para peatones y vehículos”

Texto actual:

“Artículo 262.- La Dirección de Seguridad Vial fijará, de manera general, los límites máximo y mínimo de velocidad que puedan desarrollar los vehículos en las vías públicas del Municipio, de acuerdo con la ubicación, clasificación y demás condiciones de las mismas...”

Artículo 262.- La Dirección de Tránsito Municipal fijará, de manera general, los límites máximo y mínimo de velocidad que puedan desarrollar los vehículos en las vías públicas del Municipio, de acuerdo con la ubicación, clasificación y demás condiciones de las mismas...”

Texto actual

“**Artículo 263.-** La Dirección de Seguridad Vial, señalará los lugares autorizados....”

“**Artículo 263.-** La Dirección de Tránsito Municipal, señalará los lugares autorizados....”

Texto actual:

Artículo 264.- La Dirección de Seguridad Vial podrá establecer horarios específicos para....”

Artículo 264.- La Dirección de Tránsito Municipal podrá establecer horarios específicos para....”

Texto actual:

Artículo 279.- Los peatones deben transitar sobre las aceras de las vías públicas y por las zonas destinadas para ese objeto, evitando interrumpir u obstruir la corriente de tránsito vehicular en cualquier forma. Los peatones tendrán preferencia de paso respecto de los vehículos para cruzar las vías públicas municipales, siempre que lo hagan por los lugares y en la forma indicados.

Artículo 279.- *Los peatones y personas con capacidades diferentes tienen derecho de preferencia sobre el tránsito vehicular, para garantizar su integridad física cuando:*

I. En los pasos peatonales, la señal del semáforo así lo indique;

II. Habiéndoles correspondido el paso de acuerdo con el ciclo del semáforo no alcancen a cruzar la vía;

III. Los vehículos vayan a dar vuelta para entrar a otra vía y haya peatones cruzando ésta;

IV. Los vehículos deban circular sobre el acotamiento y en éste haya peatones transitando aunque no dispongan de zona peatonal;

V. Transiten por la banqueta y algún conductor deba cruzarla para entrar o salir de una cochera o estacionamiento; y

VI. Vayan en comitivas organizadas o filas escolares.

Texto actual:

Artículo 281.- El cruce de las vías públicas municipales por los peatones queda sujeto a las siguientes disposiciones:

I. Los peatones deben cruzar las vías públicas en las esquinas, en las zonas especiales de paso que estén debidamente señaladas o utilizando los puentes peatonales respectivos, atendiendo estrictamente las indicaciones de tránsito;

II. Queda prohibido cruzar las calles en forma diagonal, lejos de las esquinas, fuera de las zonas permitidas y sin utilizar los puentes peatonales en donde éstos existan;

III. Los peatones que no se encuentren en uso completo de sus facultades o de sus movimientos, y los niños menores de ocho años, deben ser conducidos por personas aptas para cruzar las vías públicas;

IV. Los invidentes deberán usar bastón plegadizo de color rojo y blanco y silbato, con el objeto de que algún elemento de la policía municipal, de seguridad vial, de auxilio municipal o cualquier otro peatón, los ayude a atravesar las calles, y

V. Las personas con discapacidad o enfermos que circulen en carros de mano, sillas de ruedas o aparatos similares, deben cruzar por las rampas destinadas a tal efecto y, de preferencia, ser auxiliados por otras personas.

Artículo 281.- Los peatones deben:

I. Cruzar las vías por las esquinas o zonas marcadas para tal efecto, excepto en las calles locales o domiciliarias cuando sólo exista un carril para la circulación;

II. Utilizar los puentes o pasos peatonales a desnivel para cruzar la vía pública dotada para ello;

III. Tomar las precauciones necesarias en caso de no existir semáforo; y

IV. Obedecer las indicaciones de los agentes, promotores voluntarios de seguridad vial y las señales de tránsito.

Los peatones que no cumplan con las obligaciones de este Reglamento, serán amonestados verbalmente por los agentes y orientados a conducirse de conformidad con lo establecido por las disposiciones aplicables.

Las autoridades correspondientes tomarán las medidas que procedan para garantizar la integridad física y el tránsito seguro de los peatones por la banqueta.

Asimismo, realizarán las acciones necesarias para garantizar que las banquetas se encuentren libres de obstáculos que impidan el tránsito peatonal y el desplazamiento de personas con capacidades diferentes.

Artículo 281 Bis. *Los ciclistas tienen derecho de preferencia sobre el tránsito vehicular, cuando:*

I. Habiéndoles correspondido el paso de acuerdo con el ciclo del semáforo no alcancen a cruzar la vía;

II. Los vehículos vayan a dar vuelta a la derecha para entrar a otra vía, y haya ciclistas cruzando ésta; y

III. Los vehículos deban circular o cruzar una ciclovía y en ésta haya ciclistas circulando.

Texto actual:

Artículo 293.- El estacionamiento en las vías públicas se permitirá solamente fuera de las vialidades de intenso tránsito, en los lugares que determine el Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Seguridad Vial, con forme a las siguientes disposiciones:

I. La Dirección de Seguridad Vial hará el señalamiento de las vialidades en que se permita o prohíba el estacionamiento, así como las zonas y cajones respectivos, usando señales uniformes, claras, visibles, fácilmente comprensivas y colocadas en forma ordenada, pudiendo precisar además el máximo de tiempo que en ellos se permita e instalar los dispositivos que considere convenientes;

II. En las calles en donde se permita el estacionamiento de vehículos, los conductores de éstos están obligados a estacionarlos sobre el lado izquierdo de la dirección en que circulen, salvo casos en que se permita efectuar estacionamientos en el lado opuesto.

III. En todo caso los conductores deben observar estrictamente las disposiciones relativas a estacionamientos en "cordón" o en "batería" que sobre el particular apruebe la misma Dirección, y

IV. Los vehículos no podrán ser estacionados fuera de los lugares permitidos para ese efecto, ni a menos de diez metros de la esquina en donde no se encuentre marcada la limitación correspondiente; tampoco podrá estacionarse en o cerca de una curva, o la cima donde el vehículo no pueda ser visto por otro a una distancia de seguridad, de acuerdo con la velocidad permitida en la vía.

Artículo 293.- El estacionamiento en las vías públicas se permitirá solamente fuera de las vialidades de intenso tránsito, en los lugares que determine el Ayuntamiento, por conducto de la *Dirección de Tránsito Municipal*, conforme a las siguientes disposiciones:

- I. ..
- II. ..
- III. ... y

Texto actual.

Artículo 297.- Se prohíbe el estacionamiento en los siguientes casos:

- I. En una intersección;
- II. En el cruce o zona de peatones;
- III. Dentro de una distancia de 10 metros de un hidrante o toma de agua para el uso de servicios públicos;
- IV. Frente a accesos vehiculares a inmuebles públicos o privados;
- V. Sobre un puente o paso a desnivel, en una curva o cima, o dentro de una distancia cercana a ellos, no mayor de 20 metros;
- VI. En los lugares en donde haya señales oficiales de no estacionarse o exista algún otro dispositivo o restricción, salvo que se cumplan los lineamientos que en su caso determine la autoridad competente;
- VII. En doble o triple fila;
- VIII. Sobre la banqueta y los camellones o en las calles o vías angostas en donde el estacionarse impida o dificulte el tráfico;
- IX. En lugares permitidos como paradas, estaciones, terminales, bases o sitios, excepto los vehículos autorizados;
- X. Frente a las rampas y demás infraestructura urbanas destinada a facilitar el tráfico, la seguridad o la accesibilidad de las personas con discapacidad, y el en las áreas o cajones de estacionamiento destinados al uso exclusivo de dichas personas, si el vehículo carece en este caso de la calcomanía respectiva;
- XI. Dentro de una distancia de 10 metros de un letrero de “alto” o señal de control de tránsito;
- XII. Dentro de una distancia de 20 metros del cruce de una línea de ferrocarril;
- XIII. Dentro de una distancia de 10 metros de la entra y salida de ambulancias, carros de bomberos y patrullas de tránsito o policía;
- XIV. A una distancia de 50 metros, cuando menos, de donde un vehículo de bomberos se encuentre detenido para atender una emergencia, y
- XV. En las demás zonas o áreas de la vía pública que determine el Ayuntamiento, conforme a los artículos 289, 293 294 del presente Capítulo.

“Artículo 297.- Se prohíbe el estacionamiento en los siguientes casos:

I. ...

VII. En doble o mas filas;...

XV...”

Texto actual:

Artículo 303.- Los conductores están obligados a respetar los límites de velocidad establecidos para cada vía pública mediante los señalamientos respectivos, siendo aplicables además las siguientes disposiciones:

- I.
- II.
- III.
- IV.

“Artículo 303.- Los conductores están obligados a respetar los límites de velocidad establecidos para cada vía pública mediante los señalamientos respectivos, siendo aplicables además las siguientes disposiciones:

- I.*
- II.*
- III.*
- IV.*

Cuando por el uso de medios electrónicos, fotográficos, de video u otra tecnología no se pueda identificar al conductor del vehículo infractor, el propietario del mismo será responsable del conductor infractor por motivo del tránsito de vehículos en atención a la responsabilidad objetiva en que incurra

No será aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior a los conductores de bicicletas, triciclos, carros de mano, transportes de tracción animal y otros vehículos similares o para los que la ley no exija licencia o permiso, sin que por ello queden eximidos de cumplir las demás disposiciones conducentes de este Capítulo, ni de las sanciones a que se hagan acreedores por infringir éste.”

Artículo 304.- Queda prohibido a los conductores de vehículos:

- I. Conducir sin la licencia correspondiente o estando inhabilitada en términos del presente Capítulo;
- II. Conducir sin el cinturón de seguridad puesto y permitir que el acompañante delantero viaje sin utilizar el cinturón respectivo;
- III. Rebasar en “alto” las líneas que protegen las zonas de peatones o, en su caso, el alineamiento de los edificios;
- IV. No respetar lo ordenado en la señales de tránsito y semáforos;
- V. Interrumpir desfiles; marchas o evoluciones similares;
- VI. Conducir en estado de ebriedad, bajo el influjo de drogas o enervantes o con evidente somnolencia;
- VII. Conducir usando cualquier instrumento que pueda distraer al conductor y ponga en riesgo la seguridad de los pasajeros y peatones, tales como teléfonos celulares, radios de comunicación, televisores, computadoras portátiles, periódicos, agendas o cualquier otro objeto similares a éstos, excepto si se trata de ambulancias, carros de bomberos, patrullas, unidades de emergencia o vehículos de transporte mercantil, en el supuesto de radios de comunicación;
- VIII. Conducir sin los lentes, prótesis o aparatos auditivos anotados en la licencia;
- IX. Conducir vehículos que contaminen ostensiblemente el ambiente;
- X. Transitar sobre las banquetas, rayas longitudinales marcadas en la superficie de rodamiento para delimitar los carriles de circulación o dentro de una isleta, sus marcas de aproximación o zonas de seguridad peatonal;
- XI. Llevar a su izquierda o entre sus manos alguna persona, animal o bulto, o permitir intromisiones sobre el control de dirección;
- XII. Permitir que los menores de edad viajen sin utilizar los cinturones o asientos de seguridad respectivos, debiendo colorarse estos últimos en la parte posterior del vehículo;
- XIII. Conducir motocicletas, motonetas o motobicicletas, sin el casco de protección correspondiente;
- XIV. Usar o mantener encendidos teléfonos celulares dentro de gasolineras o estaciones de gas licuado de petróleo;
- XV. Conducir vehículos cuyos vidrios laterales, medallón y parabrisas impidan la plena visibilidad hacia el interior del vehículo, en los términos y con la salvedad que prevé el presente Capítulo;
- XVI. Conducir usando audífonos o con el volumen de algún aparato de sonido, de tal manera que éste se escuche en el exterior del vehículo, y
- XVII. Las demás que se deriven del presente Capítulo.

Artículo 304.- *Queda prohibido a los conductores de vehículos:*

I...

V. Entorpecer la marcha de columnas militares, escolares, desfiles cívicos y similares;

.....

XVII. *Utilizar o instalar sistemas antirradares o detector de radares de velocidad;*

XVIII. *Ofender, insultar o denigrar a los agentes o personal de apoyo vial en el desempeño de sus labores, y*

XIX. *Las demás que se deriven del presente Capítulo.*

Texto actual:

Artículo 321.- El conductor que produzca o sufra algún accidente de tránsito, está obligado a detenerse inmediatamente y si hubiere algún lesionado, las personas involucradas deberán solicitar auxilio y no separarse del lugar bajo ningún pretexto, hasta que hayan intervenido las autoridades competentes, correspondiendo al área de servicios periciales de la Dirección de Seguridad Vial dictaminar, en su caso, sobre las circunstancias en que se produjo el accidente y las responsabilidades en materia vial derivadas del mismo, para los efectos a que haya lugar.

“Artículo 321.- *Los conductores de vehículos involucrados en un accidente de tránsito en el que se produzcan lesiones o se provoque la muerte de otra persona, siempre y cuando se encuentren en condiciones físicas que no requieran de atención médica inmediata, deben proceder de la manera siguiente:*

I. Permanecer en el lugar de los hechos para prestar o facilitar asistencia a la persona o personas lesionadas, procurando que se dé aviso a la autoridad competente y a los servicios de emergencia, para que tomen conocimiento de los hechos y actúen en consecuencia;

II. Desplazar o mover a las personas lesionadas del lugar en donde se encuentren, únicamente cuando no se disponga de atención médica inmediata, y si el no hacerlo representa un peligro o se puede agravar su estado de salud;

III. En caso de fallecimiento, el cuerpo y el o los vehículos no deberán ser removidos del lugar del accidente, hasta que la autoridad competente así lo determine;

IV. Colocar de inmediato los señalamientos que se requieran para evitar otro posible accidente; y

V. Retirar el o los vehículos accidentados para despejar la vía, una vez que las autoridades competentes así lo determinen.”

“Artículo 321 Bis. Si como resultado de un accidente de tránsito se ocasionan daños a bienes propiedad municipal, los implicados serán responsables del pago de los mismos, independientemente de lo que establezcan otras disposiciones jurídicas.”

“Artículo 321 Ter. *En caso de que en un accidente de tránsito sólo hubiere daños materiales a propiedad privada y los involucrados estuvieren de acuerdo en la forma de reparación de los mismos, ningún agente puede remitirlos ante las autoridades. La excepción no operará si el conductor se encuentra bajo los efectos del alcohol o narcóticos. No obstante, los vehículos serán retirados del lugar a fin de no obstruir la circulación.*

El agente sólo llenará la boleta de sanción señalando la falta que causó un accidente.

Si las partes no estuvieran de acuerdo con la forma de reparación de los daños, serán remitidos ante las autoridades correspondientes.”

Texto actual:

“Artículo 345.- El Ayuntamiento, a través de la Secretaría General de Seguridad Pública y Vialidad Municipal..”

“Artículo 345.- El Ayuntamiento, a través de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal,....”

Texto actual:

“Artículo 346.- La Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, aplicará...”

“Artículo 346.- La Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal,”

Texto actual:

“Artículo 347.- La Secretaría General de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, por acuerdo del Presente Municipal,...

“Artículo 347.- La Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito, por acuerdo del Presidente Municipal,....”

Texto actual:

Artículo 348.- Los agentes de la Dirección de Seguridad Vial, serán competentes para instrumentar el procedimiento relativo a los actos de control y supervisión.....”

I.....;

II. Para realizar estas diligencias, bastará que los agentes de la Dirección de Seguridad Vial que esté de turno se encuentren debidamente.....;

III.”

IV.”

V.”

VI.”

a).-

b).-

c).-

d).-

e).-

f).-

g).-

h).-

i).-

VII.....”

VIII. Cumplido lo anterior, se procederá a la firma del acta por quienes en ella hayan intervenido, se entregará el original de la misma al interesado y otro tanto se remitirá a la Dirección de Seguridad Vial;

IX. Si el conductor o la persona con quien se entendió la diligencia se negare a firmar, o a aceptar el original del acta levantada, ello no afectará el valor jurídico de la misma ni su eficacia, siempre y cuando el agente de seguridad vial haga constar dichas circunstancias y asiente las razones relativas, y

X. En caso de que el infractor no esté presente en el momento en que se levante el acta de infracción o se niegue a recibirla, el original de ésta se dejara en lugar visible del vehículo.

Artículo 348.- Los agentes de la Secretaria de Seguridad Publica y Tránsito Municipal, o en su caso utilizando los instrumentos, tecnología o mecanismos electrónicos, fotográficos, de video y demás que le permitan conocer de las infracciones al presente Capítulo, serán competentes para instrumentar el procedimiento relativo a los actos de control y supervisión.....”

I.....;

II. Para realizar estas diligencias, bastará que los agentes de la Dirección de Tránsito Municipal que esté de turno se encuentren debidamente.....;

III.;"

IV.;"

V.;"

VI.;"

a).-

b).-

c).-

d).-

e).-

f).-

g).-

h).-

i).-

VII.....;"

VIII. *Cumplido lo anterior, se procederá a la firma del acta por quienes en ella hayan intervenido, se entregará el original de la misma al interesado y otro tanto se remitirá a la Dirección de Tránsito Municipal;*

IX.

X.

Quando las infracciones sean realizadas a través del uso de medios electrónicos, fotográficos, de video u otra tecnología utilizada, las boletas contendrán el nombre y domicilio del propietario del vehículo de conformidad con el registro correspondiente, placa del vehículo marca y modelo del vehículo, lugar, fecha y hora en que fue cometida la infracción, tipo de infracción cometida y especificación del o de los artículos del presente Capítulo infringidos, nombre y firma del funcionario facultado para imponer la sanción así como la prueba física que haya arrojado el medio utilizado.

Texto actual:

Artículo 350.- La oposición de cualquier persona a la verificación de los vehículos,

.....

.... Los agentes de seguridad vial también podrán detener para su remisión a las autoridades competentes, a los conductores que se encuentren en estado de ebriedad o bajo el efecto de alguna droga o que denoten peligrosidad o la intención de evadirse."

Artículo 350.- La oposición de cualquier persona a la verificación de los vehículos,

.....

.... Los agentes de *tránsito municipal* también podrán detener para su remisión a las autoridades competentes, a los conductores que se encuentren en estado de ebriedad o bajo el efecto de alguna droga o que denoten peligrosidad o la intención de evadirse."

Artículo 350 Bis. *Ninguna persona puede conducir vehículos por la vía pública, si tiene una cantidad de alcohol en la sangre superior a 0.8 gramos por litro o de alcohol en aire expirado superior a 0.4 miligramos por litro o bajo el influjo de narcóticos.*

Los operadores de vehículos destinados al servicio de transporte de pasajeros, de transporte de carga o de transporte de sustancias tóxicas o peligrosas, no deben presentar ninguna cantidad de alcohol en la sangre o en aire expirado, o síntomas simples de aliento alcohólico o de estar bajo los efectos de narcóticos.

Artículo 350 Ter.- *Todos los conductores de vehículos a quienes se les encuentre cometiendo actos que violen las disposiciones del presente Capítulo y muestren síntomas de que conducen en estado de ebriedad o bajo el influjo de narcóticos, están obligados a someterse a las pruebas*

para la detección del grado de intoxicación por los médicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, para ser presentados ante el Juzgado Calificador.

Los agentes pueden detener la marcha de un vehículo cuando Seguridad Pública establezca y lleve a cabo programas de control y preventivos de ingestión de alcohol o de narcóticos, para conductores de vehículos.

Artículo 350 Quater.- Cuando los agentes cuenten con dispositivos oficiales de detección de alcohol o de narcóticos, se procederá como sigue:
I. Los conductores se someterán a las pruebas para la detección del grado de intoxicación que establezca Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;

II. El agente entregará un ejemplar del comprobante de los resultados de la prueba al conductor, inmediato a su realización; y

III. En caso de que el conductor sobrepase el límite permitido de alcohol en la sangre será remitido al Juzgado Calificador,

IV. El agente entregará un ejemplar del comprobante de los resultados de la prueba al Juez Calificador ante el cual sea presentado, documento que constituirá prueba fehaciente de la cantidad de alcohol o narcóticos encontrados y servirá de base para el dictamen del Médico que determine el tiempo probable de recuperación, asimismo, se dará aviso inmediato a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Puebla, para que proceda a la cancelación de la licencia de conducir en los términos del presente Capítulo.

Cuando el conductor sobrepase la cantidad de alcohol permitida, el vehículo será remitido al depósito vehicular, salvo que cuente con alguna persona que conduzca el vehículo en los términos del presente Capítulo.

Artículo 350 Quinquies.- Sin perjuicio de las sanciones que correspondan, los conductores de vehículos que cometan alguna infracción a las normas de este Capítulo que pueda dar lugar a la tipificación de un delito, serán puestos a disposición del Ministerio Público que corresponda por los agentes que tengan conocimiento del caso, para que aquél resuelva conforme a derecho.

Artículo 350 Sexies.- En los casos en que proceda la remisión del vehículo al depósito, y previamente a que se haya iniciado el proceso de arrastre, los agentes deben sellarlo para garantizar la guarda y custodia de los objetos que en él se encuentren.

Procederá la remisión del vehículo al depósito aún cuando esté el conductor a bordo. Si se encontrare persona ostensiblemente menor de 16 años, mayor de 65 años o con capacidades diferentes, el agente levantará la infracción que corresponda y esperará hasta que llegue el conductor o persona responsable para proceder en forma inmediata a la remisión del vehículo al depósito.

Si el conductor o la persona responsable se opusiere a la remisión del vehículo y/o se negare a salir de él, será puesto a disposición del Juez Calificador competente del lugar de los hechos, para la aplicación de la sanción correspondiente en términos del Capítulo 9 Policía y Gobierno.

Los agentes de Tránsito Municipal que hubieren ordenado o llevado a cabo la remisión al depósito, informarán de inmediato, a través de los medios electrónicos de que dispongan, al centro de control correspondiente los datos del depósito al cual se remitió, tipo de vehículo y matrícula así como el lugar del que fue retirado.

La Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, puede auxiliarse de terceros para la remisión de vehículos a depósitos propios o de dichos terceros.

Para la devolución del vehículo en los depósitos, será indispensable la **comprobación de su propiedad o legal posesión, el pago previo de las multas adeudadas y derechos que procedan, exhibición de la licencia de conducir, una copia de la misma y portar las llaves del vehículo.**

Texto actual:

Artículo 357.- La Dirección de Seguridad Vial, aplicará a los propietarios o conductores de vehículos, medidas de seguridad y sanciones por faltas o violaciones a cualquiera de las normas de este Capítulo.

***Artículo 357.-** La Dirección de Tránsito Municipal, por conducto de sus agentes, aplicará a los propietarios o conductores de vehículos, medidas de seguridad y sanciones por faltas o violaciones a cualquiera de las normas de este Capítulo, haciéndolas constar en boletas seriadas autorizadas por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.*

Debe suprimirse el numeral resaltado en color rojo:

Artículo 360.- Cuando una persona infrinja por primera vez este Capítulo, de acuerdo con la base de datos de la Dirección de Tránsito Municipal, sólo se le sancionará de manera preventiva, imponiendo una amonestación verbal, salvo en caso de trasgresión a los artículos 261, 262, 268, 291 fracción I, 301, 303, 304 fracciones I y VI, 309, 321, 338 y 373 de este mismo ordenamiento. En estos últimos supuestos o a partir de la segunda infracción en los demás casos, las violaciones se sancionarán con la amonestación o la imposición de la multa señalada para cada falta de manera específica, y con equivalencia a las ordenadas estatalmente, en el siguiente:

Texto actual:

“Artículo 361.- Una vez calificadas e impuestas las sanciones dentro de los términos respectivos, las autoridades municipales ejecutoras deberán proceder conforme a las disposiciones aplicables para su ejecución y las personas a quienes en su carácter de infractores y responsables solidarios se les impongan sanciones en los términos del presente Capítulo, tendrán la obligación de cumplir con las mismas.

El Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Seguridad Vial y las demás instancias competentes, conminará a las personas sancionadas para que voluntariamente cumplan con las sanciones impuestas dentro de los plazos establecidos por este Capítulo, apercibiéndolos en su caso, de que si no efectúan el pago de las multas impuestas, éstas se volverán fiscalmente exigibles y se procederá a su ejecución forzosa en términos de la legislación aplicable.”

***“Artículo 361.-** Una vez impuestas las sanciones dentro de los términos respectivos,*

El Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Tránsito Municipal y las demás instancias competentes,.....”

Texto actual :

Se propone derogar el artículo 362.

Deberá derogarse este artículo, ya que no podrá individualizarse la sanción, tomando en consideración aspectos tales como: edad, condiciones físicas, económicas, sociales y culturales del infractor.

Artículo 362.- Para la imposición de las medidas de seguridad y sanciones de este Capítulo, las instancias municipales facultadas para ello deben considerar, además del modo, tiempo y lugar en que se cometieron las infracciones, las siguientes condiciones y circunstancias:

- I. Su gravedad, considerando el impacto en la seguridad, el orden, la salud o los servicios públicos;
- II. Si se puso en peligro a las personas o sus bienes o hubo oposición del infractor a los representantes de la autoridad;
- III. El carácter intencional o negligente de la acción u omisión respectiva;

IV. El grado de participación e intervención en la realización de la infracción;

V. La edad y las condiciones físicas, económicas, sociales y culturales del infractor;

VI. La reincidencia o habitualidad si las hubiera, y

VII. Las demás atenuantes o agravantes que pudieran incidir.

En caso de que la infracción sea cometida por el conductor de un vehículo destinado al servicio de transporte público o mercantil de personas y que al momento de producirse ésta, hubiere uno o más pasajeros en el vehículo, se aplicará siempre el importe máximo de la multa, fijado en el tabulador de este Capítulo para la infracción respectiva.

Texto actual:

Artículo 363.- Las multas impuestas como sanción deberán pagarse dentro del término de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se levantó la acta de infracción.

El infractor que de manera espontánea pague la multa dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la infracción, se beneficiará con la reducción automática del monto debido en un cincuenta por ciento, en tanto que si el pago lo hace después de los cinco días, sin exceder de diez, la reducción será del veinticinco por ciento. Entre el onceavo y el vigésimo día no se concederá descuento alguno y después de vencido el término, se estará a lo fijado en las disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 363. *El pago de la multa se puede realizar en:*

I. Oficinas de la Tesorería Municipal;

II. Centros autorizados para este fin.

El infractor tendrá un plazo de veinte días naturales contados a partir de la fecha de emisión de la boleta de sanción para realizar el pago, teniendo derecho a que se le descuente un 50% del monto de la misma, vencido dicho plazo sin que se realice el pago, deberá cubrir los demás créditos fiscales que establece el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Texto actual:

Artículo 366.- El tabulador de infracciones se elaborará, modificará o adicionará, por el Ayuntamiento, en Sesión de Cabildo, tomando en cuenta la propuesta que envíe la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad Municipal.

Artículo 366.- *El tabulador de infracciones se elaborará, modificará o adicionará, por el Ayuntamiento, en Sesión de Cabildo.*

Debe derogarse el siguiente artículo:

Artículo 368.- Una vez determinada la falta o infracción que se hubiere cometido, el Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Seguridad Vial, procederá a individualizar, calificar e imponer la sanción o sanciones específicas correspondientes.

Este artículo debe derogarse porque tiene relación con el artículo 362, ya que al tratar de individualizar la sanción se deberían de contar con los elementos necesarios a fin de realizar la misma, debiéndose tomar en consideración los siguientes factores: edad, condiciones físicas, económicas, sociales y culturales del infractor

Texto actual:

Artículo 371.- Las infracciones se harán constar en actas de infracción, llenando formas impresas numeradas, que deberán contener los siguientes datos:

- I. Nombre y domicilio del infractor;
- II. Número de especificación de su licencia de manejar;
- III. Datos de la placa del vehículo relacionados con la infracción;
- IV. Clase, marca y uso a que esté destinado el vehículo;
- V. Infracción cometida y especificación del o de los artículos del Código Reglamentario violados, y de los documentos que se retengan;
- VI. Lugar, fecha y hora en que ésta fue cometida;
- VII. Señalamiento en el anverso de que en contra de los actos y resoluciones realizados y emitidos por las autoridades municipales en materia de seguridad vial y tránsito, procede el recurso de revisión que establece el artículo 373 de este ordenamiento, y
- VIII. Nombre, número y firma de la gente de vialidad que levante la infracción.

“Artículo 371.- Las infracciones se harán constar en actas de infracción, llenando formas impresas numeradas, que deberán contener los siguientes datos:

I. Fundamento Jurídico:

- a) *Artículos que prevén la infracción cometida al presente Capítulo; y*
- b) *Artículos que establecen la sanción impuesta en el presente Capítulo.*

II. Motivación:

- a) *Día, hora, lugar y breve descripción del hecho de la conducta infractora;*
- b) *Nombre y domicilio del infractor, salvo que no esté presente o no los proporcione;*
- c) *Placas de matrícula, y en su caso, número del permiso del vehículo para circular; y*
- d) *En su caso, número y tipo de licencia o permiso de conducir.*

III. Nombre, número de placa, adscripción y firma del agente que imponga la sanción.

IV. Datos de la placa del vehículo relacionados con la infracción.

V. Clase, marca y uso a que esté destinado el vehículo, y Señalamiento en el anverso de que en contra de los actos y resoluciones realizados y emitidos por las autoridades municipales en materia de seguridad vial y tránsito, procede el recurso de revisión que establece el artículo 373 de este ordenamiento.”

Se derogan las fracciones I y II

Artículo 372.- El conductor que pudiera ser responsable de un delito o infracción a disposiciones del Bando de Policía y Gobierno,

Los agentes...:

- I. Haber violado dos o más veces las disposiciones del presente Capítulo, en lo que se refiere a exceso de velocidad;
- II. Cometer alguna infracción a este Capítulo, por manejar vehículos de motor en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes;
- III.;
- IV.;
- V.;
- VI. ... y
- VII. ...”

Artículo 372.- El conductor que pudiera ser responsable de un delito o infracción a disposiciones del Capítulo 9 Policía y Gobierno, será puesto a disposición de la autoridad judicial o administrativa correspondiente, según sea el caso, siendo también responsable del pago de las multas impuestas conforme al presente Capítulo.

Los agentes de vialidad o la Dirección de Tránsito Municipal, además de remitir en su caso los vehículos involucrados en algunos de los hechos referidos en el párrafo anterior, deben denunciar ante el Ministerio Público correspondiente, bajo su responsabilidad, a los conductores que cometan alguno de los siguientes hechos:

- I. Derogada.
- II. Derogada.
- III. Quitar o destruir las señales, dispositivos o marcas de señalamiento, utilizadas para la seguridad del tránsito en vías públicas de jurisdicción municipal;
- IV. Destruir, deteriorar u obstruir, por cualquier medio, las citadas vías de comunicación;
- V. Debilitar, por cualquier medio, un puente, haciendo insegura la vía de comunicación en donde se encuentre;
- VI. Abandonar un vehículo de motor en movimiento o, de cualquier otro modo, hacer imposible el control de su movimiento o velocidad y pudiendo causar daño, y
- VII. Causar homicidio, lesiones, daño en propiedad ajena o algún otro delito por el tránsito de su vehículo, en forma culposa o intencional.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los dispositivos legales invocados, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el siguiente:

D I C T A M E N .

PRIMERO.- Que toda vez que el presente dictamen se presenta por escrito y firmado por los suscritos regidores que integramos las Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Servicios Públicos y Transporte y Vialidad, se solicita que dada la naturaleza de orden público e interés social del presente asunto, se discuta y en su caso sea aprobado.

SEGUNDO.- Que se apruebe en todos sus términos la presente propuesta de modificación de reforma a diversas disposiciones del Capítulo 10 del Código Reglamentario para el municipio de Puebla, para quedar como se establece en el considerando XII del cuerpo del presente Dictamen.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que en el ámbito de sus atribuciones, remita el presente Dictamen y sea publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 30 DE AGOSTO DE 2007.- LAS COMISIONES UNIDAS.- REG. OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- REG. JORGE CRUZ LEPE.- REG. FERNANDO ROJAS CRISTERNA.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- REG. EDUARDO CUE MORAN.- REG. JESÚS ENCINAS MENESES.- REG. ERNESTO LARA SAID.- REG. JOAQUÍN MOISÉS LEZAMA CASTILLO.- REG. ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ.- REG. GABRIELA ESCOBAR DEL RAZO.- REG. MARÍA LUISA MEZA VIVEROS.- REG. DAVID BARBOZA CORTÉS.- MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE.- REG. CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen que se presenta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Señoras y Señores Regidores, los que estuvieran por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor, gracias.

Los que estuvieran en contra.

No habiendo votos en contra por Unanimidad se APRUEBA el dictamen

PUNTO TRECE

El **Presidente Municipal**, indica: el punto XIII del orden del día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba la desincorporación del Patrimonio Municipal, respecto del Inmueble marcado con el número 1307 de la Avenida Veinticinco Sur, Esquina con Diagonal Diecinueve Poniente, de la Colonia Santa Cruz los Ángeles de esta Ciudad de Puebla, con una superficie de 4,671.87 metros cuadrados, para que sea otorgado mediante Contrato de Compra-Venta, en favor de la Unión de Vendedores “El Gran Bazar la Piedad”.

Y en virtud de que se solicitó y fue aprobada la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, se sirva dar lectura de los puntos resolutive del dictamen.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta: quiero por acuerdo celebrado previamente Señor Presidente una vez que fue discutido el dictamen de la Comisión de Patrimonio y Hacienda, que a los considerandos del mismo, se le agregue un considerando más que quedaría en los siguientes términos:

Que mediante sesiones de fechas doce de abril de

dos mil siete y doce de junio de dos mil siete, se destinaron acciones para el reordenamiento del comercio comercial ubicado al frente del Centro Comercial Jorge Murad sobre Boulevard Norte número cuatrocientos tres, Colonia Amalucan en Boulevard Las Torres, entre Avenida Xonacatepec y Avenida Mora, del Centro Histórico del cuadrante de la trece norte – sur en el Boulevard Cinco de Mayo, veinte oriente – poniente; trece oriente – poniente, así como los ubicados en las periferias y en la poligonal envolvente a la zona de monumentos.

Así mismo, tal y como lo establece el artículo 399 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, en su segundo párrafo que dice: Tratándose de enajenaciones derivadas de planes o de interés público, en cuyo caso se estará a los procedimientos y parámetros que acuerde el Cabildo que quedaría por acuerdo de las Señoras y Señores Regidores coordinadores incorporado en los considerados.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES ERNESTO LARA SAID, JACQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR Y MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO, 115 FRACCIONES II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES I, II, III, VIII, X, XI, XII Y XV Y 40 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 57 FRACCIÓN VII, 79 FRACCIÓN XIX, 103 Y 105 FRACCIONES III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 4 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES IV, XX, XVII Y XVIII, 80, 92, 94, 96 Y 159 FRACCIONES I Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; ASÍ COMO, LOS ARTÍCULOS 8, 27, 28, 29 FRACCIONES VI Y VIII, Y 95 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO PARA SU APROBACIÓN, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, RESPECTO DEL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 1307 DE LA AVENIDA VEINTICINCO SUR ESQUINA CON DIAGONAL DIECINUEVE PONIENTE DE LA COLONIA SANTA CRUZ LOS ÁNGELES DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, CON UNA SUPERFICIE DE 4,671.87 METROS CUADRADOS, PARA QUE SEA OTORGADO MEDIANTE CONTRATO DE COMPRA VENTA A FAVOR DE LA UNIÓN DE VENDEDORES “EL GRAN BAZAR LA PIEDAD”;POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, la Nación en todo tiempo tiene el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, de dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras

publicas, y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; de conformidad a lo señalado en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- II. Que, de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como la facultad de para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal.
- III. Que, corresponde a los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, formular aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, de regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros urbanos de población, así como administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano y centros de población, en términos de las fracciones I, II y III del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- IV. Que, de conformidad con las fracciones VIII, X y XI del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios prestar los servicios municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local, de expedir autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamiento, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios, así como de intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios.
- V. Que, en atención a las fracciones XII y XV del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios, participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, vivienda y preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como de ejercer sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los Cabildos de los Ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.
- VI. Que, la federación, las entidades federativas y los municipios, llevarán acabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, con el objeto de establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el desarrollo urbano y la vivienda, de asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los planes o programas de desarrollo urbano, así como garantizar el cumplimiento de los planes o programas de desarrollo urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- VII. Que, en términos de lo establecido en el artículo 57 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es facultad del Congreso del Estado de Puebla, autorizar la enajenación de bienes inmuebles propios del Estado o de los Municipio a solicitud

de éstos, así como, aprobar los contratos que celebren los Ayuntamientos, cuando tengan duración mayor del período para el cual bebieren sido electos.

- VIII.** Que, en términos de lo establecido en el artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, son facultades del Gobernador del Estado de Puebla, someter a aprobación del Congreso, la enajenación de bienes inmuebles propios de los Municipios y los contratos que celebren los Ayuntamientos, cuando tengan una duración mayor del período para el cual hubieren sido electos.
- IX.** Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- X.** Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105 fracción III establece: que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- XI.** Que, en términos del artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, el Ejecutivo y los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, son responsables de llevar acabo y conducir la Planeación del Desarrollo, fomentando la participación de los sectores económicos, social y privado que integran el Estado.
- XII.** Que, en términos del artículo 1 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, las disposiciones señaladas en esta Ley, son de orden público y tienen por objeto establecer la concurrencia de las autoridades estatales y municipales para formular, aprobar y administrar los Programas de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano Sustentable, así como evaluar y vigilar su cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.
- XIII.** Que, de conformidad con lo señalado por las fracciones IV, del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Ayuntamientos, expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.
- XIV.** Que, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, promover cuando estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de obras que fueren necesarias.

- XV.** Que, en términos de lo establecido por el artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal, los reglamentos municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia.
- XVI.** Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 fracciones I, IV, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende y formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- XVII.** Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XVIII.** Que, en términos del artículo 159, de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos pueden por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio, en términos de la legislación aplicable.
- XIX.** Que, con base en el artículo 363, fracción I, del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, corresponde al Cabildo a propuesta del Presidente: Desincorporar del dominio público, en los casos que la Ley lo permita y asimismo mediante acuerdo, un bien que haya dejado de ser útil para fines del servicio público.
- XX.** Que, la extensión territorial municipal, es la porción geográfica del Estado a la que se circunscribe la esfera competencial del Municipio. Es el ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XXI.** Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la administración municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XXII.** Que, en los últimos años se ha experimentado un crecimiento urbano explosivo ejerciendo una presión importante sobre el entorno inmediato, mismo que constituye parte importante de los ecosistemas que le sirven de soporte, además de que las periferias de manera sucesiva han sido las receptoras de este crecimiento, el cual la mayoría de las veces se ha realizado sin que medie la introducción de

infraestructura y los servicios necesarios de manera que coadyuven al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

XXIII. Que, corresponde al Gobierno Municipal de conformidad con las disposiciones técnicas y legales aplicables en materia de Planeación y Administración del Desarrollo Urbano, gestionar, promover, impulsar y facilitar las condiciones que propicien la regularización al interior de la mancha urbana actual, cuidando que estas intervenciones se realicen tomando en cuenta los impactos posibles sobre el entorno urbano-ambiental y desde la óptica de la sustentabilidad integral.

XXIV. Que, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintidós de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, la Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa, incorporó al dominio público federal los terrenos conocidos con el nombre de Anexos al Ex Panteón “La Piedad” y se destinan al Honorable Ayuntamiento de Puebla.

XXV. Que, el predio marcado con el número 1307 de la Avenida veinticinco Sur esquina con Diagonal diecinueve Poniente de la Colonia Santa Cruz Los Ángeles de esta Ciudad de Puebla, con una superficie de 4,671.87 metros cuadrados, corresponde al Decreto Expropiatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación, al que se hace referencia en el considerando anterior, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE.- En 161.40 metros con propiedad del Panteón de la Piedad.

AL OESTE.- En 9.85 metros con propiedad privada.

AL SUROESTE.- En 21.80 metros con propiedad particular.

AL SUR.- En 24.21 metros con Calle veintiuna Poniente, quiebra hacia el Norte en 22.60 metros, quiebra hacia el Este, en 69.05 metros, vuelve a quebrar hacia el Sur, en 32.60 metros, todos con Mercado Vicente Suárez.

AL SURESTE.- En 67.50 metros con Diagonal diecinueve Poniente.

AL ESTE.- En 32.43 metros con Avenida veinticinco Sur.

No omitiendo comentar que en dicho inmueble que desde hace varios años y hasta la fecha se realiza la venta de artículos correspondientes a los de un bazar (artículos de segunda mano y artesanías), convirtiéndose con ello, en uno de los lugares dentro del Municipio de Puebla, con mayor afluencia de personas que acuden con la finalidad de encontrar artículos a precios accesibles.

XXVI. Que, mediante escrito de fecha veintiuno de noviembre de dos mil seis, la C. Maricela Reyes Rosete, en su calidad de Presidente de Consejo Directivo de la Unión de Vendedores “El Gran Bazar la Piedad” solicita al Honorable Ayuntamiento de Puebla, a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales, se le informe la situación que guarda el proceso de regularización con respecto al predio ubicado en Avenida veinticinco Sur esquina con Diagonal diecinueve Poniente de la Colonia Santa Cruz Los Ángeles de esta Ciudad de Puebla, inmueble en el que actualmente se encuentra asentada la organización antes mencionada; lo anterior, con la finalidad de que el ya mencionado predio, sea dotado de servicio públicos, y en su momento sea otorgado a título oneroso a favor de dicha Unión, motivo por el cual, con el citado escrito se anexa una copia simple del Alineamiento y Número Oficial expedido por la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, de fecha quince de enero de dos mil siete y con número 58886.

XXVII. Que, mediante oficio número SAUOPE/DPU/4043/2007, emitido por la Dirección de Planeación Urbana dependiente de la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, referente a la Factibilidad de Uso de Suelo del predio señalado con anterioridad, se dictaminó que el Uso de Suelo es factible para que se continúe

utilizando con actividades propias de un bazar, dado que es un espacio que cuenta con la apropiación social, sirviendo como apoyo al mercado "Vicente Suárez"; además de que, el Uso de Suelo que se observa en el Plano (E-1) emanado del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Puebla, vigente, es de Equipamiento Urbano, encontrándose en congruencia con lo establecido.

XXVIII. Que, dadas las circunstancias en las que se encuentra el predio ya antes mencionado y una vez que se encuentra debidamente regularizado, dicho inmueble es susceptible de ser dotado con servicios públicos, así como, de accesorios que permitan el correcto desempeño de las actividades por parte de Unión de Vendedores "El Gran Bazar la Piedad"; la Dirección de Bienes Patrimoniales mediante oficio número S.H.A./D.B.P./836/2007, remite a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, el expediente relacionado con el ya multicitado inmueble, con el objeto de que se continúe con el procedimiento de desincorporación y su otorgamiento mediante título oneroso a favor de la ya mencionada Unión de Vendedores.

XXIX. Que, en cumplimiento a la instrucción dada en Sesión de Cabildo del mes de Junio, el presente asunto fue turnado para su análisis a las Comisiones correspondientes, por tal motivo con fecha diez de Julio del dos mil siete, sesionó la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, a efecto de desahogar el presente asunto, siendo aprobado éste por parte de los integrantes de la misma.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 9 fracciones III y VIII y 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 103, 105 fracciones III y IV inciso e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4, 9 fracción II, 10 fracción III de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1 fracción V y 13 fracción VIII de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla; 78 fracciones IV y XLII, 79, 92 fracciones IV y V, 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal; así como los artículos 8, 27, 29 fracciones VI y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, someten a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos la desincorporación del predio marcado con el número 1307 de la Avenida veinticinco Sur esquina con Diagonal diecinueve Poniente de la Colonia Santa Cruz Los Angeles de esta Ciudad de Puebla, con una superficie de 4,671.87 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias específicas están descritas en el considerando XXV del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Una vez que sea aprobada la desincorporación del Dominio Público del Municipio de Puebla por el Honorable Congreso del Estado, del inmueble descrito en el Punto Resolutivo inmediato anterior, éste será enajenado a título oneroso (Contrato de Compra Venta) a favor de la Unión de Vendedores "El Gran Bazar la Piedad", para que continúen desempeñando sus actividades comerciales.

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal, para que en ejercicio de sus atribuciones, elabore el Contrato de Compra Venta en favor de la Unión de Vendedores "El Gran Bazar la Piedad", así como, para que una vez que sea elaborado dicho Contrato, informe a esta Soberanía, los términos y

condiciones mediante los cuales se enajenará el inmueble descrito en el Punto Resolutivo Primero del presente Dictamen.

No omitiendo señalar que en dicho Contrato de Compra Venta, deberá quedar establecido como compromiso por parte del Honorable Ayuntamiento de Puebla, que en dicho predio, se realizará la construcción de seis sanitarios y el techado de los pasillos que se encuentran en el interior del tianguis, y a su vez la Unión de Vendedores “El Gran Bazar la Piedad”, se compromete a llevar a cabo la construcción de la acera del lado de la Avenida veinticinco Sur.

CUARTO.- El precio por metro cuadrado en el que se enajenará el predio ya comentado, deberá estar acorde con las Tablas de Valores Catastrales, aprobadas en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintisiete de octubre de dos mil seis, debiendo establecer dicho monto en el respectivo Contrato de Compra Venta.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección de Bienes Patrimoniales, dependiente de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que realice todos los trámites necesarios, para que el inmueble sea desincorporado de la lista de bienes del Patrimonio del Ayuntamiento.

SEXTO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que en ejercicio de sus atribuciones, remita al Ejecutivo del Estado de Puebla el presente Dictamen, a fin de que sea publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2007.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. ERNESTO LARA SAID.- REG. JACQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- REG. MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra el Regidor Ernesto Lara Said.

El **Regidor Ernesto Lara Said**, expone: gracias Señor Presidente, compañeros Regidores.

Únicamente para hacer un alcance al resolutivo TERCERO del dictamen, que deberá quedar y se propone lo siguiente: Se instruye a la Sindicatura Municipal para que en ejercicio de sus atribuciones elabore el contrato de compra – venta a favor de la Unión de vendedores La Piedad,, así para que una vez que sea elaborado dicho contrato, informe a esta Soberanía los términos y condiciones mediante los cuales se enajenará el inmueble descrito en el resolutivo PRIMERO del presente dictamen.

No omitiendo señalar que dicho contrato de compra – venta, deberá quedar establecido: que como

compromiso, en este caso sería, por parte de la Unión de vendedores el Gran Bazar, no del Ayuntamiento de Puebla como se mencionó, los siguientes:

Uno.- Realizar en dicho predio la construcción de seis sanitarios y el techado de los pasillos que se encuentran en el interior del tianguis

Dos.- Llevar a cabo la construcción de la acera del lado de la Avenida veinticinco Sur.

Tres.- No instalar alguna cocina adicional a las cinco que actualmente se encuentran en el inmueble.

Cuatro.- A no llevar a cabo la comercialización de artículos que vulneren los derechos de autor, ni de los cuales se desprenda que su procedencia es ilegal.

Cinco.- A gestionar en su momento, ante las autoridades municipales competentes, las licencias y permisos de cada uno de los locales que conforman la ya mencionada Unión de Vendedores.

Este es el alcance, es cuanto Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Regidor.

Tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, expone: gracias Señor Presidente, miren compañeros Regidores conocido como el Gran Bazar, es un problema que tiene quince años, lo que ahora posiblemente se vaya a aprobar, es la regularización de un área que anteriormente servía como estacionamiento para el Mercado Vicente Suárez, pero es algo que ha sido consentido.

En comisiones se acordó que se nombrara una comisión, y que se hiciéramos alguna inspección a dicho tianguis, estuvimos ahí presentes, ya los señores, 488 tianguistas, que es lo que se va a solucionar, darle la certeza a la legalidad del predio que ya están utilizando de los lugares que ya están utilizando durante este tiempo y que fue consentido, que no se quisiera tomar, como un acto de negocio por parte de esta administración, si bien es cierto que, va a haber recursos adicionales a esta administración, también es cierto que se va a resolver un problema que ya tiene algún tiempo.

Es por eso que, a diferencia de lo que se vio en el pasado, cuando se hacía este tipo de operaciones, pues se

beneficiaba únicamente a personas y no a un conjunto de ciudadanos que han estado ahí permanentemente, entonces, ahora, lo que se vaya a aprobar es la regularización de esto que ya tiene quince años y que posiblemente busquen también la seguridad y la certeza de que con este contrato que se celebre posteriormente, pues vayan a adquirir y ya tener un patrimonio que durante mucho tiempo lo han estado buscando.

Es por eso que como parte de la comisión que se nombró en comisiones, fuimos al mercado, platicamos con los propios comerciantes establecidos, me refiero yo del mercado Vicente Suárez como de los propios tianguistas, y la situación fue, que el precio en el cual se va a vender que es el precio al valor catastral aprobado ya anteriormente por este Cabildo, pues el razonable, es el justo, porque tenemos experiencias, por ejemplo ya con el Rivera Anaya que no ha caminado lo que aquí se aprobó, porque lo que se acordó fue que se les vendiera al precio comercial y no al precio catastral.

Entonces, posiblemente nos vaya a rebotar con posterioridad y que tengamos que hacer alguna modificación a lo que se les vendió también al tianguis de ropa de la Rivera Anaya, entonces, congruentes con lo que ahora vamos a aprobar, pues habría que analizar posteriormente también lo del tianguis de la Rivera Anaya, gracias.

El Presidente Municipal, señala: tiene la palabra el Regidor Cruz Lepe.

El Regidor Jorge Arturo Cruz Lepe, indica: con su permiso Señor Presidente.

Me parece que en las reuniones que se tuvieron para poder discutir este tema, que por supuesto entendemos y conocemos el problema de esta área, un problema añejo, un problema que efectivamente nos permite, no sólo regularizar a toda esta gente que menciona el Regidor que me precede en el uso de la palabra, a quien le volvemos a dar la bienvenida por cierto, pero también le vamos a dar lo que aquí también se ha comentado de esa certeza para poder desempeñarse en sus actividades comerciales, ya discutimos la situación del precio y me parece que por el acuerdo que se ha tomado, debemos quedar muy claros en cómo respaldar esta decisión, utilizando los criterios que el día de mañana avalen el desempeño de nosotros mismos al tomar las

decisiones, no podemos dejar pasar este tipo de detalles, porque sería tanto como lavarse las manos, y al lavarse las manos, se ensucian las conciencias.

Pero me parece que también debemos tomar muy en cuenta por las génesis de estos centros de comercio, de estos tianguis como se les ha dominado, en donde la gente de buena fe intenta satisfacer y solucionar sus problemas económicos, mediante el esquema de la venta de una serie de artículos, me parece que no debemos desatender el hecho de que a través de los departamentos y las direcciones adecuadas por parte de la estructura municipal, también estuviéramos muy pendientes de que no se vayan a contravenir normatividades en el esquema, insisto, de la venta y que Registro y Fiscalización actúe de manera, no tajante porque entendemos cómo viene el esquema de este tianguis, pero sí que se vaya controlando y que no el día de mañana se convierta en lo que se han convertido otros centros de comercio, en donde posteriormente a través de esfuerzos coordinados con otros niveles de gobierno y con distintas aplicaciones, después vemos que se venden una serie de situaciones o de materiales o mercancías anómalas.

Entonces, me parece que debemos de tener mucho cuidado para darle un sentido estricto de vigilancia a este tipo de esquemas, es todo lo que tengo que decir, gracias.

El **Presidente Municipal**, pregunta: ¿algún otro integrante del Cabildo que quiera hacer uso de la palabra?.

Tiene la palabra el Regidor Jesús Encinas.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, plantea: gracias Señor Presidente, con el permiso de todos ustedes.

Creo y estoy convencido de ello que la ley tiene que ser pareja, lo que menciona el Regidor Arturo Loyola, también es el sentir de un servidor, en el sentido de que en la sesión pasada tomamos como base omitiendo el 399 del Código Fiscal y Presupuestario, tomamos como base valor comercial para un predio y no como lo marca la ley que tendría que ser el valor catastral, pero, el valor catastral era superior al valor comercial.

Pero en el 160 de la Ley Orgánica Municipal, Señores Regidores, marca que debemos de vender o desincorporar o enajenar a valor mercado, creo y estoy convencido de ello, que el gran bazar La Piedad, sí cumple

una gran función social en el Municipio de Puebla y más allá del Municipio de Puebla, que, no me opongo a la desincorporación del predio, lo que sí me opongo, es que se tase a doble medida, esto es, el valor, el valor comercial por metro cuadrado en esta zona, es de dos mil quinientos pesos el metro, no podemos, no podemos venderlo, desincorporarlo según a tasa catastral como nos decía la Licenciada de Bienes Patrimoniales, a mil ciento setenta pesos, si fuera para una obra de beneficencia, o sea, también ya hemos otorgado, desincorporado predios sin que nos lo paguen.

Quiero recordarles Señores Regidores que el valor catastral y la revalorización de los predios propiedad del Ayuntamiento, es responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento por medio de Bienes Patrimoniales, que en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de agosto, donde se aprobó la actualización de valores de bienes inmuebles, en el considerando XIX menciona, que a fin de retroalimentar la confianza de los habitantes del Municipio, se vuelve imperativo la correcta administración del patrimonio municipal y parte importante de esta acción, es hacer su manejo de manera transparente y oportuno, manteniendo sus condiciones favorables y en óptimo estado de servicio, además de procurar su revalorización constante y mejorar su estado financiero dentro de los rangos o parámetros del mercado inmobiliario del Estado.

Esto es, no podemos obviar que el predio en cuestión, porque el que solicita la Ciudadana Marisela Reyes Rosete, en su calidad de Presidenta del Consejo Directivo de la Unión de Vendedores el Gran Bazar La Piedad, que se les venda a la misma organización, que se regularice, creo que la regularización que solicitan ellos, es la posesión del mismo, porque es un predio propiedad del Ayuntamiento y estaban de forma irregular ocupando el mismo, por los servicios, creo que los servicios públicos los tienen desde hace muchos años.

Petición, Señores Regidores, lo que decía el Regidor Arturo Loyola y tiene toda la razón, no podemos vender, enajenar algo que es a valor comercial, dos mil quinientos pesos metro en esa zona, otorgarlo a mil cien pesos el metro. Creo, creo y estoy convencido de ello, que tenemos como primera obligación el defender el patrimonio de todos los poblanos, y este predio, es de los poblanos. Si se los vendemos al Gran Bazar La Piedad, pero que le paguen a los poblanos lo que justamente vale, es todo Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias, tiene la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta: Señor Presidente, Honorable Cabildo, están en esta reunión los integrantes de la agrupación el Bazar la Piedad, y con el propósito de que los medios de comunicación, en esta Sesión Pública, tengan a través de ellos y de la página de Internet, los poblando una idea clara de esto, quisiera hacer las siguientes precisiones:

Aunque la Ley de Amparo y aquí el Maestro Lauro, que es un sabio en la materia, lo conoce muy bien, el orden público y el interés público, son sinónimos, pero, ¿qué fue lo que reflexionó el Legislador en el momento que aprobó una ley especial para el Municipio de Puebla?, y, ¿qué fue lo que reflexionó el propio Legislador cuando aprobó la Ley Orgánica Municipal?. ¿Por qué?, si no se han hecho esa pregunta, ¿en el resto de los Municipios de nuestro Estado, no existe una Ley Especial como es el Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla?, porque las características son diferentes, porque el 115 establece que hay municipios chicos y pequeños, porque la densidad de población es mayor, porque la mancha urbana es mayor, porque hay una ley especial y no lo hay para el resto de los Municipios que integran la entidad, no lo hay por una sencilla razón.

El interés público que está vinculado al orden público que emana de la resolución del Congreso del Estado estableció, que podíamos ajustarnos al 399 y usted habla de la venta de predios, y que bueno, porque ha sido tema que se ha vinculado a procesos electorales que hoy se menciona, para que quede perfectamente claro.

En el proceso de aprobación de leyes e iniciativas, decretos que surgen de la soberanía de los Ayuntamientos, es vía, el Ejecutivo, el Gobernador del Estado como llega al Legislativo, aquí está el Periódico Oficial del Estado, que dice en su cintillo: Leyes, Decretos y demás disposiciones de carácter oficial, son obligatorias por el solo hecho de ser publicadas en el Periódico; el Regidor al cual le tengo un gran aprecio, que me antecedió en el uso de la palabra, fue Legislador, y él sabe que el espíritu, la exposición de motivos que tuvieron los Legisladores para razonar su voto y aprobar la venta de los predios, fueron los dictámenes que emanaron de este Cabildo, de esta Soberanía Municipal y fueron aprobados tal y como lo aprobaron las dos terceras partes y era para darle cumplimiento a una

resolución de orden público, no para competir con las inmobiliarias de la Ciudad de Puebla, tampoco para fortalecer las finanzas públicas municipales, era para darle cumplimiento a una resolución judicial, no para allegarnos de recursos, no para que el Gobierno Municipal se allegara de recursos para resolver la problemática, que al ser de interés público, también era justificable, fue para darle cumplimiento a una resolución judicial y él menciona valor catastral y valor comercial.

Déjenme citarles sólo un ejemplo para que quede más claro, la tabla catastral establece para el Tianguis la Piedad, esa zona, esa poligonal, mil ciento setenta y tres pesos y el avalúo comercial anda en los dos mil quinientos pesos, pero, ¿saben qué?. Resulta que en Zavaleta es lo mismo, en el Boulevard Zavaleta, en un predio que era del dominio público municipal que fue desafectado y se convirtió del dominio público privado y se enajenó, el valor catastral Señoras y Señores Regidores, de mil ciento setenta y tres, y se vendió para pagarle a los ejidatarios en dos mil quinientos pesos el metro, a valor comercial, porque eran cosas diferentes, porque es completamente diferente darle cumplimiento a una resolución judicial, derivada de actos de omisión, de irresponsabilidad que el Colegiado no valoró, si asistía la razón moral al Ayuntamiento, por un detrimento a las finanzas municipales por setenta y ocho millones de pesos, lo que argumentó fue, el respeto a la Ley de Amparo que ampara a todos los mexicanos que se le debería de dar cumplimiento a una afectación a los ejidatarios.

Y yo les pregunto, yo les pregunto, ¿de quien es el dinero que administra este Gobierno Municipal?, ¿cuáles son las obligaciones que la Constitución le señala a los Gobiernos Municipales, no es de interés público, no es un programa de interés público los mercados municipales; no es de interés público el servicio de transporte y que también es una concesión que se le otorga a un particular; no es de interés público muchos de los servicios que se entregan a particulares; no es un programa de interés público reordenar el comercio en la Ciudad, no tienen, creo, y aquí yo les preguntaría ¿no merecen los comerciantes que llevan dieciocho años la oportunidad de regularizar lo que es su patrimonio, de un servicio que ofrecen ya tradicionalmente a los poblanos?, ¿es mejor permanecer para no generar ruido?, para no molestar a nadie, que las cosas se queden igual otros quince, ¿cuál es el problema?, lo exigible es, que paguen igual, que lo que se pagó por un predio a un particular para resolver o

darle cuenta a una resolución de orden judicial, no hay que confundir el interés social con el orden y el interés público.

El asunto de los mercados es un orden también de interés social, por eso son dos cosas diferentes, por eso, y con eso concluyo Señor Presidente, no es lo mismo desincorporar y enajenar, embestido, cobijado, por un programa que este propio Cabildo aprobó, un Programa de Reordenamiento Comercial, que darle cumplimiento a una orden judicial, y entonces, eso hubieran razonado hace algunos meses, cuando votaron una desafectación y enajenación a título gratuito de otro predio, para instalar otro mercado, se dio a título gratuito, otro, en la zona El Triunfo, donde también esta Soberanía, aprobó por unanimidad, por tratarse de un asunto de interés público y de interés social, que se donara un predio a título gratuito, que se enajenara a título gratuito para la construcción de vivienda, de los treinta y nueve predios que se han enajenado a título gratuito, que se han donado a diferentes dependencias con destino al Gobierno del Estado o a Instituciones, que tiene como propósito el desarrollo social.

Si es lo mismo, entonces, les ofrezco una disculpa, si podemos razonar que es de interés social, yo creo que esta Soberanía debería de votar a favor.

El **Presidente Municipal**, dice: tiene la palabra la Regidora Ana María Jiménez.

La **Regidora Ana María Jiménez Ortiz**, señala: gracias, solamente quiero hacer manifiesto de que justamente en la reunión previa que tuvimos en el equipo de coordinadores de fracciones, a petición del Partido Acción Nacional, se hizo la modificación ya mencionada por el Secretario en cuanto a que, debido a que esto obedece a un ordenamiento público, la cuestión de mercados, no tenemos ningún inconveniente en facilitar a la sociedad este reordenamiento, ¿no?

Además, la votación que se haga ahorita, bueno, deja de manifiesto y contrasta en dos situaciones diferentes, un criterio diferente, porque aún cuando se quiere equiparar, son dos cosas diferentes, uno es este, en el que no se daña el patrimonio municipal, porque se reconoce lo que la Ley Orgánica Municipal marca como un precio de venta mínimo, que es el que los valores catastrales marcan, y otro, el de la situación aquella en la que muy atinadamente Acción Nacional fue en contra.

El **Presidente Municipal**, comenta: tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, señala: gracias Señor Presidente, creo que aquí, después de escuchar todos los argumentos que se han dado, vale la pena irnos al meollo del asunto.

Lo realmente importante es, que una unión de comerciantes, quieren estar dentro de la ley, y que nosotros, los priistas, todos en su conjunto les decimos bienvenidos, ¿en qué podemos ayudar?, sin cortapisas, sin tratarnos aquí de decir, sí, pero, mirando esto, el otro, los priistas les decimos, que bueno que quieren estar en la ley, ¿dónde ponemos nuestro granito de arena?, sin peros, sin rollos megaloides, sin querer sacar más dinero que el que corresponde al Ayuntamiento, sin querer hacernos ricos con ustedes, nada más quiero dejar en la constancia, muchas gracias Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, dice: tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, plantea: gracias, creo que había que resaltar aquí la voluntad manifiesta por parte de quienes actualmente ocupan este predio para no caer en el futuro, en situaciones que nos lleven incluso a que por medios legales en poco tiempo puedan adjudicarse el espacio que actualmente ocupan de manera irregular.

También yo creo que es importante resaltar que además de esta disposición, todavía, a diferencia de lo que se dio en el pasado de incluso, ni siquiera podía pasar por Cabildo, ahí está documentado, ahí está la Central de Abastos; venta de la Isla; ahí está Estrellas del Sur; ahí está el predio Rementería, que sería mucho mencionar de cómo incluso, hubo beneficios, no para la comunidad poblana, sino para beneficios personales, y los podemos documentar, los podemos dar y podemos dar incluso cifras de en cuánto estaba el metro cuadrado, por ejemplo en la Central de Abastos, en la Isla que era a seis mil pesos y que se vendió a cuatrocientos pesos, por dar un ejemplo, hay diez o más.

Entonces, yo creo que lo que hace un rato comenté, lo interpretó mal un Regidor, concretamente el Regidor Encinas, yo dije, no sea que vayamos a caer en la situación que se dio, cuando se vendieron los cuatro mil y

tantos metros en el tianguis de la Rivera Anaya, y que ahí se vendió o se acordó por este Cabildo, que fuera al valor comercial de ochocientos pesos el metro, siendo que el valor catastral es de trescientos noventa pesos, entonces, creo que ahí hubo una confusión, por eso decimos que lo que se está proponiendo aquí, está dentro del punto de acuerdo, es que el precio que sea, es en base al valor catastral aprobado también por esta Administración el año pasado, parece ser que el veintisiete de octubre del año del dos mil seis.

Entonces, esa es la propuesta, que sea al valor catastral, al valor que se tiene, al valor que lo marca, que lo marca la propia ley, y no sea que vayamos a caer en una situación con lo que pasó con los tianguistas también de la Rivera Anaya que ahora están inconformes, dicen: ¿por qué?, entonces, bueno, yo decía hay que ser parejos y que posteriormente con toda seguridad, mediante estos acuerdos que se tienen, con todo el derecho los señores del tianguis de la Rivera Anaya, que por cierto, ni siquiera se ha solucionado, creo que ni siquiera el acuerdo ha resuelto el Congreso, pero con toda seguridad, no van a estar de acuerdo.

Entonces, había que tener cuidado en ese sentido y que no caigamos en este momento en una situación que ya la vivimos, eso es lo que quería hacer la aclaración.

El **Presidente Municipal**, pregunta: ¿algún otro Regidor o Regidora?

Tiene la palabra el Regidor Jesús Encinas.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, expone: gracias Señor Presidente, no cabe duda que estamos en tiempos electorales y cada quien quiere jalar agua a su molino, no señores comerciantes, Acción Nacional no levanta banderas en este sentido, queremos lo justo para todos, en el derecho público, en el derecho privado, queremos que los bienes de todos los poblanos los disfrutemos todos, no unos cuantos, como se pretende hacer vendiendo este predio a menos de la mitad de su precio, insisto Señor Presidente, Señores Regidores que la tabla de valores catastrales, no sé si en su momento fue bien elaborada, no sé si en su momento fue con anuencia de la Secretaría del Ayuntamiento, sé que es obligación de este Cuerpo Colegiado aceptarlo.

No teníamos nosotros idea de que se estaba pretendiendo desincorporar este predio, pero yo les haría una pregunta y en especial al Secretario del Ayuntamiento, que es el que tiene a su cargo la Dirección de Bienes Patrimoniales.

¿Es lícito Señor Secretario del Ayuntamiento, el que este gobierno tenga por abajo del valor comercial la tasa catastral de sus bienes inmuebles?

¿Es lícito Señor Secretario, mientras nosotros aplicamos la ley a todos los propietarios de los predios para revaloricen sus bienes inmuebles, el Ayuntamiento no lo haga?. Entendemos que el valor comercial generaría muchos impuestos prediales para la economía de los poblanos, pero nosotros Señor Secretario no pagamos impuesto predial, podríamos haber revalorado también todos nuestros predios pertenecientes a los poblanos y administrados por este Ayuntamiento.

Señores comerciantes del Tianguis la Piedad, no estamos en contra de que se les otorgue en venta el predio, yo les pido que en el ánimo de solidaridad con todos los poblanos, con esos niños que no tienen escuela, con esos niños que van a las escuelas y que los baños están mal.

La **Regidora María Luisa de los Ángeles Meza y Viveros**, comenta: Señor Presidente, solicito una moción por favor.

El **Presidente Municipal**, señala: Señor Regidor, permítame, céntrese en el tema que estamos discutiendo por favor, si no, vamos a aplicar el Código Reglamentario.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, indica: estoy en el tema Señor Presidente y a lo que voy.

Si el valor comercial es de dos mil quinientos pesos metro cuadrado, páguenlo, sé que es negocio para ustedes, ya lo usufructuaron durante dieciséis años, no sé si pagaron sus permisos, no sé si este Ayuntamiento les cobró el uso de suelo o la permanencia en el mismo tianguis, pero, insisto, por solidaridad con todos esos niños, con todas esas madres de familia que están buscando un lugar para ocupar un espacio escolar, paguen al precio comercial, gracias Señor Presidente, gracias Señores Regidores.

El **Presidente Municipal**, dice: tiene la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta: bueno, primero quiero decirle que todo lo que establece la ley es lícito, así de simple, si hay una ley especial para el Municipio de Puebla y derivado de ella se toman decisiones y acuerdos, es lícito, si hay una Ley Orgánica Municipal, si el Congreso decidió darle cumplimiento a lo que aprobó el Cabildo, y fue materia de discusión y dispensó lo que establece el 399, es lícito, si no es lícito, si consideran que se contraviene alguna disposición de la Ley Orgánica y Reglamentaria del Congreso del Estado, pues lo único que tiene que presentar es una inconformidad, pero ya se le pasó el tiempo y yo no soy Abogado.

Segundo.- Hay hipótesis de carácter general, pero que se aplican en casos concretos, en el caso de la ley, porque no es propósito Señoras, Señores Regidores dar clases elementales de derecho, pero recordando a un Maestro que me dio a mí, yo solamente tomé dos cursos de derecho, hay alguien que me dijo que la ley se aplica el mismo principio que aplican los médicos, existen enfermos, no enfermedades, lo mismo sucede en la aplicación de hipótesis generales cuando se trata de aplicación a casos concretos, es de carácter general la Ley Orgánica Municipal, de carácter específico la ley especial.

Tercero Presidente.- Quisiera, para que quedara asentado y a los Señores Regidores, que me diera la oportunidad, su anuencia, para reproducir algunas actas de la Sesión de Cabildo, para que nuevamente sean turnadas sus versiones estenográficas, sólo dos de ellas, por lo que hace a la aprobación de este Órgano Colegiado de la desafectación y enajenación a título gratuito de un predio en la zona del Triunfo para la construcción de vivienda y para la construcción de un mercado en favor de una organización.

Y la otra que quiero señalarles, fue producto de irresponsabilidad del gobierno anterior, durante tres años, no solamente los dos documentos valiosos que forman parte de la memoria colectiva que están en el repositorio, que es el Archivo Municipal, tenían un valor de un peso, que son la Cédula Real y la Real Provisión.

También quiero decirle que si los predios los hubiéramos vendido al valor que los dejó la anterior

Administración, hubiesen costado un peso, un peso, ustedes aprobaron hace apenas unas sesiones, cuál es el valor comercial que tienen los predios propiedad de este Ayuntamiento y de todos los poblanos. Voy a remitir una copia de esos doscientos sesenta y tres predios con el avalúo comercial que fue votado por unanimidad, solamente para que en el repositorio de la memoria colectiva que es el archivo, también quede el antecedente de esta Sesión de Cabildo.

El **Presidente Municipal**, menciona: Señoras y Señores Regidores, me parece que ya ha habido una discusión suficiente e intensa de este tema, si me permiten los Señores Regidores que han solicitado la palabra, después de mi intervención, consultaré si está suficientemente discutido el tema, pero lo que me parece que aquí es muy sencillo, porque se ha mencionado por parte de algunos Regidores, una serie de elementos y argumentos que están absolutamente fuera de lo que estamos discutiendo.

Estamos hablando de un predio propiedad del Ayuntamiento, donde está asentado desde hace muchos años un tianguis, donde hay comerciantes asentados que diariamente realizan su labor comercial y se ganan la vida, por cierto, entre paréntesis, no entendí al Regidor que hablaba de los niños y las escuelas, no sé para que quería revolver eso, sino simplemente se trata, si vamos a apoyar a tianguístas que están asentados desde hace tiempo, si o no, el resto son, juegos de artificio, maneras de distraer cosas, que hay que ver cómo han votado en otras ocasiones para temas que tienen que ver por aquello de los niños y la sensiblería, cuando discutimos el otorgar un predio para un panteón en la zona de Canoa, hubo oposición de Regidores y era de interés social, de una comunidad pobre, de una junta auxiliar y se opusieron a ese tema.

Han hecho escarnio y usufructo político de la venta de bienes que tuvo que hacer este Ayuntamiento por la irresponsabilidad de un gobierno que dejó perder un juicio que a la ciudad le ha costado casi ochenta millones de pesos, y más aún como aquí ya se ha señalado puntualmente, el avalúo de los bienes entre otros de la Cédula Real por parte del gobierno anterior era de un peso, también para aquellos Regidores que decían, ¿cuál es el valor al cuál están los bienes propiedad del Ayuntamiento, propiedad de la ciudad.

En efecto es época electoral, pero lo que no se vale es tratar de engañar a los medios de comunicación, a los ciudadanos que vienen a esta Sesión Pública de Cabildo y a los ciudadanos en general, el tema que estamos discutiendo es muy sencillo, se apoya o no a los tianguistas que están en la Piedad, y regularizamos de una buena vez un predio que lleva años ocupado de hecho y por derecho en mi opinión, por tianguistas que realizan su labor todos los días. Hay opiniones favorables que se tiene que vigilar que no se vendan artículos ilegales; que se tienen que respetar las normas del Código Reglamentario y todos esos ordenamientos que estamos de acuerdo, lo que no se vale, es intentar engañar a la opinión pública con otros argumentos cuando se trata de disfrazar una eventual oposición a la venta de este predio a los tianguistas.

Por parte nuestra estamos a favor de quienes se ganan la vida, estamos a favor de quienes ocupan ese predio desde hace muchos años, que en nuestra opinión tienen derechos y que merecen una regularización de fondo y de una buena vez, más allá de cualquier consideración política.

Y si me permiten, tenemos otros temas en la agenda, le daremos la palabra al Regidor Arturo Loyola, y preguntaremos si está suficientemente discutido.

Tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, expone: gracias, pero es de que dicen, no estamos en tiempos políticos y queremos sacar rajada política al hablar de que, las madres de familia, que los niños, cuando la administración pasada recordemos que hasta la leche del DIF se vendió, entonces, ahí cómo le llamarían, o cómo se haría, aquí lo que se trata es de resolver una problema, ya lo dijimos, un problema de tipo social y con racionalidad, hay que ser racionales, no caigamos en una situación en la que, porque le digamos ahora a los señores del Tianguis la Piedad, señores, paguen lo justo, lo justo es lo que se está haciendo y lo injusto es lo que se dio en la administración pasada con una serie de predios que se desincorporaron, que se vendieron y que ni siquiera se tuvo la oportunidad de discutirlos al seno del Cabildo.

Ahí está, ahí hay muchos cómo se beneficiaron con cuarenta millones, por ejemplo, el predio Rementería, el precio era de mil quinientos pesos y de manera facciosa el Ex – Alcalde lo que hizo fue, agarrar y darle a quien ya no

le pertenecía porque era un área verde, cuarenta mil metros que los vendieron en mil quinientos pesos el metro cuadrado y que no creo que lo haya hecho porque era muy buena gente el señor.

El **Presidente Municipal**, dice: le solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen que se presenta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación de suficientemente discutido: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor, gracias.

Los que estén en contra, uno voto.

Con sólo un voto en contra por Mayoría se APRUEBA el dictamen

PUNTO CATORCE

El **Presidente Municipal**, indica: el punto XIV del orden del día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual se aprueba que, previos Dictámenes de Factibilidad Técnica y Vial, así como el análisis presupuestal respectivo, que haga la Tesorería Municipal, la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología; y la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, se realicen tantas y cuantas acciones sean necesarias que permitan el reordenamiento vial del cruce conformado por la Avenida 10 Poniente entre las calles 27 y 29 Norte, lugar donde se encuentra instalado el Hospital General Regional No. 36 "San Alejandro" y la Unidad Médica de Atención Ambulatoria "UMAA", de esta Ciudad de Puebla.

Y en virtud de que se solicitó y fue aprobada la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, se sirva dar lectura de los puntos resolutivos del dictamen.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura de los puntos resolutivos del dictamen:

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES FERNANDO ROJAS CRISTERNA, JORGE EDUARDO CUÉ MORÁN, JESÚS ENCINAS MENESES Y ERNESTO LARA SAID; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 Y 104 INCISO G), FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 92 FRACCIONES III, V Y IX, 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 27, 29 FRACCIÓN VIII, 95, 97 FRACCIÓN II Y 98 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA, QUE PREVIOS DICTÁMENES DE FACTIBILIDAD TÉCNICA Y VIAL, ASÍ COMO DEL ANÁLISIS PRESUPUESTAL RESPECTIVO, QUE HAGA LA TESORERÍA MUNICIPAL, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN URBANA, OBRA PÚBLICA Y ECOLOGÍA Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, SE REALICEN TANTAS Y CUANTAS ACCIONES SEAN NECESARIAS QUE PERMITAN EL REORDENAMIENTO VIAL DEL CRUCERO CONFORMADO POR LA AVENIDA 10 PONIENTE ENTRE LAS CALLES 27 Y 29 NORTE, LUGAR DONDE SE ENCUENTRA INSTALADO EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 36 “SAN ALEJANDRO” Y LA UNIDAD MÉDICA DE ATENCIÓN AMBULATORIA “UMAA”, DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción II y III, consagra que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, así como la facultad de tener a su cargo las funciones y los servicios públicos, en donde los Municipios podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.
- II. Que, en términos de los artículos 103 y 104 inciso g) y fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio, el cual manejarán libremente conforme a la Ley, y que tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, como el de las calles, parques y jardines y su equipamiento, además de que, previo acuerdo del propio Ayuntamiento podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios o el mejor ejercicio.
- III. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 78 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- IV. Que, son obligaciones y atribuciones de lo Regidores, ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende éste, así como las que determine el propio Cabildo y las

que otorguen otras disposiciones aplicables, en términos de lo establecido por el artículo 92 fracciones III, V y IX de la Ley Orgánica Municipal.

- V. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, en términos de lo establecido por los artículos 163 y 164 de la Ley Orgánica Municipal, cada Municipio contará con una Tesorería Municipal, que será la dependencia encargada de administrar el Patrimonio Municipal, y de la cual estará a cargo un Tesorero, que se auxiliará de los servidores públicos que autorice el Ayuntamiento, de acuerdo a las necesidades del Municipio y presupuesto autorizado, para el despacho de los asuntos de su competencia.
- VII. Que, en términos de lo establecido por las fracciones I, XVII y XXIII del artículo 166 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y atribución del Tesorero Municipal, coordinar la política hacendaria del Municipio, de conformidad con lo que acuerde el Ayuntamiento, de ejercer y llevar el control del presupuesto del mismo, así como, participar en la elaboración de los proyectos de leyes, reglamentos y demás disposiciones relacionadas con el patrimonio municipal.
- VIII. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la administración municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IX. Que, el Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal, las cuales tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de distintos ramos de la Administración Pública Municipal, además de que para el desempeño de sus funciones, podrán solicitar todo tipo de información, documentación, circulares, así como copias de la documentación de los expedientes a las dependencias administrativas del Municipio, para el mejor desempeño de sus funciones, de conformidad con lo establecido por los artículos 95 y 97 fracción II del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- X. Que, con fecha dieciséis de febrero de dos mil cinco, es Sesión Ordinaria de Cabildo, (punto IX del orden del día), se aprobó la Estructura Administrativa del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para el periodo constitucional 2005-2008, otorgando a los funcionarios que integran dicha Estructura Administrativa, las facultades necesarias para que ejerzan las funciones propias de su encargo, y que dentro de dicha Estructura, se encuentra la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, cuya función principal es la planeación, organización, supervisión y dirección de las acciones del Gobierno Municipal, derivadas de los programas de Obras y Servicios Públicos.

- XI.** Que, el Plan Municipal de Desarrollo, en su eje rector 3 denominado “Puebla con servicios de calidad”, establece como objetivo, ampliar y dar mantenimiento a las vialidades de calidad, mediante la realización de proyectos de solución a congestionamientos viales, establecido como estrategia y línea de acción en el apartado 3.1 denominado “Vialidad, carreteras y transporte público”
- XII.** Que, en el Municipio de Puebla, se ha dado un crecimiento de 2.75% anual de parque vehicular, ocasionando con ello que cada día sea más difícil encontrar un espacio adecuado de vialidad, así como un lugar para estacionarse.
- XIII.** Que, el Instituto Mexicano del Seguro Social, como tal, es el instrumento básico de la Seguridad Social, y su organización y administración están a cargo del organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de integración operativa tripartita, en razón de que a la misma concurren los sectores público, social y privado, denominado IMSS, el cual también tiene el carácter de organismo fiscal autónomo.
- XIV.** Que, en la zona en donde se ubica el cruce formado por la Avenida 10 Poniente entre las Calles 27 y 29 Norte, de esta Ciudad de Puebla, se encuentra el Hospital General Regional No. 36 “San Alejandro”, perteneciente al Instituto Mexicano del Seguro Social; nosocomio que se encarga de atender y brindar el servicio de seguridad social, garantizando con ello el derecho a la salud, a la asistencia médica, a la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.
- XV.** Que, el esfuerzo del Instituto Mexicano del Seguro Social viene realizando en Puebla, para mejorar la atención brindada a la población derechohabiente se ve cristalizado al realizar la primera intervención quirúrgica de tipo ambulatorio en la Unidad Médica de Atención Ambulatoria (UMAA) ubicada frente al Hospital General Regional No. 36 “San Alejandro”, la cual con una inversión de 93 millones 99 mil 670 pesos para su construcción y 51 millones 607 mil 323 para su equipamiento, nace con el objetivo de brindar grandes beneficios tanto al derechohabiente como a la propia Institución ya que con la realización de intervenciones quirúrgicas ambulatorias de diversas especialidades, sin necesidad de hospitalización posterior, se disminuyen tiempos, trámites y gastos sin mermar la calidad de la atención ya que dicha unidad se encuentra equipada con la más alta y moderna tecnología así como con un eficiente cuerpo de especialistas médicos y de enfermería cuyo trabajo conjunto permite al paciente proporcionar atención rápida y oportuna con calidad y calidez.
- XVI.** Que, con la obra que se tenía en proceso por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social (Unidad Médica de Atención Ambulatoria (UMAA) ubicada frente al Hospital General Regional No. 36 “San Alejandro”), y que se concluyó el pasado treinta de Julio del año en curso, se tiene un esquema de operación consistente en que los derechohabientes que requieran de una intervención quirúrgica ambulatoria, se programen en dicha Unidad, pero en coordinación con el ya mencionado Hospital General, de esta manera, la farmacia, las camas de apoyo y otras áreas que se requieren para que se preste el servicio adecuadamente, se encuentran compartidas, motivo por el cual, los derechohabientes se ven en la necesidad de trasladarse de un lugar a otro, teniendo que cruzar la Avenida 10 Poniente.
- XVII.** Que, con el crecimiento de derechohabientes que requieren de este servicio, se ha provocado que la Avenida 10 Poniente sea de gran afluencia vehicular, tanto por carros del servicio particular, como de

vehículos de transporte público (taxis, combis y microbuses), los cuales al no encontrar señalamientos que los obliguen a reducir la velocidad o bien a respetar a los peatones que por esa zona transitan, corren un grave riesgo, pudiendo ser lesionados, producto de accidentes automovilísticos o de algún atropellamiento.

- XVIII.** Que, en atención a la problemática presentada con anterioridad, y con el ánimo de darle una solución que permita garantizar la seguridad, no sólo de los derechohabientes, sino de los habitantes de esa zona, con fecha quince de Octubre de dos mil cuatro, los trabajadores del Hospital General Regional No. 36 "San Alejandro", enviaron un escrito al Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, Dr. Fernando Rojas Cristerna, mediante el cual solicitan su intervención para que gestione ante las autoridades correspondientes la instalación de un dispositivo electromecánico (semáforo) frente a la entrada principal de dicho nosocomio.
- XIX.** Que, mediante oficio de fecha dieciocho de Noviembre de dos mil cuatro, el Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, Dr. Fernando Rojas Cristerna y ahora Regidor Presidente de la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública de este Honorable Ayuntamiento de Puebla, solicitó a colaboración del entonces Presidente Municipal, Arq. Luis Eduardo Paredes Moctezuma, para la instalación de algún dispositivo que permita solucionar el problema existente en la Avenida 10 Poniente entre las Calles 27 y 29 Norte, de esta Ciudad de Puebla.
- XX.** Que, mediante oficio número 229001050100/055/07 de fecha tres de Julio de dos mil siete, el Lic. Francisco Javier Bermúdez Aldama, Delegado Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicitó la colaboración del Dr. Presidente Municipal Constitucional de Puebla, Dr. Enrique Doger Guerrero, a fin de que sea resuelta la problemática presentada en la Avenida 10 Poniente entre las Calles 27 y 29 Norte, de esta Ciudad de Puebla, mediante:
- El cierre de circulación.
 - La construcción de un puente peatonal
 - La instalación de topes con cruce peatonal que unan el Hospital General Regional No. 36 "San Alejandro" con la Unidad Médica de Atención Ambulatoria (UMAA).
- XXI.** Que, por oficio número R.S.A.P./P/025/2007 el Dr. Fernando Rojas Cristerna, Regidor Presidente de la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública, solicitó al Ing. Nicolás Fueyo Mac Donald, Secretario de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, se de una respuesta favorable a la problemática presentada en la zona donde se ubica el Hospital General Regional No. 36 "San Alejandro" y la Unidad Médica de Atención Ambulatoria (UMAA), toda vez, que desde el inicio de la presente administración, ya existían algunos estudios que permitirían solucionar dicho problema, y que por cambios de titulares en diversas Dependencias, no fue posible llevar a cabo.
- XXII.** Que, mediante memorandum número 0296/2007 dirigido al Ing. Julio Arón Robles, Director de Vialidad y Transporte de la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, por parte del Ing. Gerardo Sordo Sainz, Director de Obras de la misma Dependencia, se remite para seguimiento y trámite correspondiente, la petición hecha por el Regidor Fernando Rojas Cristerna.

Toda vez que el presente Dictamen se presenta por escrito y firmado por los suscritos regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla,

dada la naturaleza de orden público e interés social del presente asunto y visto con anterioridad lo debidamente expuesto y fundado en los dispositivos legales invocados, así como en las consideraciones antes señaladas, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba, que previos dictámenes de factibilidad técnica y vial, así como del análisis presupuestal respectivo, que haga la Tesorería Municipal, la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, y la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, se realicen tantas y cuantas acciones sean necesarias que permitan el reordenamiento vial del cruce conformado por la Avenida 10 Poniente entre las Calles 27 y 29 Norte, lugar donde se encuentra instalado el Hospital General Regional No. 36 “San Alejandro” y la Unidad Médica de Atención Ambulatoria “UMAA”, de esta Ciudad de Puebla.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal, a la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, y a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, para que en un término no mayor a quince días hábiles realicen los dictámenes técnicos y viales, así como el análisis presupuestal respectivo, y una vez que sean concluidos estos, incluyendo la probable solución a la problemática presentada, sean remitidos a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que se informe a esta Soberanía lo conducente.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2007.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- REG. FERNANDO ROJAS CRISTERNA.- REG. EDUARDO CUE MORAN.- REG. JESÚS ENCINAS MENESES.- REG. ERNESTO LARA SAID.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen que se presenta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor, gracias.

Quienes estuvieran en contra.

Por Unanimidad de votos, se **APRUEBA** el dictamen.

PUNTO QUINCE

El **Presidente Municipal**, indica: el punto XV del orden del día, son asuntos generales, por lo que se procede a su desahogo

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, dice: doy lectura a los asuntos generales que previamente fueron acordados en reunión previa.

1.- El Síndico Municipal.- Punto de Acuerdo por el que se instruye a la Comisión de Patrimonio y Hacienda, para que dictamine respecto del reconocimiento oficial y registro de diversos asentamientos localizados en el Municipio de Puebla.

2.- El Regidor Rodolfo Guzmán Rosete.- Sobre la declaración de utilidad pública de un predio de San Francisco Totimehuacan, con destino a la Secretaría de Educación Pública, para la construcción e instalación del Bachillerato Octavio Paz.

3.- La Regidora Altagracia Zamora Specia, punto por el que se aprueba signar convenio con la Secretaría de Educación Pública y el Honorable Ayuntamiento para la incorporación al Programa Mi Familia, Internet y yo.

4.- Del Regidor Ernesto Lara Said, por el que se aprueba el Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

5.- Posicionamiento con relación a la reforma fiscal, específicamente por lo que se refiere al incremento del 5.5 como impuesto a la gasolina y al diesel por parte del Regidor César Sotomayor Sánchez.

6.- Exhorto, excitativa que presenta el Regidor Gerardo Corte, a la Paraestatal Petróleos Mexicanos, con relación a sus redes y gasoducto.

7.- De la Regidora María del Socorro Figueroa Andrade, por el que se aprueba la desincorporación del patrimonio municipal, de una parte que se segrega del inmueble denominado Citlaltepctl, para la construcción por parte del Gobierno del Estado de un Centro de Salud.

8.- Informe que presenta el Secretario del Ayuntamiento con relación a un resolutivo vinculado al Sindicato por parte del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

9.- Informe que rinde también el Secretario con relación al Decreto emitido por la Comisión Inspector del Órgano de Fiscalización, relacionados a la determinación de responsabilidades iniciado en contra de Eduardo del Sagrado Corazón de Jesús Paredes Moctezuma.

10.- Del Regidor Ernesto Lara Said, punto de acuerdo por el que se condona el cien por ciento del impuesto predial a la Colonia Balcones del Sur, para su regularización y posterior escrituración.

11.- Lectura del punto de acuerdo sobre la modificación de comisiones que presenta el Regidor Gerardo Corte Ramírez,

12.- Punto de acuerdo respecto de las modificaciones para la entrega al Premio al Mérito Empresarial con turno a comisión que presenta el Regidor Eduardo Cue Morán.

13.- Del Regidor Ernesto Lara Said, para la extinción de diversos fideicomisos relativos a la Central de Abasto y diversos mercados.

¿Algún Regidor?.

La **Regidora Ana María Jiménez Ortiz**, dice: sí, yo también enlisté, en la espera de que no sean hasta el último, los entregué a tiempo, un punto de acuerdo que la Fracción de Regidores de Acción Nacional pone a consideración del pleno.

El **Regidor: Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, señala: tiene la palabra el Señor Síndico Municipal, para el primer punto general.

(AG1).- El **Síndico Municipal**, plantea: con su permiso Señores.

Gracias.

El **Regidor: Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, dice: gracias Señor Síndico Municipal.

Se turna el punto de Acuerdo a la Comisión de Obras Públicas.

El segundo punto, el Regidor Rodolfo Guzmán Rosete.

(AG2).- El Regidor Alonso Rodolfo Guzmán Rosete, plantea: muchas gracias, sobre el punto dos general.

H O N O R A B L E C A B I L D O

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Educación Media y Media Superior de este Honorable Ayuntamiento de Puebla, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, primer párrafo, 4, párrafo sexto, 27, párrafo segundo, fracción VI; y 115, fracciones II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78, fracciones, I, IV, XVIII y XXII; 92, fracciones V y VII, y 94 de la Ley Orgánica Municipal; 2, fracción III, 3 y 4, fracción III, de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla; 27, 29, fracciones V, VI y VIII; 95 y 104 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; previo estudio y análisis correspondiente sometemos a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el Dictamen por el que se declara de Utilidad Pública, la superficie de 5,393.21 metros cuadrados de terreno, y que se ubica en la calle cuatro poniente, entre la calle tres norte y Avenida Ignacio Zaragoza, del Barrio de Santa Catarina, de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacán, del Municipio de Puebla; la cual será donada al Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación Pública para la construcción e instalación del Bachillerato "Octavio Paz".

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, tal y como lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3, primer párrafo, que a la letra dice:

"...Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –federación, estados, Distrito Federal y municipios-, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria..."

- II. Que, como lo establece el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo segundo, fracción VI, las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización; asimismo, los Estados y el Distrito Federal, lo mismo que los Municipios de toda la República tienen plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para proporcionar los servicios públicos que el Estado debe brindar.
- III. Que, de acuerdo con la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están investidos de personalidad jurídica, tienen un patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley, y que además cuentan con facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que establezcan las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.
- V. Que, en el artículo 105, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se establecen como bases para el ejercicio de la facultad reglamentaria de los Municipios,

que el proyecto respectivo sea propuesto por dos o más regidores; en el que se discuta y apruebe o deseche por mayoría de votos en Sesión de Cabildo, en la que haya quórum; que en el supuesto de aprobarse el proyecto, se envíe al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y que las disposiciones de carácter general dictadas por los Ayuntamientos deben referirse a hipótesis previstas por la Ley que reglamenten y no pueden contrariar a ésta; han de ser claras, precisas y breves; y cada artículo o fracción contendrá una sola disposición.

- VI. Que, en este mismo sentido, la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 78, fracciones I y IV, faculta a los Ayuntamientos para cumplir y hacer cumplir, sólo en la parte que les corresponda, las leyes, decretos y disposiciones de la Federación y el Estado; expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, dentro de los cuales se encuentra mantener el orden y seguridad social en la jurisdicción que le compete, sujetándose a las bases normativas dispuestas por la fracción III, del artículo 105 de la Constitución Política del Estado.
- VII. Que, de conformidad con lo establecido por las fracciones XVIII y XXII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias, así como declarar conforme a la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla; en los casos que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada y decretar su expropiación.
- VIII. Que, como lo establece el artículo 92, fracciones V y VII, de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo, las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- IX. Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.
- X. Que, el artículo 2, fracción III, de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, establecen que, las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública, siendo entre otras, el establecimiento, explotación o conservación de un servicio público; la construcción, ampliación, prolongación, mejoramiento, alineación de plazas, parques, jardines, mercados, campos deportivos y de aterrizaje, hospitales, escuelas, rastros y cualquier otra obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo, o para el embellecimiento o saneamiento de las poblaciones.
- XI. Que, el artículo 3 de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, señala que previa declaración del Ejecutivo del Estado, del Ayuntamiento del Municipio o Consejo Municipal, dentro de cuya jurisdicción se encuentre comprendido el caso de utilidad

pública, procederá la expropiación, la ocupación temporal, total o parcial, o la simple limitación de los derechos de dominio para los fines que establezcan en la propia declaratoria.

XII. Que, la declaración de que una obra es de utilidad pública, corresponde en términos del artículo 4, fracción II, de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla, al Ayuntamiento del Municipio o Consejo Municipal, en que va a ejecutarse la obra de que se trata, cualquiera que sea ésta, siempre que afecte exclusivamente al interés del Municipio, de una Junta Auxiliar de uno o varios pueblos, barrios, rancherías o comunidades del mismo.

XIII. Que, el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, señala:

“...Los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal...”.

XIV. Que, el artículo 29, fracciones, V, VI y VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establecen que:

“...Artículo 29.- Son obligaciones y atribuciones de los Regidores:

V. Solicitar la información que requieran para el desempeño de sus atribuciones a los titulares de las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal y al Síndico;

VI. Cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas;

VIII. Proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen;...”.

XV.- Que, el artículo 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que:

“...El Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias de acuerdo con lo establecido con la Ley Orgánica Municipal, dichas comisiones tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal...”.

XVI. Que, el artículo 104 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla determina que:

“...Artículo 104.- Los dictámenes respecto de los asuntos que les hayan turnado a las comisiones, deberán ser rendidos por escrito a través de la Secretaría General quien a su vez deberá entregar una copia de los mismos a todos los integrantes del Ayuntamiento por lo menos con setenta y dos horas de anticipación a la Sesión Ordinaria de Cabildo que corresponda y deberán contener cuando menos:

I.- Los datos de identificación del asunto al que se refieran;

II. La fecha de su recepción en la comisión;

III. La relación de las actuaciones realizadas por la comisión para normar su criterio al dictaminar;

IV. Los motivos que formaron convicción en la Comisión para emitir su dictamen en el sentido propuesto;

V. Los fundamentos legales del dictamen;

VI. Los puntos resolutivos; y

VII. Las firmas de los integrantes de la comisión que lo hayan aprobado...”.

XVII. Que, mediante el oficio 17520/07/DGJC, de cinco de septiembre de dos mil siete, el Abogado LAURO CASTILLO SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, expuso lo siguiente:

“...**LAURO CASTILLO SÁNCHEZ**, en mi carácter de Síndico Municipal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción III, de la Ley de Expropiaciones para el Estado de Puebla, 100, fracciones, V, VIII, XI y XV de la Ley Orgánica Municipal, en atención a que es deber y atribución del Síndico, promover ante las autoridades Municipales, cuanto estimen propio y conducente en beneficio de la colectividad y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 105 fracción III, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de esta Honorable Comisión, la propuesta para Declarar de Utilidad Pública la superficie de 5,393.21 metros cuadrados de terreno, y que se ubica en la calle cuatro poniente, entre la calle tres norte y Avenida Ignacio Zaragoza, del Barrio de Santa Catarina, de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacán, del Municipio de Puebla, la cual será donada al Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación Pública para la construcción e instalación del Bachillerato “Octavio Paz”; a fin de que previo estudio y análisis respectivo, se presente el Dictamen correspondiente en la próxima Sesión de Cabildo para su aprobación, por lo que:

La propuesta antes mencionada, se realiza tomando en consideración los siguientes puntos de hecho y de derecho:

1.- Que, la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, determinan que el Municipio Libre es una Entidad de Derecho Público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla; integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 78, fracción I de la Ley Orgánica Municipal, es atribución del Ayuntamiento el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales.

3.- Que, mediante el oficio 142 de veintiuno de junio de dos mil seis, presentado en la Oficialía de Partes de esta Sindicatura en la misma fecha, suscrito por el Profr. Víctor R. Campos Carpinteyro, Presidente de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacán de este Municipio, solicitó la expropiación del inmueble ubicado en la calle cuatro poniente, entre la calle tres norte y Avenida Ignacio Zaragoza, en el Barrio de Santa Catarina, de esa Junta Auxiliar.

4.- Que, derivado de lo anterior, esta Representación Municipal, el veintiséis de junio de dos mil seis, mediante el oficio 9369/06/DGJC, solicitó a la Lic. María del Carmen González Rivera, Directora de Bienes Patrimoniales del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, lo siguiente:

“...tenga a bien informar a esta Sindicatura, la situación jurídico-administrativa que guarda el inmueble descrito, así como la documentación respecto al mismo...”.

5.- Que, el once de julio de dos mil seis, mediante el oficio S.G./D.B.P./956/2006, la Lic. María del Carmen González Rivera, Directora de Bienes Patrimoniales del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, informó a esta Sindicatura lo siguiente:

“...1) Que según información obtenida en la Dirección de Catastro Municipal, el inmueble de referencia, se encuentra ubicado en Calle 3 Norte No. 402 de San Francisco Totimehuacán, tiene una superficie de 5,995 metros cuadrados y pertenece al Sr. Serafín Ortega Aguilar ...”.

“...2) Que en la consulta realizada en el Sistema de Información Registral, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, no existe antecedente alguno del predio en comento...”.

6.- Que, el tres de agosto de dos mil seis, esta Representación Municipal, mediante el oficio 9827/06/DGJC, solicitó al M. O. T. José Luis Zeus Moreno Muñoz, Director de Planeación Urbana del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, lo siguiente:

“...tenga a bien remitir a esta Representación Municipal, el Dictamen Técnico de Factibilidad, que justifique fehacientemente la Declaratoria de Utilidad Pública, para la instalación y construcción del Bachillerato “Octavio Paz”, en el inmueble que se hace referencia en el párrafo que antecede.

Asimismo, le pido se realice el Levantamiento Topográfico del predio en cuestión, en el que se determine la superficie, medidas y colindancias correspondientes...”.

7.- Que, mediante el diverso SAUOPE/DPU/DOT/3059/06, de doce de diciembre de dos mil seis, suscrito por el Director de Planeación Urbana del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, informó a esta Sindicatura Municipal, que:

“...la Dirección de Planeación Urbana, considera técnicamente factible destinar a Equipamiento Urbano para la Educación, el bien inmueble ubicado en la Calle 4 Poniente, entre la Calle 3 Norte y Avenida Ignacio Zaragoza, del Barrio Santa Catarina, de la Junta Auxiliar San Francisco Totimehuacán, mismo que cumple con las disposiciones técnicas del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Puebla, así como las especificaciones establecidas en el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano, emitido por la SEDESOL, en cuanto a nivel de servicio, dimensionamiento y ubicación urbana...”.

“...Con base en los argumentos técnicos legales y sociales expuestos... el predio ubicado en la Calle 4 Poniente, entre la Calle 3 Norte y Avenida Ignacio Zaragoza, del Barrio Santa Catarina, de la Junta Auxiliar San Francisco

Totimehuacán...es idóneo para destinarse a la construcción de Equipamiento Urbano para la Educación, beneficiando a una población superior a los 40,000 habitantes...”.

8.- Que, derivado del oficio descrito en el numeral anterior y del levantamiento topográfico, el inmueble a expropiar cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

“...Al Norte 5 tramos: el 1º. de Poniente a Oriente en 23.10 m, el 2º. de Sur a Norte en 3.00 m., el 3º. de Poniente a Oriente en 16.30 m., el 4º. de Sur a Norte en 3.00 m. y el 5º. de Poniente a Oriente en 37.00 m., colindando con propiedad particular.

Al Sur: 76.60 m., colinda con Calle 4 Poniente.

Al Oriente: 73.20 m. colinda con Calle Ignacio Zaragoza.

Al Poniente: 66.80 m. colindando con Calle 3 Norte...”.

9.- Que el Decreto del H. Congreso del Estado, por el cual, se expide la Zonificación Catastral y de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el dieciocho de diciembre de dos mil seis, establece que el valor de terreno por metro cuadrado en la zona donde se ubica el bien inmueble, es de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M. N.), teniendo en consideración que la superficie del inmueble en referencia es de 5,393.21 metros cuadrados de terreno, su valor catastral es de \$2,157,284.00 M. N. (Dos millones ciento cincuenta y siete mil, doscientos ochenta y cuatro pesos M. N.).

10.- Que, con base a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado el dieciocho de julio de dos mil cinco, y en coincidencia con lo previsto en su Cuarto Eje Rector “Puebla con desarrollo social, integral y sustentable”, el cual implica acciones que permitan alcanzar el bienestar de la población en general y en especial de los grupos vulnerables a través de una política social que favorezca la igualdad, así como en su numeral 4.2 “Calidad educativa y fomento a la cultura y las artes”, que tiene como objetivo mejorar la calidad de la educación en el Municipio de Puebla, mediante la equidad, pertinencia y efectividad de los servicios educativos, estableciendo como estrategias el fomentar la construcción de espacios educativos y atender a grupos vulnerables, y como líneas de acción disminuir el rezago en infraestructura escolar e implementar programas dirigidos a mejorar las condiciones de acceso a los servicios de educación, de aquellos sectores de la población que se encuentran en situaciones de desventaja o riesgo; es por lo que esta Sindicatura considera que la superficie en comento es factible, para ser declarada de Utilidad Pública, para los fines a los que se ha venido haciendo referencia.

Por lo anterior expuesto, esta Sindicatura Municipal, somete a su apreciable consideración el presente proyecto, para que de considerarlo pertinente se someta a la aprobación del Honorable Cabildo; a efecto de que se apruebe el Dictamen de Declaratoria de Utilidad Pública, respecto de la superficie de 5,393.21 metros cuadrados de terreno, y que se ubica en la calle cuatro poniente, entre la calle tres norte y Avenida Ignacio Zaragoza, del Barrio de Santa Catarina, de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacán, del Municipio de Puebla; la cual será donada al Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación Pública para la construcción e instalación del Bachillerato “Octavio Paz”.

A T E N T A M E N T E.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. - H. PUEBLA DE Z., A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2007.- ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ.- SÍNDICO MUNICIPAL.- Rúbrica...”.

Derivado de lo precedente, y ante la urgencia de dar solución al asunto que motiva el presente dictamen, esta Comisión de Educación Media y Media Superior determinó someter a la consideración y aprobación de este H. Cuerpo Edilicio la siguiente:

D E C L A R A T O R I A

PRIMERO.- Con el objeto de que se inicie el procedimiento de expropiación, se declara de Utilidad Pública, la superficie de 5,393.21 metros cuadrados de terreno, y que se ubica en la calle cuatro poniente, entre la calle tres norte y Avenida Ignacio Zaragoza, del Barrio de Santa Catarina, de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacán, del Municipio de Puebla, la cual será donada al Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación Pública para la construcción e instalación del Bachillerato “Octavio Paz”.

SEGUNDO.- Instrúyase al Síndico Municipal para que inicie el procedimiento de expropiación, y tramite el expediente relativo hasta ponerlo en estado de resolución, en la inteligencia que deberá respetar la garantía de audiencia de (o los) propietario(s) del bien inmueble, de conformidad con los artículos 4, fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Expropiación para el Estado de Puebla y; 100, fracción XI, de la Ley Orgánica Municipal.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z., 12 DE SEPTIEMBRE DE 2007.- COMISIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA Y MEDIA SUPERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- PRESIDENTE.- PROFR. RODOLFO GUZMÁN ROSETE.- INTEGRANTES.- PROFRA. MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA.- LIC. JOAQUÍN LEZAMA CASTILLO.- L. A. E. ISRAEL CANTE TOBÓN.- RÚBRICAS.

El **Regidor: Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, indica: está a su consideración el dictamen que presentó el Regidor Guzmán Rosete, si algún Regidor quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

No habiendo quien haga uso de la palabra, le pido al Señor Secretario del Ayuntamiento, tome la votación correspondiente.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor, gracias.

Aquellos que estuvieran en contra.

No habiendo votos en contra, las ausencias se suman a la mayoría, por Unanimidad se APRUEBA el dictamen.

El **Regidor: Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, dice: gracias Señor Secretario.

El tercer punto de asuntos generales lo tratará la Regidora Altagracia Zamora, por favor.

(AG3).- La Regidora María Altagracia Zamora Specia, expone: gracias Señor.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES MARIA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, JESÚS ENCINAS MENESES Y JORGE ARTURO CRUZ LEPE; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ARTE Y CULTURA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, IV Y XVIII, 84, 91 FRACCIÓN XLVI, 94, 96 FRACCIÓN II, 138 FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA SIGNAR CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA Y EL HONORABLE AYUNTAMIENTO A FIN DE INCORPORARSE AL PROGRAMA “MI FAMILIA, INTERNET Y YO”; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, en el artículo 105, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se establecen como bases para el ejercicio de la facultad reglamentaria de los Municipios, que el proyecto respectivo sea propuesto por dos o más regidores; en el que se discuta y apruebe o deseche por mayoría de votos en Sesión de Cabildo, en la que haya quórum; que en el supuesto de aprobarse el proyecto, se envíe al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y que las disposiciones de carácter general dictadas por los Ayuntamientos deben referirse a hipótesis previstas por la Ley que reglamenten y no pueden contrariar a ésta; han de ser claras, precisas y breves; y cada artículo o fracción contendrá una sola disposición.
- III. Que, de acuerdo con la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están investidos de personalidad jurídica, tienen un patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley, y que además cuentan con facultades para expedir de

acuerdo con las bases normativas que establezcan las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

- IV. Que, de conformidad con lo establecido por las fracciones XVIII y XXII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio.
- V. Que, como lo establece el artículo 92, fracciones V y VII, de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo, las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- VI. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal; de acuerdo a lo establecido por el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VIII. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, IV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, establecen la facultad del Ayuntamiento de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.
- IX. Que, los Ayuntamientos, para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación; de acuerdo a lo establecido por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.

- X.** Que, conforme a lo establecido por la fracción XLVI del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad del Presidente Municipal, suscribir previo acuerdo del ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio, sin perjuicio de lo que esta ley establece.
- XI.** Que, mediante acuerdo de Cabildo, celebrado en Sesión Extraordinaria de fecha nueve de marzo del año dos mil cinco, se faculta al Dr. Enrique Doger Guerrero, en carácter de Presidente Municipal, a celebrar todo tipo de contratos, convenios y acuerdos, que fueran necesarios con cualquier persona jurídica de derecho público y privado, o con los particulares.
- XII.** Que, en términos de lo establecido por el artículo 138 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, el Secretario del Ayuntamiento valora con su firma acuerdos y demás documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o de su Secretaría.
- XXIII.** Que, la palabra Educación significa la acción y efecto de educar; instrucción por medio de la acción docente.
- XIII.** Que, la propuesta del Programa “Mi familia, Internet y Yo” es para que la SEP-PUEBLA participe activamente dentro del día mundial de la Sociedad de la Información y de las telecomunicaciones, día del Internet 2007 y se inicie un programa continuo de capacitación a las familias de alumnos poblanos, en la que se propone que el Ayuntamiento y la Secretaría de Educación Pública signen convenio para llevar a cabo el citado programa.
- XIV.** Que, el objetivo general del programa “Mi familia, Internet y Yo”, es introducir a las familias en el conocimiento y empleo de la Tecnología - Internet, en beneficio de la mejora de su calidad de vida.
- XV.** Que, los objetivos específicos del programa “Mi familia, Internet y Yo” son los siguientes:
- Propiciar la interacción y colaboración de las escuelas con la familia.
 - Fortalecer los lazos familiares específicamente entre hijos, madres y padres tomando como base la enseñanza tecnológica que el hijo le brinda a sus padres en el centro de aprendizaje.
 - Operar un programa de capacitación continua sobre tecnología para las familias, para que Puebla intensifique su ingreso a la sociedad de la información y el conocimiento. En las jornadas de capacitación asistirán el padre o la madre según se convenga, a compartir experiencias de aprendizaje con sus hijos, orientados por el responsable de aula de medios.
 - Emplear los materiales que los Gobiernos Municipal, Estatal y Federal han entregado a las escuelas de educación básica, media superior y normal; así como los recursos propios que con el apoyo de los Padres de Familia han adquirido las escuelas, para que Puebla participe activamente en el día del Internet a nivel Internacional.
- XVI.** Que, la visión del programa “Mi familia, Internet y Yo” es contribuir en la preparación de la comunidad poblana para convivir en la sociedad de la información y el conocimiento mediante el empleo de la Tecnología – Internet, además de contribuir con esto a que los padres de familia tengan un campo laboral más amplio para así poder tener una mejor calidad de vida.
- XVII.** Que, la meta del Programa “Mi familia, Internet y Yo” es para que 100% de los alumnos y sus familias que inicien el programa lo terminen exitosamente, mejorando sus relaciones intrafamiliares, dominando el manejo de Internet y además incrementando sus conocimientos en la tecnología.

XVIII. Que, las actividades a corto plazo del programa “Mi familia, Internet y Yo” son las que a continuación se mencionan:

- Reunión con la estructura de la SEP;
- Motivar a directivos y docentes para operar el programa;
- Verificar que escuelas son las que emplean adecuadamente la infraestructura recibida;
- Verificar el número de escuelas que puedan entrar al programa;
- Solicitar a las tiendas escolares aporten tres computadoras y pago mensual de Internet;
- Socializar el temario el primer día;
- Citar a los Directores de dichas escuelas para motivarlos a cerca del inicio del programa. Ellos seleccionaran a los docentes responsables y el día 17 con la invitación de cinco padres o madres se iniciara el programa.
- Establecer convenios con instituciones de educación superior para que alumnos de servicio social tomen en sus manos el mantenimiento de los equipos
- Difundir internacionalmente el programa en el portal ddi (día de Internet), como parte de las actividades de la SEP municipal reviste una trascendental importancia tanto para el Ayuntamiento, como para la ciudadanía en general, ya que los bienes son de carácter público y es por su naturaleza que la población en general podrá conocer y estar enterada de cuales son las propiedades que lo integran.

XIX. Que, las actividades a mediano plazo del programa “Mi Familia, Internet y Yo” son las siguientes:

- Iniciar una pirámide invertida de conocimiento tecnológico con los 5 primeros Padres que trabajaron la primera y segunda jornada ellos inviten otros cinco que se capaciten entre ellos y sus hijos;
- Realizar un archivo con los correos electrónicos de las familias y sus docentes, concentrándolo en la DGFDD.
- Generar la vinculación entre las escuelas que tienen tecnología que generaran los cafés Internet escolares para que dinamicen el servicio.
- Realizar por medio de los supervisores escolares y de la DGFDD, un seguimiento y evaluación del programa.
- Otorgar un reconocimiento a la escuela cuyo docente, alumnos, padres o madres se inscriban y terminen exitosamente el programa después de una evaluación.

XX. Que, UNETE es una asociación civil sin fines de lucro, debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como se acredita con la escritura pública número cincuenta mil ciento cincuenta y ocho de fecha nueve de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Fernando Caraza Pinto, Notario Público Número 36 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio de personas morales número cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve, partida veintitrés mil quinientos cincuenta y dos de fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

XXI. Que, UNETE tiene por objeto el desarrollo, investigación y promoción de nuevas tecnologías para la educación, la salud y el desarrollo de bienestar social y en especial, la promoción del uso de sistemas de cómputo con fines educativos, de apoyo a bibliotecas, de salud pública y obras de bienestar social en las escuelas que integran el sistema educativo nacional en su nivel elemental, secundaria, bachillerato, normal y universitario, así como en cualquier otra institución pública o privada que se considere conveniente.

XXII. Que, para una mejor coordinación, es necesario realizar un convenio en el que participen el Honorable Ayuntamiento, la Secretaría de Educación Pública y UNETE, con la finalidad de que el Programa “Mi Familia, Internet y Yo” tenga éxito en el Municipio de Puebla.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Educación Superior, Arte y Cultura, somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos la incorporación del Honorable Ayuntamiento al Programa “Mi Familia; Internet y Yo” a fin de signar convenio entre la Secretaria de Educación Pública y el Honorable Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal para que se coordine con la Secretaria de Educación Pública, con la finalidad de realizar el convenio conjuntamente, estableciendo las bases, acciones para la aplicación y difusión del Programa “Mi Familia, Internet y Yo”

TERCERO.- Se instruye a la Comisión de Educación Superior, Arte y Cultura para que en el ámbito de sus atribuciones informe respecto al Convenio de referencia una vez suscrito

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 24 DE AGOSTO DE 2007.- COMISION DE EDUCACION SUPERIOR, ARTE Y CULTURA.- REG. MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- REG. JESUS ENCINAS MENESES.- REG. JORGE ARTURO CRUZ LEPE.- RÚBRICAS.

El **Regidor: Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, menciona: gracias Señora Regidora, está a consideración de los Señores Regidores el punto de acuerdo que presenta la Regidora, si algún Regidor quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

No habiendo quien haga uso de la palabra, le suplico al Señor Secretario tome la votación correspondiente.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor, gracias.

Los que estuvieran en contra.

No habiendo votos en contra, la ausencia se suma a la mayoría, por Unanimidad se APRUEBA el dictamen.

El **Regidor: Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, dice: gracias Señor Secretario.

El número cuatro en el orden de asuntos generales lo tiene el Regidor Ernesto Lara Said.

(AG4).- El Regidor Ernesto Lara Said, señala: gracias compañero Regidor.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, CC. ERNESTO LARA SAID, JACQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR Y MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 3, 78 FRACCIÓN XIII, 92 FRACCIÓN V, 94, 96 FRACCIÓN II, 97 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2007, DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.
- III. Que, este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por ello los recursos financieros administrados, se realizarán con base en normas, órganos y procedimientos con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.
- IV. Que, los Ayuntamientos, por ser órganos de Gobierno de los Municipios, deberán entregar al Órgano Fiscalizador los Estados de Origen y Aplicación de Recursos, con el fin de que éste los verifique, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2 fracciones II y X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
- V. Que, la revisión de los Estados de Origen y Aplicación de recursos, deberán ser entregados al Órgano Fiscalizador por parte de los Ayuntamientos, en forma mensual, para que éste los revise, de acuerdo a lo establecido por los artículos 26 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 17 fracción XI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

- VI. Que, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos a que se refiere la fracción I del artículo 26 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, deberá entregarse dentro de los 15 días naturales siguientes al mes al que corresponda. Si el último día natural fuera inhábil, incluyendo los periodos vacacionales, el plazo se extenderá al día hábil siguiente, de acuerdo a lo que el artículo 30 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece.
- VII. Que, en estricto cumplimiento a lo ordenado por la fracción XIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, este Honorable Cabildo, por conducto de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, ha revisado y aprobado, en tiempo y forma legal, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos mensual, correspondiente al periodo comprendido del 01 al 31 de agosto de 2007.
- VIII. Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el C. Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del periodo comprendido del 01 al 31 de agosto de 2007, mismo que ha sido revisado por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que el Estado de Origen y Aplicación de Recursos presentado por el C. Tesorero Municipal respecto de dicho periodo de gestión reúne los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al periodo comprendido del 01 al 31 de agosto de 2007, del presente Ejercicio Fiscal, mismo que se detalla como anexo único, tal y como consta en el acta circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el Estado de Origen y Aplicación de Recursos comprendido del 01 al 31 de agosto de 2007, por parte de este Honorable Cuerpo Edilicio, se turnen al H. Congreso del Estado, mediante el Órgano de Fiscalización Superior de la Entidad, para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento a que realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, El Estado de Origen y Aplicación de Recursos comprendido del 01 al 31 de agosto de 2007, aprobados en el presente Dictamen.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.-
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2007.-
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. ERNESTO LARA SAID.- PRESIDENTE.- REG. JACQUELINE AURORA LITTARDI MELENDEZ.- SECRETARIO.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- REG. MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

Es cuanto Señor.

El **Regidor: Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, señala: gracias Señor Regidor, cabe aquí hacer la mención que el cintillo de esto, tendrá que modificarse, dado que aparece el nombre del Regidor José Manuel Janeiro, deberá estar el nombre de Lara Said.

¿Algún Regidor que quiera hacer uso de la palabra?. Regidor Loyola por favor.

El **Regidor Arturo Loyola González**, plantea: el día de ayer que se analizó en la Comisión de Patrimonio, el estado de origen y aplicación de recursos correspondiente al mes de agosto, incluso fue el comentario en la misma comisión que era un poco más o más clara o más objetiva, eso yo espero que nos lleve a tomar una posición más razonada en cuanto al gasto y en cuanto a la obtención de los mismos recursos que ha tenido esta administración.

Yo quisiera únicamente hacer algunas observaciones al mismo estado de origen y aplicación de recursos, en el sentido de que las finanzas municipales a este mes, alcanzan un superávit por la cantidad de ciento treinta y seis millones setecientos cincuenta y siete mil pesos, esto nos dice que el nivel de liquidación del Ayuntamiento es bueno, por eso es que hablamos de una liquidez clara sobre las propias finanzas.

Por el lado del origen de los recursos destaca el aumento registrado en los ingresos propios por la cantidad de cuarenta y un millones cuatrocientos sesenta y un mil once pesos, esto comparación con el periodo enero – agosto del dos mil seis; por lo que dichos recursos excedentes de inmediato, tal como fue el acuerdo en el mes de octubre del año pasado de que en relación a de que si había excedentes sobre los recursos propios del propio Ayuntamiento, estos se tendrían que aplicar de manera inmediata a obra publica o a obra social.

Es por eso que yo me adelantaría en este sentido a de que esta administración debería de abocarse de manera inmediata con estos recursos adicionales, que son de los cuarenta y un millones a la reparación de las calles y avenidas de la propia Ciudad.

En cuanto a la propia aplicación de los recursos destaca el ahorro que se registró en el gasto corriente por la cantidad de cuarenta y cinco millones, cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos diecinueve pesos, esto también en comparación con el gasto corriente ejercido

durante el periodo enero – agosto del año fiscal del dos mil seis.

El aumento en los ingresos propios y ahorro del gasto corriente, nos conduce a concluir que comparado el periodo enero – agosto del ejercicio fiscal dos mil siete, con el del dos mil seis, en el actual, las finanzas municipales habrían mejorado en alrededor de los ochenta y siete millones; situación que nos lleva a insistir en la urgencia de acelerar la reparación de las calles y avenidas de la Ciudad.

Por último, y algo que se comentó el día de ayer en comisión, y que considero comentar, que es el rubro de las transferencias, que algo que se discutió mucho ayer, en el que contablemente se registró el pago del controvertido adeudo a los ejidatarios de San Baltazar Campeche, cuando lo racional hubiese sido que se registrara en el renglón de deuda pública, considerando que fueron recursos públicos obtenidos, mediante, desde luego el endeudamiento, pero también para salir de un endeudamiento, el pago que se dio, que se nos informó, que se utilizó sobre el crédito de los ciento cincuenta millones de pesos y que fueron aplicados para resolver este problema de los ejidatarios, fue de alrededor de cuarenta y siete millones de pesos.

Pero esto, en relación al registro del referido adeudo en el capítulo de transferencias, para fines analíticos desvirtúa el renglón del gasto social definido, en los criterios de la contabilidad gubernamental, como la suma de los capítulos de obra pública y de transferencias, no obstante el registro del pago del adeudo en el capítulo de transferencias, no es una causal que niegue la aplicación de los recursos que ha tenido un carácter razonable; sólo para el objeto de analizar el gasto social, habría que descontar este monto.

¿Por qué, por qué esta situación?, porque además es importante precisar que el registro del renglón de transferencias del pago del adeudo a los ejidatarios, estuvo motivado por una disposición de tipo contable, implementada por la autoridad fiscal y no por fines de distorsionar el ejercicio de gobierno, como así sucedió en la administración municipal pasada, en la que se registraban gastos de servicios personales, materiales y suministros y de servicios generales en el capítulo de obra pública, desde luego con el doloso fin de simular que se atendían las necesidades de los ciudadanos, ahí hay

documentación al respecto, que incluso en algunos otros momentos se ha planteado en este mismo Cabildo.

Por eso decimos que en la Administración Municipal pasada, se abusó tanto del manejo del uso de los recursos públicos, que se llegó al absurdo de que contablemente los gastos acumulados, resultaban ser bastante superiores, incluso que los ingresos.

Afortunadamente el abuso en la manipulación de las cifras que permanente se hizo durante la anterior administración municipal, en su agravio quiero decir que con esta aplicación y con esta explicación que se da, es que fue un mandato del Órgano de Fiscalización que este pago que se hizo a los ejidatarios, pues fuera al rubro de transferencias y no como nosotros lo planteamos que fuera a pago de deuda, porque fue realmente, fue una deuda que se tenía, pero que posteriormente la ciudadanía se pudiese confundir, se pudiese confundir porque, dice, fueron en lugar de los trescientos veinticinco millones de pesos que están aprobados para este año para obra pública, se va a incrementar con los cuarenta y siete millones de pesos que se le pagaran a los ejidatarios, entonces, muchas veces esa sería la pregunta, fueron cerca de los cuatrocientos millones de pesos y no es así, fue de transferencias, pero que tendrían que ir al otro rubro, no al que se dijo por parte del Órgano de Fiscalización.

El Regidor: Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, pregunta: ¿algún otro Regidor que deseé hacer uso de la palabra?. Regidor Encinas.

El Regidor Jesús Encinas Meneses, comenta: gracias Señor Regidor.

Todo lo que ha mencionado aquí el Regidor Arturo Loyola, en parte tiene mucha razón, en la mesa de trabajo de ayer de la Comisión de Hacienda se tocaron estos puntos y quedaron, sobre todo el Presidente de la Comisión de Hacienda, de proporcionarnos los analíticos por capítulo de gasto en lo que corresponde al periodo del primero de agosto al treinta y uno de agosto. También quedó Señor Regidor, de enviarme el dictamen, que hasta el momento no lo he recibido.

Creo y estoy convencido de ello, este Ayuntamiento sigue comportándose en la opacidad, pensamos que al cambio del Presidente de la Comisión, esto iba a mejorar y que se iba a transparentar más el gasto público, por lo

menos, por lo menos, el anterior Presidente de la Comisión Pablo Fernández del Campo, sí nos hacía llegar en tiempo y forma, todos los documentos que le solicitábamos, entre ellos, el dictamen para la aprobación del gasto. Es todo Señor Regidor.

El **Regidor: Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, dice: gracias Señor Regidor, ¿algún otro Regidor que quiera hacer uso de la palabra?.

Regidor Ernesto Lara Said.

El **Regidor Ernesto Lara Said**, menciona: gracias Señor Regidor, no cabe duda que la sesión se está transmitiendo vía Internet, y es bueno hacer el protagonismo a los ciudadanos del mundo, porque es invento del mundo.

En referencia, quiero ser puntual para contestarle que si revisa su correo electrónico, le fue enviada toda la información que solicitó al respecto, eso es por un lado. Por otro lado, también quiero decirle que su coordinadora de la fracción, tiene también copia del dictamen que le fue entregado ayer, aquí está presente, no me va a dejar mentir. En tercer lugar, quiero decirle que el Ayuntamiento de Puebla, a través de las calificadoras crediticias de gran prestigio a nivel internacional, que son "Standar & Poor's", y Fich Rainting, le ha dado una calificación doble A plus, que significa que tiene una alta calidad crediticia por lo que ha hecho reflejo en sus estados financieros, el correcto uso y el deficiente del gasto público.

También quiero decirles para que no se confunda a la opinión pública y los medios de comunicación aquí presentes, que el Ayuntamiento a través de la Tesorería, está cumpliendo con las metas trazadas en el presupuesto para este año, por lo tanto, la ciudadanía, considero que debe estar tranquila porque este Ayuntamiento ha hecho un uso eficiente y adecuado de los recursos, a diferencia de otras administraciones que posteriormente hemos visto, no lo han hecho de esa manera.

Por lo tanto, les pido que no se dejen sorprender, los estados financieros estarán publicados, estarán también en el Periódico Oficial y están a la vista de todos. Ayer estuvimos tres horas discutiendo, ampliando la información y yo creo que no se vale que se manifiesten situaciones que no fueron de esa manera, mis compañeros no me van a dejar mentir, porque hubo una gran asistencia de Regidores, continuaremos con esta práctica de

transparencia, con esta práctica de explicar cada uno de estos rubros que contienen estos estados financieros, para que no haya dudas y no haya pretextos para manifestar o politizar lo que son los recursos del Ayuntamiento. Es cuanto Señor Regidor.

El **Regidor: Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, dice: gracias Señor Regidor, ¿algún otro Regidor que desee hacer uso de la palabra?. Regidora Ana María.

La **Regidora Ana María Jiménez Ortiz**, plantea: gracias, bien, únicamente quiero abonar a que justamente ayer en la sesión de la Comisión de Hacienda y para que nosotros podamos, tan valientemente como lo dijo el Regidor Loyola, afirmar que no se están mal registrando los gastos, es necesario que se entregue dentro de los estados financieros, el estado de pérdidas y ganancias, mismo que no está aquí incluido y que es obligación del Ayuntamiento entregar al Órgano de Fiscalización y que además es necesaria también la presentación de la balanza de comprobación acumulada del ejercicio, es decir, de enero a agosto, si el Regidor Loyola, o quien ha afirmado que no hay ningún mal manejo, ni ningún mal registro, administrativamente hablando de los recursos y de los gastos, si tuviera esa información, se dará cuenta de que no está en lo correcto.

Entonces, felicito pues el que haya la intención, pero no es suficiente la intención de transparentar, se requiere que en verdad se entreguen los elementos suficientes para poder analizar, máxime, cuando quienes integran la Comisión de Hacienda, de los cuatro que la integran, únicamente uno tiene la preparación técnica y académica apropiada a la comisión, que es el Contador Loyola. Es todo Señor Secretario.

El **Regidor: Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, señala: gracias, ¿algún otro Regidor que quiera hacer uso de la palabra?. Regidor Lara Said.

El **Regidor Ernesto Lara Said**, manifiesta: a manera informativa o didáctica, el estado de resultados no aplica en una administración pública, eso quisiera yo aclararlo.

El **Regidor: Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, comenta: gracias Señor Regidor, ¿algún otro Regidor que quiera hacer uso de la palabra?. Regidor César Sotomayor.

El **Regidor César José Sotomayor Sánchez**, expone: gracias Regidor Corte.

Nada más para puntualizar que la calificación alrededor de las facultades profesionales y técnicas de los miembros de una comisión, bajo ninguna circunstancia se puede poner en duda, porque los miembros de esa comisión son Regidores, primero; y segundo, personas que han desarrollado una actividad profesional y laboral durante muchos años y que seguramente tienen conocimientos muy profundos en materia de estados financieros y de aplicación y recepción de recursos superiores a los de muchos otros.

Así es de que, me parece que esa calificación no a lugar, esto en atención a los compañeros que integran la Comisión de Hacienda y Patrimonio, gracias.

El **Regidor: Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, señala: gracias Regidor, ¿algún otro Regidor?.

El **Regidor Israel Cante Tobón**, expone: con su permiso compañero Regidor. Yo nada más quisiera hacer el distinguo, porque aquí se habla de la calificación crediticia que manda precisamente Fich Raiting y Standar & Poor's, son dos cuestiones distintas, una cosa es la calidad crediticia que le dan al Municipio, pero no están calificando transparencia, es cuanto.

El **Regidor: Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, indica: gracias Señor Regidor. Regidor Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, plantea: únicamente para aclarar que como siempre, el que se realice un análisis minucioso del estado de origen y aplicación de recursos que mes con mes se hace para enviarlo al propio Congreso del Estado, lo hacemos en base a la propia documentación que se nos proporciona, en este caso, como ya están en Internet, nosotros lo bajamos de Internet y tenemos la documentación correspondiente para hacer el mismo análisis.

El día de ayer, la información que se nos dio el día de hoy, que se nos proyectó, fue lo que tuvimos, pero para tener un mayor conocimiento de lo que nosotros vamos a plantear, pues tenemos que bajar la propia documentación, no lo hacemos únicamente, porque seamos los únicos que tengamos la información como anteriormente se decía, toda la información que se requiere con respecto a este

punto, está subida en Internet para que la puedan sacar, yo también incluso el día de ayer, pedí que por qué no se nos entregaba la documentación como se hacía anteriormente, se nos entregaba el estado de origen, el avance de gestión financiera, toda la documentación correspondiente y luego, ayer me extrañé por qué no me la habían proporcionado, dije, bueno, sé que está en Internet y así lo hicimos para hacer nuestro propio análisis.

El **Regidor: Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, comenta: gracias Señor Regidor, ¿algún otro Regidor?.

Si no hay quien haga uso de la palabra, le suplicaría al Señor Secretario tomara la votación correspondiente.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinte votos a favor, gracias.

Los que estén en contra, cinco votos, el resto a favor.

La ausencia se suma a la mayoría, por Mayoría se APRUEBA el dictamen.

El **Regidor: Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, señala: gracias Señor Secretario. El punto cinco de asuntos generales, lo tiene el Regidor César Sotomayor.

(AG5).- El Regidor César José Sotomayor Sánchez, manifiesta: gracias Regidor Corte, compañeros Regidores, distinguidos invitados que nos acompañan, me permito dar lectura a un pronunciamiento que realiza la fracción de Regidores que pertenecemos al Partido Revolucionario Institucional.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, JORGE EDUARDO CUE MORÁN, MARÍA LUISA MEZA VIVEROS, DAVID BARBOZA CORTÉS, MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE, CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ, JOSÉ ANTONIO ANAYA GONZALEZ, GABRIELA ESCOBAR DEL RAZO, JOAQUIN LEZAMA CASTILLO, FERNANDO ROJAS CRISTERNA, MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA, DARIO SALAS PÉREZ, ERNESTO LARA SAID, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR,

FERNANDO FERMÍN CASTILLO CARVAJAL Y RODOLFO GUZMÁN ROSETE; INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103, 104 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78, 82, 91, 92, 93 Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 95, 100 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; MANIFESTAMOS AL PLENO DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE:

P R O N U N C I A M I E N T O

Los Regidores que integramos el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, como entes que conforman el cuerpo colegiado que plantea, analiza, delibera y resuelve las disposiciones en materia de administración pública municipal, dentro del territorio de esta ciudad capital.

Tal y como se encuentra consagrado por la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores Ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; asistir con puntualidad a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Ayuntamiento; ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, y colaborar en la elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos del Municipio; formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento; dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; solicitar los informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones, a los diversos titulares de la Administración Pública Municipal, quienes están obligados a proporcionar todos los datos e informes que se les pidieren en un término no mayor de veinte días hábiles; formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público; concurrir a los actos oficiales para los cuales se les cite; y las que le determine el Cabildo y las que le otorguen otras disposiciones aplicables.

En días pasados el Ejecutivo presentó ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, un proyecto para la reforma fiscal, la cual incluye dentro de otras la reforma del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece la facultad a los Estados adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal para **imponer contribuciones a la venta final de gasolinas y diesel, tabacos elaborados y cervezas**, que se realice dentro de su territorio, siempre y cuando se ajusten a las tasas o cuotas, requisitos y demás características que establezca la ley federal, incluyendo a los Municipios quienes participarán de la recaudación. Propiamente la reforma se traduce en el aumento del 5.5% a la gasolina y al diesel.

La Fracción de Partido Revolucionario Institucional en la Cámara de Diputados, pidió al Diputado Emilio Gamboa, negociar el porcentaje del incremento a la gasolina, a fin de que este no impacte a las clases sociales mas bajas y no afecte su capital; y es que la gasolina es uno de los hidrocarburos mas importantes para la vida social y económica del ser humano, ya que impacta de manera directa en el precio y consumo de los bienes y servicios; el aumento al precio de la gasolina desatará una espiral inflacionaria en el país durante el próximo año, que de manera indirecta produciría efectos secundarios en cuanto se refiere al alza de precios.

En la medida que los precios van para arriba, no sólo incrementa en el financiamiento, también en las cosas que compramos, desde la comida hasta la electricidad que consumimos. Pero lo que creemos está causando irritabilidad en la población en general y decremento en la economía de sus familias.

El precio de la gasolina sube principalmente por los siguientes cuatro factores: 1) los productores de petróleo, 2) los especuladores, 3) las refinerías, 4) el consumo

En cuanto hace a la producción del petróleo es que no se está reinvertiendo las ganancias para aumentar la producción, tradicionalmente el precio del crudo se establecía entre compradores y suplidores, quienes establecían un intercambio físico entre ambos. Pero los nuevos inventos de ingeniería financiera han hecho que muchos participen en el negocio. A través de Fondos de Protección, los inversionistas y especuladores apuestan que el precio del petróleo subirá, utilizando los mercados a futuro. Al dominar un sentimiento alcista esto lleva el precio hacia arriba. El mejor ejemplo es el caso de las fricciones políticas-militares entre Israel-Líbano-Palestina, donde los mercados a futuro apuestan a que el precio del barril pasará la barrera de los US75 dólares. Esto hace que el precio se incremente como consecuencia.

Las Refinerías Es aquí donde el petróleo crudo se transforma en varios tipos de productos. Son aproximadamente \$0,17 centavos de dólar los costos por refinamiento del crudo. Esto incluye mano de obra, materiales, energía y otros costos para refinar el petróleo (sin olvidar la ganancia de los dueños de las refinerías). Aunque sea menor el impacto que tienen en el precio del crudo, no se puede dejar de lado la importancia de las refinerías en la conducta del precio del petróleo. En los Estados Unidos no se construye una nueva desde 1976.

Los consumidores, el crecimiento en el consumo por parte de otros países diferentes a los Estados Unidos también ayudó en el incremento de los precios del crudo. Son las economías de Asia quienes han incrementado el consumo. En un periodo de 13 años, el consumo de petróleo por parte de China ha aumentado de 18 a 26 por ciento del consumo de petróleo total en el mundo. India pasó de 8,5 a 10,5 por ciento. Estados Unidos se ha mantenido casi constante en 25 por ciento y Japón ha disminuido de 38 a 25 por ciento.

Diversos factores afectan las cantidades demandadas de gasolina. En los primeros lugares de importancia están, por supuesto, el precio de la gasolina y el ingreso de las personas. A menores precios y mayor ingreso, el consumo irá hacia arriba y a mayores precios del combustible, o menores ingresos, el consumo se irá hacia abajo.

También están otros factores que inciden, en términos macroeconómicos, en el consumo: la población del país (a mayor población, mayor consumo de lo que sea, incluso de gasolina); la extensión geográfica de un país (la integración nacional de un país extenso dependerá de mayor consumo de combustibles que la de un país pequeño); el porcentaje de población urbana (la población de las ciudades tiende a ser más intensiva en el uso de combustibles para transporte que la población rural); la disponibilidad de sustitutos (Brasil, por ejemplo, utiliza desde hace algún tiempo etanol derivado de la caña de azúcar); y , en menor medida, en el desarrollo de transporte público (el uso de transporte público masivo hace más eficiente el desplazamiento de personas y mercancías en áreas urbanas, promoviendo usos más eficientes de la gasolina).

Por Ejemplo Estados Unidos es el primer país del mundo en términos de su PIB, y el primer consumidor de gasolina. En el caso del PIB, el de Estados Unidos, de aprox. 13 billones de dólares (millones de millones; nuestros "billones") es poco más de 30% mayor que el del segundo lugar, China, y es el equivalente a poco menos de la suma de los PIB de China, segundo lugar, y Japón, tercero. Sin embargo, en términos de su consumo de gasolina, los Estados Unidos consumen más de lo que los siguientes 20 países más consumidores consumen de gasolina.

En cambio, India, cuarta economía del mundo, es el décimo séptimo país más consumidor de gasolina. El caso de Francia, séptima economía del mundo, es el duodécimo país consumidor de gasolina. Veamos el caso de Brasil y España, que son novena y undécima economías del mundo respectivamente, sin embargo son los décimo tercero y décimo octavo consumidores de gasolina, respectivamente.

Existe una correlación sólida entre el tamaño de la economía y su consumo de gasolina. Es decir, se prueba de manera tajante que a mayor ingreso, mayor consumo de gasolina.

El precio de la gasolina en México es aproximadamente la mitad que en el Reino Unido y Francia, cerca de 40% menos que en Brasil y España. Es muy similar al precio de la gasolina en Rusia y sólo un poco más alto que el precio que se tiene en China. Sin embargo, puede ser hasta 20% más alto que en los Estados Unidos (y Canadá para el caso) y hasta 30% más que en Nigeria. Para los casos de Irán, Arabia Saudita y Venezuela, los órdenes de magnitud son mucho mayores. Hasta 20 veces más cara la gasolina en México que en Venezuela. Cerca de 100 veces más cara la gasolina en Turquía que en Turkmenistán.

La eficiencia energética está dictada por el precio, y aumento en el ingreso es un factor ineludible para el aumento en el consumo de gasolina; pero la relación no es uno a uno, no es fatídica, precios adecuados llevarán a una mayor eficiencia en el consumo y, con ello, incluso podríamos decir a refrendar el compromiso con el medio ambiente y el cambio climático, por el otro.

En consideración de lo explicado con anterioridad podemos concluir que un aumento a los precios de la gasolina, no implicaría una solución integral, ni un sustento para una reforma fiscal integral, porque estaríamos dañando de manera indirecta a la economía de los mexicanos, tanto en sus familias como a la micro, pequeña y media empresa.

Es por ello que debemos buscar alternativas diferentes en pro de una mejor reforma fiscal, realizando un estudio minucioso a los factores que la rodean, tomando en consideración la procuración de una mejor recaudación fiscal, así como la generación de una cultura del cumplimiento con las contribuciones fiscales; mismas que no se conseguirán si el ciudadano se ve afectado en el consumo diario de los bienes y servicios.

Considerando todo lo anterior debidamente expuesto y fundado, los suscritos Regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento de Puebla de manera respetuosa emitimos el siguiente:

EXHORTO

PRIMERO.- Los Regidores que integramos la fracción del Partido Revolucionario Institucional, como representantes de la ciudadanía que conforma el Municipio de Puebla hacemos un muy respetable Exhorto al Honorable Congreso de la Unión para que considere, analice, delibere y resuelva la inviabilidad de la reforma del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que pretende establecer la facultad a los Estados adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal para **imponer contribuciones a la venta final de gasolinas y diesel, tabacos elaborados y cervezas**, que se realice dentro de su territorio, siempre y cuando se ajusten a las tasas o cuotas, requisitos y demás características que establezca la ley federal, incluyendo a los Municipios quienes participarán de la recaudación. Propiamente, y de manera expresa, un no rotundo al aumento del 5.5% a la gasolina y al diesel.

SEGUNDO.- Se instruye a la secretaría del Honorable Ayuntamiento para que notifique el presente exhorto a la Oficialía Mayor del Honorable Congreso de la Unión y surta sus efectos legales conducentes.

TERCERO.- Se Instruye a la Coordinación de Comunicación Social para que publique el presente Exhorto en dos diarios de mayor circulación en la ciudad de Puebla.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2007.- REGIDORES INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- JORGE EDUARDO CUE MORÁN.- MARÍA LUISA MEZA VIVEROS.- DAVID BARBOZA CORTÉS.- MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE.- CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ.- JOSÉ ANTONIO ANAYA GONZALEZ.- GABRIELA ESCOBAR DEL RAZO.- JOAQUIN LEZAMA CASTILLO.- FERNANDO ROJAS CRISTERNA.- MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA.- DARIO SALAS PÉREZ.- ERNESTO LARA SAID.- JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- FERNANDO FERMÍN CASTILLO CARVAJAL.- RODOLFO GUZMÁN ROSETE.- RÚBRICAS.

Gracias Regidor Corte.

El **Regidor: Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, dice: gracias Señor Regidor.

No está a consideración, dado que es un exhorto de los Regidores del PRI. Tiene el uso de la palabra el Señor Regidor.

El **Regidor Arturo Loyola González**, plantea: a mí me parece acertada esta propuesta que se hace por parte de la fracción de los compañeros Regidores del Partido Revolucionario Institucional, yo no sé hasta dónde todavía tenga algún efecto que pueda, pues realmente cambiar el ánimo de los propios Legisladores Federales, sí, en cambio yo quisiera que se pudiese tomar en cuenta algunas observaciones más a este exhorto y que se pudiesen anexar, porque para nosotros está claro, por lo menos en lo que se refiere a las reformas al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en relación a lo que ya se ha planteado, o lo que ya se comentó por parte del Regidor César Sotomayor.

Para mí es, va más allá, para mí no es más que la disminución de las participaciones federales a los Estados y Municipios, es decir, el propósito de la reforma planteada es el de evadir la responsabilidad de la Federación para distribuir los recursos recaudados, yo creo que aquí, incluso se hacía el comentario con respecto a las propias participaciones y a la propia aplicación de recursos de los estados financieros y, ceo que nos hemos dado cuenta que las participaciones federales han venido disminuyendo, por

lo menos está así en los papeles.

Por eso es que decimos que si durante el último año ha sido noticia recurrente la disminución de participaciones federales a los Estados y a los propios Municipios, de llevarse a cabo tal reforma, dicha situación agravaría todavía más, por tal razón es pertinente proponer, incluso diría yo que se tomara en cuenta lo que hace un rato decía a este Cabildo, que además del exhorto al Honorable Congreso de la Unión para que determine la inviabilidad de la reforma, este Honorable Ayuntamiento atentamente lo exhorte para que conforme a sus facultades y en el marco de la discusión y aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal, en este caso del dos mil ocho, instituir en el país un estricto y efectivo programa de austeridad en la alta burocracia del ámbito federal, a fin de lograr los ahorros necesarios, y así evitar afectar todavía más a los propios contribuyentes.

Esto lo hacemos en virtud de que con el impuesto adicional a los combustibles, sin duda, sin duda traerá un impacto social y económico muy negativo que se manifestaría en un mayor estancamiento económico, es decir, una profundización de la crisis económica que significa más aumento a los precios, principalmente de primera necesidad; más desempleo y por consiguiente más pobreza.

Yo haría este planteamiento, este exhorto para que se pudiesen anexar estos comentarios que nosotros hacemos, y me sumo desde luego a la propuesta de la Fracción del Partido Revolucionario Institucional, gracias.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, dice: gracias Señor Regidor. Tiene la palabra el Señor Regidor Jesús Encinas.

El Regidor Jesús Encinas Meneses, expone: gracias Señor Regidor, creo que la propuesta que están realizando, el exhorto es interesante para los Regidores del Partido Revolucionario Institucional, nada más que creo que se equivocaron, porque tenían que haberlo hecho este exhorto a Jorge Stefan Chidiac, Presidente de la Comisión de Hacienda del Congreso de la Unión, priista y es el que está avalando esta propuesta.

Creo Señores Regidores del Partido Revolucionario Institucional, que manden este exhorto al Congreso de la Unión, pero primero, primero mándenselo a sus

compañeros Diputados Federales priistas porque ellos son los que están promoviendo este aumento. Es todo Señor Regidor.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, señala: gracias Señor Regidor, nada más para su información, esta fue una entrada que hizo el Presidente de la República, por si no lo sabe usted, una iniciativa del Señor Presidente Panista de la República.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, señala: tiene la palabra la Regidora Ana María Jiménez.

La **Regidora Ana María Jiménez Ortiz,** plantea: abonando al mismo tema me voy a permitir leer parte de la versión estenográfica de la entrevista que hoy tuvo Jorge Stefan Chidiac con Iván Mercado-

El PRI está votando un paquete en conjunto que va a permitir a Puebla, y te lo reitero Iván, a Puebla, le va a permitir tener un incremento sustancial de recursos, así como a los Municipios, tanto como al Estado que le va a dar una liquidez importante para poder hacer obras y acciones a favor de los Poblanos.

Sigue Stefan Chidiac: Se aprobaron impuestos, sí, y en un acto de responsabilidad, mi partido, el de Stefan Chidiac, es decir el PRI, aceptó las propuestas del gobierno, y luego nos critican y antes nos criticaban por no apoyar las propuestas de gobierno, entonces, estamos apoyando con cambios y con ajustes para no permitir excesos, pero estamos apoyando y asumiremos el costo que se tenga, porque queremos también un México mejor, y un México que despegue, que gane terreno en el mundo.

Insiste Stefan Chidiac: este impuesto de la gasolina quedó aprobado por el PRI; por el PANAL y el Partido Verde y quedó etiquetado a dos centavos por mes, es decir, al mes implican que dentro de año y medio subirá un tanque de gasolina dos pesos, porque va a ir subiendo dos centavos por mes, hasta subir el tanque completo aproximadamente dos pesos, que es menos de la propina que se da. El tanque va a subir dos pesos en año y medio, que es dos centavos por mes, insiste Chidiac, por los litros que se llena un tanque, será alrededor de dos pesos, después de año y medio por tanque lleno, ¿qué sucede?, esto es lo importante, que se etiquetó esto para tapar baches, para mejorar las calles, para mejorar las carreteras y los caminos, para la ecología y el medio ambiente.

Esto deberá de hacer que en Puebla, el próximo Ayuntamiento tenga dinero para tapar los baches, porque este Ayuntamiento, insisto, son las palabras de Jorge Stefan Chidiac, porque este Ayuntamiento está quebrado, este dinero va etiquetado y sólo puede usarse para las calles, lo cual va a hacer que haya menos llanas rotas, menos accidentes, menos problemas mecánicos, le va a disminuir el costo, los ciudadanos cien por ciento saben que este dinero se va a usar este tipo de cosas. Es todo Señor Regidor.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, menciona: gracias, tiene la palabra el Regidor César Sotomayor.

El Regidor César José Sotomayor Sánchez, manifiesta: gracias, fíjense, me parece patética la intervención de los compañeros de Acción Nacional, y me parece así por dos razonamientos muy sencillos.

Esta propuesta de exhorto, este exhorto que acabo de hacer en nombre de los compañeros del Partido Revolucionario Institucional, es precisamente en nombre de los compañeros que estamos aquí sentados y que formamos este Ayuntamiento, los que estamos aquí, no estamos de acuerdo con la propuesta del Presidente Felipe Calderón, que por un proceso Constitucional es presentada por la Comisión de Hacienda del Congreso de la Unión, que es cierto preside Jorge Stefan Chidiac y como aquí la compañera Regidora ya lo dijo e hizo el favor de leer una versión estenográfica de una entrevista, esa es la opinión de Jorge Stefan Chidiac y nosotros la respetamos, no compartimos el aumento propuesto por Felipe Calderón, aún cuando los compañeros de Acción Nacional que están aquí presentes lo compartan y traten de desviar la atención hacia un tema de Jorge Stefan Chidiac que no corresponde a este Ayuntamiento, gracias Señor Regidor Corte.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, indica: Regidora Gabriela Escobar.

La Regidora Gabriela Escobar del Razo, plantea: también con respecto a este exhorto, también quiero aclarar a la Regidora que hizo uso de la palabra, que este exhorto lo acordamos el día de ayer sesionando en comisiones, pero que hasta altas horas de la noche, la fracción del PRI en la Cámara de Diputados, estuvo defendiendo los intereses del pueblo y no aprobaron el aumento del cinco punto cinco que propuso el Presidente

Calderón, que si se logró bajar y llegar hasta los dos centavos al mes, fue precisamente por la resistencia y por la defensa del Partido Revolucionario Institucional, para aclarar el dato, la entrevista la dio a las siete de la mañana, la sesión terminó ayer a las once de la noche y salieron con ese resolutivo, no se aceptó el cinco punto cinco que promovía Acción Nacional.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, dice: gracias, Regidor José Luis Rodríguez Salazar.

El Regidor José Luis Rodríguez Salazar, expone: gracias compañero Regidor. Compañeros Regidores, a mí me preocupa que el hecho de plantear un exhorto que tiene que ver con la defensa de los intereses del pueblo, del pueblo mexicano, que nosotros parcialmente representamos en este municipio, ponga a la defensiva a algunas fracciones.

Sin duda, el aumento del combustible y se va a ver a las pruebas, pero además hay las experiencias, va a crear una pérdida en el poder adquisitivo de todos los mexicanos, sin duda, o sea, no hace falta preverlo, se va a dar el aumento en diferentes precios, no hay nadie que no dependa del uso de la gasolina, no solamente son los automovilistas, con los transportes para los productos, es el uso diario del transporte que hacen la mayoría de los ciudadanos mexicanos para llegar a sus trabajos, y no tenemos la duda en que esto va a subir.

Además yo diría, este exhorto tiene que ver para el Congreso de la Unión, de todos los partidos políticos, no estamos poniendo calificativo ninguno y lo que está diciendo esta fracción del Cabildo, es que estamos en contra de que se sigan afectando los intereses de los mexicanos y quien lo apoye, vamos a estar en contra también de él, sea de la fracción que sea.

Y a mí me preocupa que se pongan a la defensiva, deberíamos unirnos todo este grupo de Regidores a lo que nos ha encomendado el pueblo, a defender los intereses de los mexicanos y en este caso los intereses de los poblanos.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, indica: gracias Señor Regidor.

Señor Regidor Jesús Encinas.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, expone: insisto Señores Regidores Priistas, lo primero que tienen que hacer es coordinarse con sus Diputados Federales, con Jorge Stefan Chidiac, para enviarle también un exhorto y se alinee a los mandamientos que están dictando hoy acá, es una iniciativa totalmente priista, gracias Señor Regidor.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, menciona: yo le comento al Regidor que hizo uso de la palabra, que el Diputado Stefan Chidiac, es miembro del Congreso al que estamos exhortando, por si no lo sabe, en primer lugar.

En segundo, bueno, a nosotros no nos cae de ninguna sorpresa, tratar de tirar la piedra y esconder la mano, hace unos días oíamos a un señor de avanzada edad que a veces trabaja descomponiendo teléfonos o abriendo baches, que decía que este aumento era bueno, y ayer en televisión dijo que fue un error, la misma persona, el de sí lo dije pero no es mi voz, el que dice que quiere ser presidente por dos años, hace ocho días dijo que este era un aumento bueno, ayer dijo que era un error, la misma persona con el mismo tema.

Aquí podríamos decir lo que Jorge Stefan Chidiac puede decir lo que guste, los Regidores priistas de este Ayuntamiento decimos que estamos en contra de ese aumento que a la Cámara llegó, vía la Presidencia de la República, vía el PAN. Entonces, nada más quiero aclarar esta es una excitativa es un exhorto que nosotros hacemos, si les gusta a los demás integrantes, pues nos dará mucho gusto, si no les gusta, pueden brincar lo que quieran, de todos modos es un exhorto que nosotros hacemos contra una iniciativa del Presidente de la República, que por cierto en lo que explota el País, anda paseando.

Si continuamos en el punto seis de asuntos generales, es otra excitativa a la que le voy a dar lectura.

(AG6).- El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, procede a dar lectura.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, ERNESTO LARA SAID, MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE, JORGE EDUARDO CUE MORÁN, FERNANDO ROJAS CRISTERNA, FERNANDO FERMÍN

CASTILLO CARVAJAL, RODOLFO GUZMÁN ROSETE, JOAQUÍN MOISÉS LEZAMA CASTILLO, GABRIELA ESCOBAR DEL RAZO, MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA, DARÍO SALAS PÉREZ, DAVID BARBOZA CORTÉS, MARÍA DE LOS ANGELES MEZA Y VIVEROS Y CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ, REG. JOSÉ ANTONIO ANAYA GONZÁLEZ, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78 FRACCIÓN I Y 92 FRACCIONES I Y VII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, Y 8, 27, 28 Y 29 FRACCIONES VI Y VIII, Y 95 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO LA SIGUIENTE EXCITATIVA DIRIGIDA AL ORGANISMO PARAESTATAL PETRÓLEOS MEXICANOS (PEMEX) PARA QUE INFORME SOBRE EL MANTENIMIENTO DE REDES Y DUCTOS QUE SE ENCUENTRAN INSTALADOS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como la facultad de para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal.
- II. Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual estará investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- III. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105 fracción III establece: que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal.
- IV. Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las Leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y el Estado, así como los ordenamientos Municipales, de conformidad con lo señalado por el artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, de conformidad con lo estipulado por el artículo 92 fracciones I, VII de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones y facultades de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, y formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

- VI. Que, la extensión territorial municipal, es la porción geográfica del Estado a la que se circunscribe la esfera competencial del Municipio. Es el ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la administración municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VIII. Que, como antecedentes de históricos de Petróleos Mexicanos, tenemos los siguientes:
- **1901:** El ingeniero mexicano Ezequiel Ordóñez descubre un yacimiento petrolero llamado La Pez, ubicado en el Campo de El Ébano en San Luis Potosí. En ese mismo año el Presidente Porfirio Díaz expide la Ley del Petróleo con la que se logra impulsar la actividad petrolera, otorgando amplias facilidades a los inversionistas extranjeros.
 - **1912:** A la caída de Porfirio Díaz, el gobierno revolucionario del Presidente Francisco I. Madero expidió, el 3 de junio de ese año, un decreto para establecer un impuesto especial del timbre sobre la producción petrolera y, posteriormente, ordenó que se efectuará un registro de las compañías que operaban en el país, las cuales controlaban el 95 por ciento de negocio.
 - **1915:** Posteriormente, Venustiano Carranza creó la Comisión Técnica del Petróleo.
 - **1917:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina el control directo de la Nación sobre las riquezas del subsuelo.
 - **1918:** El gobierno de Carranza estableció un impuesto sobre los terrenos petroleros y los contratos para ejercer control de la industria y recuperar en algo lo enajenado por Porfirio Díaz, hecho que ocasionó la protesta y resistencia de las empresas extranjeras.
 - Con el auge petrolero, las compañías se adueñaron de los terrenos con petróleo. Por ello, el gobierno de Carranza dispuso que todas las compañías petroleras y las personas que se dedicaran a exploración y explotación del petróleo deberían registrarse en la Secretaría de Fomento.
 - **1920:** Existen en México 80 compañías petroleras productoras y 17 exportadoras, cuyo capital era integrado en un 91.5% anglo-norteamericanos.
 - **1921:** La segunda década del siglo fue una época de febril actividad petrolera, que tuvo una trayectoria ascendente hasta llegar a una producción de crudo de poco más de 193 millones de barriles, que colocaba a México como segundo productor mundial, gracias al descubrimiento de yacimientos terrestres de lo que se llamó la "Faja de Oro", al norte del Estado de Veracruz, que se extendían hacia el Estado de Tamaulipas.
 - **1934:** Nace Petróleos de México, A.C., como encargada de fomentar la inversión nacional en la industria petrolera.

- **1935:** Se constituye en Sindicato de Trabajadores Petroleros en la República Mexicana, cuyos antecedentes se remontan a 1915.
 - **1937:** tras una serie de eventos que deterioraron la relación entre trabajadores y empresarios, estalla una huelga en contra de las compañías petroleras extranjeras que paraliza al país, la Junta de Conciliación y Arbitraje falla a favor de los trabajadores, pero las compañías se amparan ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
 - **1938:** La Suprema Corte de Justicia les niega el amparo a las compañías petroleras, obligándolas a conceder demandas laborales. Éstas se niegan a cumplir con el mandato judicial y en consecuencia , el 18 de marzo, el Presidente Lázaro Cárdenas del Río, decreta la expropiación a favor de la Nación, declarando la disponibilidad de México para indemnizar a las compañías petroleras el importe de sus inversiones. Posteriormente, el 7 de junio se crea Petróleos Mexicanos como organismo encargado de explotar y administrar los hidrocarburos en beneficio de la Nación.
 - **1942:** Se firma el primer Contrato Colectivo de Trabajo entre el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana.
 - **1962:** Se cubre anticipadamente el último abono de la deuda contraída por la expropiación de 1938.
 - **1971:** Se expide la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos. En la década de los 70's se le da además un impulso a la refinación y se experimenta un auge en la industria petrolera, producto del descubrimiento de diversos yacimientos petroleros.
 - **1971:** Un pescador campechano, Rudesindo Cantarell informa a PEMEX el descubrimiento de una mancha de aceite que brotaba desde el fondo del mar en la Sonda de Campeche. Ocho años después la producción del pozo Chac marcaría el principio de la explotación de uno de los yacimientos marinos más grandes del mundo: Cantarell.
 - **1979:** La perforación del pozo Maalob 1 confirma el redescubrimiento del segundo yacimiento más importante del país, después de Cantarell. El Activo Ku–Maalob–Zaap es el vigésimo tercero a nivel mundial, en términos de reservas, que equivalen a cuatro mil setecientos ochenta y seis millones de barriles de crudo.
 - **1992:** Se expide una nueva Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios donde se establecen los lineamientos básicos para definir las atribuciones de Petróleos Mexicanos en su carácter de órgano descentralizado de la Administración Pública Federal, responsable de la conducción de la industria petrolera nacional.
- IX.** Que, petróleo Mexicanos, es la empresa responsable de las actividades de extracción, proceso y comercialización de los hidrocarburos líquidos y gaseosos contenidos en el subsuelo de la nación, tiene el compromiso de informar acerca de su desempeño en materia de Desarrollo Sustentable.
- X.** Que, las acciones de Petróleos Mexicanos en materia de desarrollo social tienen por objeto apoyar la operación de la industria Petrolera y coadyuvar a mejorar las condiciones de vida de la población de los Estados y Municipios petroleros.
- XI.** Que, dentro de los propósitos de Petróleos Mexicanos, está obligado a observar diversas disposiciones relacionadas con informar periódicamente sobre su situación financiera y operativa a los participantes de los mercados, así como a diversas entidades reguladoras. Asimismo, se han identificado como mejores prácticas en la función de relación con inversionistas aquellas tendientes a

fortalecer e incrementar la transparencia en la generación de información financiera de las empresas.

- XII.** Que, el cuidado del medio ambiente es, además de un compromiso con el país, un instrumento adecuado para reforzar la posición de PEMEX en los mercados nacional e internacionales. Para fortalecer su calidad como acreditado, es necesario prestar atención suficiente a los aspectos socioambientales de su operación que los inversionistas exigen cada vez más.

Además, como una empresa promotora del desarrollo regional, PEMEX busca armonizar sus planes de crecimiento futuros con la vocación territorial original de las diversas regiones donde opera.

Asimismo, debe capturar una mayor proporción de los ahorros que presenta un uso más eficiente de la energía y el agua.

PEMEX actúa con mayor eficacia y de manera más activa en la conservación y compensación de los ecosistemas relacionados con la actividad petrolera. La empresa amplía su colaboración con las comunidades y autoridades locales, no sólo como factor de desarrollo regional. Además, suma esfuerzos con esos actores para reforzar la seguridad de sus instalaciones y así disminuir la ocurrencia de daños ambientales derivados de actos vandálicos.

- XIII.** Que, PEMEX tiene el compromiso de producir hidrocarburos y sus derivados, transportarlos y comercializarlos, tanto en el mercado nacional como internacional, así como proporcionar los servicios relacionados con su actividad en forma segura, eficaz y apegada al marco normativo, con respeto al medio ambiente, con la finalidad de lograr la satisfacción del cliente e incrementar el valor agregado de la empresa. Para esto, cuenta con políticas de calidad, buscando ser un proveedor comprometido, confiable y eficiente.

Actualmente, la mayoría de los centros de trabajo de Petróleos Mexicanos cuenta con certificaciones en ISO 9001:2000 en procesos particulares o de forma integral que abarcan las áreas de: producción, transporte, comercialización, planeación, recursos humanos, mantenimiento, seguridad, suministro, finanzas, contabilidad y costos.

- XIV.** Que, la madrugada del diez de septiembre del año en curso, se registraron una serie de explosiones en ductos y redes de PEMEX ubicados en los Municipios de Zempoala, Maltrata y Cuitláhuac, todos pertenecientes al vecino Estado de Veracruz, ocasionando con ello, fugas de gas natural en ductos que pasan por el Estado de Tlaxcala, motivo por el cual resultaron afectados en cuanto al abastecimiento de combustibles y gas natural varios Estados de la República, entre ellos Puebla en cerca de veinticinco Municipios.

- XV.** Que, derivado de dichas explosiones, no sólo resultaron afectados particulares, ya que en los Estados de Puebla y Tlaxcala, al menos 120 empresas se vieron en la necesidad de suspender sus actividades, ocasionando pérdidas económicas en detrimento de dichos Estados.

- XVI.** Que, desde el año dos mil cinco, mediante oficio número S.G./D.J./169/2005, signado por el C. Secretario del Honorable Ayuntamiento y dirigido al Ingeniero Rubén Hernández Vicentin, Superintendente General del Centro de Operaciones y Mantenimiento de Ductos de PEMEX, se solicitó a dicha Paraestatal que informara la periodicidad con la que se ha dado mantenimiento durante los últimos cinco años a las líneas de ductos en el Municipio de Puebla.

XVII. Que derivado de lo anterior, y con la finalidad de evitar tragedias como las acontecidas en días pasados que pudieran vulnerar la integridad física y patrimonial de los ciudadanos, se hace necesario externar las medidas de seguridad en cuanto a los ductos y redes de PEMEX que se encuentran ubicados en el Municipio de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los sucritos Regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento de Puebla de Partido Revolucionario Institucional, presentamos ante el Pleno del Honorable Cuerpo Edilicio, la Excitativa dirigida al Organismo Paraestatal Petróleos Mexicanos (PEMEX), para que informe sobre el mantenimiento de redes y ductos que se encuentran instalados en el Municipio de Puebla.

En tal virtud, respetuosamente solicitamos:

PRIMERO.- Se envíe al Director General de Petróleos Mexicanos (PEMEX) una excitativa con el fin de que informe con periodicidad y qué tipo de mantenimiento se proporciona a las redes y ductos de PEMEX que se encuentran en el Municipio de Puebla, con la finalidad de evitar tragedias como las acontecidas en los vecinos Estados de Veracruz y Tlaxcala y con ello se garantice la integridad física y patrimonial de los habitantes de la Ciudad de Puebla.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que turne la presente Excitativa a la Oficialía Mayor del Congreso de la Unión, a fin de que se haga del conocimiento de los Diputados y para que éstos, en ejercicio de sus atribuciones, diseñen o implementen acciones para que el objeto de este documento, sea aplicado a nivel nacional.

ATENTAMENTE.-“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE Z., 13 DE SEPTIEMBRE DE 2007.- REGIDORES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- ERNESTO LARA SAID.- MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE.- JORGE EDUARDO CUE MORÁN.- FERNANDO ROJAS CRISTERNA.- FERNANDO FERMÍN CASTILLO CARVAJAL.- RODOLFO GUZMÁN ROSETE.- JOAQUÍN MOISÉS LEZAMA CASTILLO.- GABRIELA ESCOBAR DEL RAZO.- MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA.- DARÍO SALAS PÉREZ.- DAVID BARBOZA CORTÉS.- MARÍA DE LOS ANGELES MEZA Y VIVEROS.- CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ.- REG. JOSÉ ANTONIO ANAYA GONZÁLEZ.- RÚBRICAS.

Es una excitativa también para PEMEX.

El Regidor José Luis Rodríguez Salazar.

El **Regidor José Luis Rodríguez Salazar**, plantea: gracias, compañero Regidor yo firmé esta excitativa, pero tengo un periódico enfrente de mí, quisiera poder enriquecer la misma con una idea muy importante.

Hace unos momentos hablábamos, la propuesta que llegó del Gobierno Federal, ya sea un aumento a la gasolina que afortunadamente no se dio en el nivel que se quería, ojalá no hubiera subido porque parece ser que esto ya camina. Pero a mí me preocupa que estén intentando

tener más recursos de lo que consume el pueblo en el tema del combustibles, haya un descuido, haya una irresponsabilidad en la vigilancia de lo que son los conductos y las instalaciones de PEMEX, no sólo por falta de mantenimiento, sino por falta de seguridad en lo que se está presentando, es realmente increíble que en menos de seis meses haya habido dos atentados contra la planta productiva de nuestro país, la única que genera riquezas, que genera y que además anda en busca de traer más inversiones y mayor cantidad de trabajo para los mexicanos.

Este diario dice, y simplemente es una parte de lo que está sucediendo en estos momentos, pérdidas de cinco millones de dólares diarios en planta productiva de Puebla y Tlaxcala.

Yo quisiera enriquecer esta excitativa, compañeros Regidores, pidiendo que dada esta incompetencia del Gobierno Federal y del propio PEMEX, se pudiera coordinar y se pudiera aumentar en esta excitativa, que se coordine la vigilancia de las instalaciones de PEMEX, no sólo de PEMEX, sino de la Comisión Federal de Electricidad que son las que alimentan las energías para el funcionamiento de la mayoría de las empresas que generan trabajo, que se pudieran coordinar todos los niveles de gobierno, los Gobiernos Municipales, los Gobiernos Estatales y los Gobiernos Federales para darle una seguridad al suministro de las energías que alimentan la planta productiva.

Esta es mi propuesta compañeros Regidores.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, dice: gracias compañero Regidor, desde luego que siendo una excitativa de la fracción del Partido Revolucionario Institucional, anexamos sus puntos de vista.

Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, plantea: gracias, resulta así a veces hasta un tanto dramático que se quiera aplicar a una serie de compromisos que se hicieron en la contienda electoral del año pasado, en donde se conjugan dos cosas importantes.

La primera es. El planteamiento por parte del Gobierno Federal porque es a través del Secretario de Hacienda, quien hace llegar el presupuesto de egresos

para el ejercicio fiscal dos mil ocho, o sea que es el que se recibe y que se analiza por parte de las comisiones lo que hace un rato se comentaba. Y digo que la iniciativa esta de solicitar a PEMEX y de incluso enviarle alguna excitativa con respecto a las situaciones que guardan las instalaciones de la planta en relación principalmente a las explosiones que se dieron hace apenas ocho días en el Estado de Veracruz y en el Estado de Tlaxcala.

No es algo que únicamente lo tengamos en base a esta fecha, recordemos que ya hace seis meses incluso se dio una situación similar y que en verdad la información o las investigaciones que se hayan realizado, no llevaron a ningún resultado, pero ahora que se está discutiendo el presupuesto de egresos para la Federación, nos salen con este rollo. Para mí y para mucha gente de la sociedad, creo que únicamente obedece a distraer la atención para hacer el incremento a la propia gasolina.

Porque recordemos cuando únicamente, también en el Distrito Federal, se dieron aquellos petardazos en algunos bancos o en algunos cajeros automáticos, inmediatamente encontraron a los responsables, que actualmente incluso se encuentran detenidos, y me refiero concretamente a los hermanos Cerezo, ahí sí funcionó, funcionó el CISEN, yo no sé por qué a mí eso me parece extraño y por eso yo creo que la percepción de la propia ciudadanía, y que esto ya se ha venido generalizando obedece únicamente a que estos pudieron ser auto atentados por parte del Gobierno Federal.

Eso es lo que en verdad se está analizando, lo que en verdad está pasando, no hay otra cosa, por eso yo hablaba de los engaños y de las burlas que ha tenido que padecer la propia sociedad, empezando por el engaño de que bajaría el precio de la gasolina, yo creo que obedece también a eso, del gas y de la energía eléctrica y de que esto iba a ser de manera inmediata y de que incluso fue una de las propuestas del actual espurio de que no habría crisis y de que esta sería la época del empleo y de que seríamos un país ganador. Eso fue mucho de lo que se comentó y de las promesas que hizo el Señor Felipe Calderón.

Después de que incluso la gente fue víctima de este tipo de atropellos, resulta para nosotros lógica la suspicacia popular de que las explosiones en los ductos de PEMEX fueron auto atentados oficiales, es entendible que la gente crea que fueron incluso atentados cachirules y ya entrando

en materia, cómo los propios resultados de hace quince días, daba una encuestadora patito en favor de un candidato del Partido Acción Nacional.

Yo considero que esto que se tiene que hacer, que desde luego no estamos en contra, porque es para proteger la integridad física, tanto de las personas como la integridad de sus propios bienes. Yo planteo eso, digo que, que bueno que sea así, pero para nosotros, para en lo particular como también lo hemos comentado, no es más que cortinas de humo para que se pudiese incrementar el precio de la gasolina o para que únicamente taparle el ojo al macho con todas esas propuestas de campaña no cumplidas como lo hizo el Señor Calderón, en donde dijo que de manera inmediata iban a bajar todos los insumos, llámese gasolina; llámese gas; llámese combustóleo; llámese diesel y la verdad es que no hubo absolutamente nada, no hay absolutamente nada y desde luego las instituciones, en este caso la Secretaría de Gobernación Federal está incumpliendo, no cumple con su función de cuidar las instalaciones que como se dijo anteriormente son las que brindan mayor empleo a muchos, a muchos, pero a muchos mexicanos.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, menciona: gracias Señor Regidor.

El punto número siete de asuntos generales lo tratará la Regidora Socorro Figueroa Andrade.

(AG7).- La Regidora Socorro Figueroa Andrade, plantea: buenas tardes, con el permiso de este Honorable Cabildo me sirvo a leer el punto de acuerdo:

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES, ERNESTO LARA SAID, FERNANDO ROJAS CRISTERNA, JORGE EDUARDO CUE MORAN Y MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS, INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO, 115 FRACCIONES II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES I, II, III, VIII, X, XI, XII Y XV Y 40 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 57 FRACCIÓN VII, 79 FRACCIÓN XIX, 103 Y 105 FRACCIONES III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 4 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES IV, XX, XVII Y XVIII, 80, 92, 94, 96 Y 159 FRACCIONES I Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; ASÍ COMO, LOS ARTÍCULOS 8, 27, 28, 29 FRACCIONES VI Y VIII, Y 95 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA

CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO EDIFICIO, EL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, RESPECTO DE LA FRACCIÓN DE TERRENO QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 1,117.81 METROS CUADRADOS, QUE FORMA PARTE DEL INMUEBLE DENOMINADO “ZITLALTEPETL”, UBICADO ENTRE LA CALLE SANTA ELENA Y PROLONGACIÓN ANAHUAC EN LA JUNTA AUXILIAR MUNICIPAL “IGNACIO ROMERO VARGAS” DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, A EFECTO DE QUE SEA DONADO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE SALUD COMUNITARIO; POR LO QUE:

ANTECEDENTES

1. Mediante instrumento número diecisiete mil quinientos cuarenta y siete, del volumen número doscientos veintisiete, de fecha once de octubre de dos mil dos, pasado en el protocolo de la Notaría Pública número nueve de esta Ciudad de Puebla e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cholula, Puebla, bajo la partida número ciento cincuenta y uno, a fojas cuarenta y siete vuelta, tomo ciento setenta y ocho, del libro uno, de fecha catorce de noviembre de dos mil dos, las Señoritas Bibiana Yunes Fernández, Tania Yunes Fernández, Laura Eugenia Tlaiye Duque de Estrada, adquirieron representadas por su gestor de negocios, Abraham Tlaiye Suen, Jorge Yunes Abrach, adquirió estando casado bajo el régimen de Sociedad Conyugal con la Señora Etelvina del Sagrado Corazón Fernández de Yunes, el Señor David Tlaiye Duque de Estrada, adquirió estando casado bajo el régimen de Separación de Bienes, y el Señor Abraham Tlaiye Suen, adquirió estando casado bajo el régimen de Sociedad Conyugal con la Señora Martha Duque de Estada Pereyra de Tlaiye, una Sub fracción de terreno que se segrega del lote de terreno denominado “Zitlaltepétl” formado por los lotes cuatrocientos cincuenta y uno y quinientos doce, ubicado en la Colonia Ignacio Romero Vargas de la Junta Auxiliar Municipal del mismo nombre, en los siguientes porcentajes.
 - A favor de la Señorita Bibiana Yunes Fernández, una aportación del 15% el inmueble antes citado.
 - A favor de la Señorita Tania Yunes Fernández, una aportación del 15% del inmueble antes citado.
 - A favor de la Señorita Laura Eugenia Tlaiye Duque de Estrada, una aportación de 12.50% del inmueble antes citado.
 - A favor del Señor Jorge Yunes Abrach, una aportación del 20% del inmueble antes citado.
 - A favor del Señor David Tlaiye Duque de Estada, una aportación del 12.50% del inmueble antes citado.
 - A favor del Señor Abraham Tlaiye Suen, una aportación del 25% del inmueble antes citado.
2. Dicha fracción de Terreno tiene una superficie total de 7,855.174 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE. En línea recta de norte a poniente en ciento seis metros, ciento ochenta y tres milímetros con Calle Anahuac, con tres quiebres al Sur, el primero en dieciséis metros doscientos noventa y tres milímetros, el segundo en diecinueve metros ciento setenta y un milímetros y el tercero en cuarenta y dos metros diecisiete centímetros colinda con Calle San José.

AL SURESTE. En línea recta de norte a sur en veinticinco metros setenta y nueve centímetros con resto del predio que se segrega.

AL SUROESTE. En línea recta de oriente a poniente en noventa y un metros nueve centímetros con propiedad privada.

AL ORIENTE. En línea recta de norte a sur en ciento ocho metros cuatrocientos veintidós centímetros con Calle Santa Elena.

3. Mediante escritura de Donación a Título gratuito otorgada ante la fe del Notario Público número cuarenta y dos de esta Ciudad de Puebla, Licenciado Mario Salazar Martínez, de fecha nueve de octubre de dos mil tres, en calidad de Donantes el Señor Abraham Tlaiye Suen, por propio derecho y en representación de los Señores Bibiana Yunes Fernández, Tania Yunes Frnández, Laura Eugenia Tlaiye Duque de Estrada, Martha Duque de Estrada Pereyra de Tlaiye, David Tlaiye Duque de Estrada; y Jorge Yunes Abrach por su propio derecho y en representación de la Señora Etelvina del Sagrado Corazón Fernández de Yunes, otorgan en forma pura, simple y sin limitación alguna a favor del Honorable Ayuntamiento de Puebla, una Sub fracción de terreno que se segrega del lote de terreno denominado "Zitlaltepeli", formado por los lotes cuatrocientos cincuenta y uno y el quinientos doce, actualmente marcado con el número oficial ochenta y uno de la Calle Santa Elena de la Colonia Ignacio Romero Vargas de la Junta Auxiliar Municipal del mismo nombre de esta Ciudad de Puebla.

CONSIDERANDO

- I. Que, la Nación en todo tiempo tiene el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, de dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras publicas, y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; de conformidad a lo señalado en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que, de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como la facultad de para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal.
- III. Que, corresponde a los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, formular aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, de regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros urbanos de población, así como administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano y centros de población, en términos de las fracciones I, II y III del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- IV. Que, de conformidad con las fracciones VIII, X y XI del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios prestar los servicios municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local, de expedir autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamiento, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios, así como de intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios.

- V. Que, en atención a las fracciones XII y XV del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios, participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, vivienda y preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como de ejercer sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los Cabildos de los Ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.
- VI. Que, la federación, las entidades federativas y los municipios, llevarán acabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, con el objeto de establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el desarrollo urbano y la vivienda, de asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los planes o programas de desarrollo urbano, así como garantizar el cumplimiento de los planes o programas de desarrollo urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- VII. Que, en términos de lo establecido en el artículo 57 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es facultad del Congreso del Estado de Puebla, autorizar la enajenación de bienes inmuebles propios del Estado o de los Municipio a solicitud de éstos, así como, aprobar los contratos que celebren los Ayuntamientos, cuando tengan duración mayor del período para el cual bebieren sido electos.
- VIII. Que, en términos de lo establecido en el artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, son facultades del Gobernador del Estado de Puebla, someter a aprobación del Congreso, la enajenación de bienes inmuebles propios de los Municipios y los contratos que celebren los Ayuntamientos, cuando tengan una duración mayor del período para el cual hubieren sido electos.
- IX. Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- X. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105 fracción III establece: que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- XI. Que, en términos del artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, el Ejecutivo y los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, son responsables de llevar acabo y conducir la Planeación del Desarrollo, fomentando la participación de los sectores económicos, social y privado que integran el Estado.

- XII.** Que, en términos del artículo 1 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, las disposiciones señaladas en esta Ley, son de orden público y tienen por objeto establecer la concurrencia de las autoridades estatales y municipales para formular, aprobar y administrar los Programas de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano Sustentable, así como evaluar y vigilar su cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.
- XIII.** Que, de conformidad con lo señalado por las fracciones IV, del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Ayuntamientos, expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.
- XIV.** Que, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XVII y XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, fomentar las actividades deportivas, culturales y educativas, estando obligados a seguir los programas que en esta materia establezcan las autoridades competentes, y promover cuando estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de obras que fueren necesarias.
- XV.** Que, en términos de lo establecido por el artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal, los reglamentos municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia.
- XVI.** Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 fracciones I, IV, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende y formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- XVII.** Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XVIII.** Que, en términos del artículo 159, de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos pueden por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio, en términos de la legislación aplicable.
- XIX.** Que, con base en el artículo 363, fracción I, del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, corresponde al Cabildo a propuesta del Presidente: Desincorporar del dominio público, en los casos que la Ley lo permita y asimismo mediante acuerdo, un bien que haya dejado de ser útil para fines del servicio público.

- XX.** Que, la extensión territorial municipal, es la porción geográfica del Estado a la que se circunscribe la esfera competencial del Municipio. Es el ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XXI.** Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la administración municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XXII.** Que, mediante escrito sin fecha, dirigido al Presidente Municipal de Puebla, Dr. Enrique Doger Guerrero; el C. Margarito Palacios Hernández, en su carácter de Presidente de la Junta Auxiliar Municipal "Ignacio Romero Vargas", solicitó se les otorgue el terreno ubicado en la Calle Santa Elena y Prolongación San José, denominado "La Cuchilla" y que será utilizado exclusivamente para la construcción de un Centro de Salud en beneficio de la población de dicha Junta Auxiliar Municipal.
- XXIII.** Que, mediante oficio número S.H.A./D.B.P./077/2007, se da contestación al escrito del C. Margarito Palacios Hernández, en su carácter de Presidente de la Junta Auxiliar Municipal "Ignacio Romero Vargas", y en el cual se le manifiesta:
- Que el predio al que hace referencia, forma parte de un polígono de mayor superficie, donado a este Honorable Ayuntamiento como complemento de las áreas de donación correspondientes al Fraccionamiento Galaxia Castillotla, destinado a servicios públicos y equipamiento urbano y en él, se localizan los Campos Deportivos denominados "La Cohetería", los cuales, actualmente son utilizados por los vecinos de la zona para diversas prácticas deportivas. Motivo por el cual, se sugiere establecer en primer término un acuerdo favorable con los vecinos de la Junta Auxiliar, con el objeto de evitar en un futuro inmediato, un posible conflicto, y una vez que se tenga éste, se exhiba ante la Dependencia el acta en el que se detalle el acuerdo alcanzado con la población, para en su momento dar trámite a dicha solicitud.*
- XXIV.** Que, mediante escrito de fecha treinta y uno de enero de este año, suscrito por el C. Margarito Palacios Hernández, en su carácter de Presidente de la Junta Auxiliar Municipal "Ignacio Romero Vargas", se le tuvo por presente, dando cumplimiento a lo solicitado por ésta Autoridad Municipal y señalado en el considerando inmediato anterior.
- XXV.** Que, oficio número S.H.A./D.B.P./426/2007, la Dirección de Bienes Patrimoniales, solicitó a la Dirección de Planeación Urbana, emitiera factibilidad de uso de suelo para la construcción e instalación de un Centro de Salud, respecto de una fracción de terreno de 1,117.81 metros cuadrados que se pretende segregarse del predio denominado "Zitlaltepetl", ubicado en la Junta Auxiliar Municipal "Ignacio Romero Vargas", y que cuenta con una superficie total de 7,855.174 metros cuadrados, a fin de que sea donado a favor del Gobierno del Estado con destino a los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

XXVI. Que, a través del oficio número SAUOPE/D.P.U./D.P.T./003828/2007, expediente 005042, de fecha catorce de mayo de dos mil siete, el Director de Planeación Urbana, da contestación a la petición que le fue formulada por la Dirección de Bienes Patrimoniales, manifestando lo siguiente:

Esta Dirección de Planeación Urbana de la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología en materia de equipamiento urbano y derivado de la problemática planteada, no encuentra inconveniente alguno para la construcción e instalación de un Centro de Salud Comunitario, clasificado según la Secretaría de Salud del Estado de Puebla como Centro de Salud de cuatro núcleos básicos en la porción norte del predio denominado "Zitlaltepétl", con una superficie de 1,117.81 metros cuadrados, ubicado entre la Calle Santa Elena y Prolongación Anahuac de la Colonia Ignacio Romero Vargas, con las siguientes medidas y colindancias :

*AL NOROESTE.- En 52.262 metros con Calle Prolongación Anahuac.
AL SURESTE .- En 42.766 metros con el predio del que se segrega y,
AL ORIENTE.- En 67.256 metros con Calle Santa Elena.*

Por lo antes expuesto y fundado con anterioridad, los suscritos Regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento de Puebla, someten a la consideración de este Honorable Cabildo el presente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos la desincorporación del Dominio Público del Municipio de Puebla, la fracción correspondiente a la porción norte del predio denominado "Zitlaltepétl", con una superficie de 1,117.81 metros cuadrados, ubicado entre la Calle Santa Elena y Prolongación Anahuac de la Colonia Ignacio Romero Vargas, de la Junta Auxiliar Municipal del mismo nombre de esta Ciudad de Puebla, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en el considerando XXVI del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO.- Una vez que sea aprobada la desincorporación del Dominio Público del Municipio de Puebla, por parte del Honorable Congreso del Estado de Puebla, de la fracción de terreno del inmueble, descrito en el Punto Resolutivo inmediato anterior, sea dado en donación a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a los Servicios de Salud del Estado de Puebla, para la construcción e instalación de un Centro de Salud Comunitario.

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal, para que en ejercicio de sus atribuciones, elabore el Contrato de Donación en favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a los Servicios de Salud del Estado de Puebla, respecto de la fracción del inmueble descrito en el Punto Resolutivo Primero del presente Punto de Acuerdo.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Bienes Patrimoniales, dependiente de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que realice todos los trámites necesarios, a fin de que la fracción del inmueble descrito con anterioridad, sea desincorporado de la lista de bienes del Patrimonio del Ayuntamiento.

QUINTO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que en ejercicio de sus atribuciones, remita al Ejecutivo del Estado de Puebla el presente Punto de Acuerdo, con el objeto de que sea publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2007.- INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- REG. ERNESTO LARA SAID.- REG. FERNANDO ROJAS CRISTERNA.- REG. JORGE

EDUARDO CUE MORAN.- REG. MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES NEZA Y VIVEROS.- RÚBRICAS.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, dice: gracias Regidora, está a consideración de los Señores Regidores, si algún Regidor quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

No habiendo quien haga uso de la palabra, solicito al Señor Secretario se sirva tomar la votación correspondiente.

EL Secretario del Honorable Ayuntamiento, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estuvieran por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor, gracias.

Quienes estuvieran en contra, manifiésteno de la misma manera.

Las ausencias se suman a la mayoría, por Unanimidad se APRUEBA el dictamen.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, señala: gracias Señor Secretario.

El punto número ocho de asuntos generales, será tratador por el Secretario del Ayuntamiento, Ignacio Mier.

(AG8).- El Secretario del Honorable Ayuntamiento, expone: Honorable Cabildo, voy a dar lectura al informe que deriva de la notificación que hace la LVI Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, con relación a la revisión Contable, Presupuestal y Programática que hace correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil tres, que va del periodo del uno al treinta y uno de diciembre involucrado el Ciudadano Luis Eduardo del Sagrado Corazón de Jesús Paredes Moctezuma.

El Regidor Jesús Encinas Meneses, comenta: Señor Regidor Presidente, ¿me permite?

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, expresa: sí.

El Regidor Jesús Encinas Meneses, expone: en el orden del día al aprobarla, se mencionó que los informes

no se leían, entonces, los informes del orden del día y de asuntos generales, le suplico Señor Regidor que dé cumplimiento a lo que se aprobó al aprobar el orden del día.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, menciona: doy cuenta del informe en asuntos generales, en el orden del día en respuesta a quien hizo uso de la palabra, decirles que el orden del día señala con precisión cuáles son los puntos a tratar, se pueden turnar a comisión, en todo caso se tiene que dar lectura del punto que se trata, se puede discutir, se puede analizar y se puede votar a favor o en contra.

Pero en todo caso se tiene que dar lectura a los resolutivos de lo mismo, no se puede agendar en asuntos generales la nada, se tiene que agendar el informe, no le voy a dar lectura al informe, porque permítanme decirles que el informe que manda la soberanía congresional, es de exactamente setenta y siete hojas y que formará parte integrante del acta circunstanciada correspondiente a esta sesión y que se enviará en su momento, hoy solamente estoy dando cuenta, como es mi obligación, como sucede con la noticia administrativa, que se recibió por parte de la Secretaría General, que en el 138 establece que la Oficialía de Partes la correspondencia que recibe le corresponde al Secretario General dar trámite y cuenta de ella. Por tal motivo, les informo que:

HONORABLE CABILDO:

EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, IGNACIO MIER VELASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3 Y 138 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 31 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PRESENTO A ESTE HONORABLE CABILDO EL INFORME PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LOS A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO PARA QUE SE IMPONGAN DEL CONTENIDO DEL DECRETO EMITIDO POR LA COMISIÓN INSPECTORA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, RELATIVA AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES INICIADO EN CONTRA DEL C. LUIS EDUARDO DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PAREDES MOCTEZUMA; PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE PUEBLA, ADMINISTRACIÓN 2002 – 2005; DERIVADO DE LA FISCALIZACIÓN INTEGRAL ESPECÍFICAMENTE POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal establecen que el Municipio estará investido de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Que, los artículos 115 fracción II de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- III. Que, el artículo 115 manifiesta que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, expedirá, en la forma que señale la ley respectiva, el finiquito de las cuentas que revise. Este organismo deberá rendir oportunamente, por conducto de la Comisión Inspectorá, los informes que sean solicitados por el Congreso del Estado.
- IV. Que, una de las facultades del Secretario del Ayuntamiento, es la de instar que los encargados de las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal formulen los informes establecidos conforme a la Ley, como lo establece el artículo 138 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, una de las atribuciones del Secretario del Ayuntamiento es la de no asistir a las Sesiones de Cabildo teniendo voz informativa, tal y como lo establece el artículo 31 fracción II del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, el artículo 3 de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla menciona que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, es la unidad de fiscalización, control y evaluación dependiente del Congreso del Estado, que cuenta con autonomía técnica y de gestión, encargada de revisar, sin excepción, la cuenta pública; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes del Estado, a través de la cuenta pública estatal, y de los Ayuntamientos y demás sujetos de revisión, a través de sus respectivas cuentas públicas; verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en las Leyes de Ingresos y Egresos del Estado y las leyes de Ingresos y Presupuestos de egresos de los municipios, y en los planes y programas establecidos, en cuanto a la aplicación de recursos públicos; así como las que le confiere la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los demás ordenamientos en el Estado.
- VII. Que, son sujetos de revisión por parte del Órgano Fiscalizador: los Poderes del Estado: los Ayuntamientos: los organismos con autonomía otorgada constitucionalmente; los organismos públicos descentralizados estatales o municipales; los organismos públicos desconcentrados; las empresas de participación estatal o municipal mayoritaria; los fideicomisos en los que al fideicomitente sea cualquier persona física o jurídica, pública o privada, que por cualquier razón recaude, maneje o administre, ejerza, resguarde o custodie recursos, fondos, bienes o valores públicos, estatales, municipales o, en su caso Federales de acuerdo a lo establecido por los artículos 2 fracción V y 6 de de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
- VIII. Que, el 31 de agosto del año en curso se recibió en la Secretaría del Honorable Ayuntamiento el dictamen con minuta de Decreto emitido por la Comisión Inspectorá del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, relativa al procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades iniciado en contra del C. Luis Eduardo del Sagrado

Corazón de Jesús Paredes Moctezuma, derivado de la fiscalización del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003.

Por todo lo anterior se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

INFORME

ÚNICO: Para los efectos legales conducentes se hace del conocimiento a los integrantes del Honorable Ayuntamiento para que se impongan del contenido del Decreto emitido por la Comisión Inspectoral del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, relativa al procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades iniciado en contra del C. Luis Eduardo del Sagrado Corazón de Jesús Paredes Moctezuma, Presidente Constitucional de Puebla, Administración 2002 – 2005, derivado de la fiscalización integral específicamente por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil tres, en términos del anexo que se agrega al presente, como si a la letra se insertare.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2007.- IGNACIO MIER VELASCO.- SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, menciona: gracias Señor Secretario, tenía dos puntos que tratar.

(AG9).- El Secretario del Honorable Ayuntamiento, indica: el siguiente doy cuenta de la notificación que recibió este Honorable Ayuntamiento por parte del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el día cinco de febrero de dos mil siete, con relación al asunto de carácter administrativo presentado por parte de José de Jesús Gutiérrez Márquez, en contra de Enrique Doger Guerrero, Presidente Municipal.

HONORABLE CABILDO

EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, IGNACIO MIER VELASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3 Y 138 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 31 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA PRESENTO A ESTE HONORABLE CABILDO EL INFORME PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO PARA QUE SE IMPONGAN DEL CONTENIDO RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN QUE EMITE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, POR LA QUE SE DECLARARÁ LEGALMENTE INCOMPETENTE PARA CONOCER LA QUEJA FORMULADA POR EL C. JOSÉ DE JESÚS GUTIÉRREZ MÁRQUEZ; EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL S.I.T.H.A.M.P.; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal establecen que el Municipio estará investido de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

- II. Que, los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- III. Que, el artículo 115 manifiesta que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, expedirá, en la forma que señale la ley respectiva, el finiquito de las cuentas que revise. Este organismo deberá rendir oportunamente, por conducto de la Comisión Inspectorá, los Informes que sean solicitados por el Congreso del Estado
- IV. Que, una de las facultades del Secretario del Ayuntamiento, es la de instar que los encargados de las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal formulen los informes establecidos conforme a la Ley, como lo establece el artículo 138 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, una de las atribuciones del Secretario del Ayuntamiento es la de asistir a las Sesiones de Cabildo teniendo voz informativa, tal y como lo establece el artículo 31 fracción II del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, el artículo 3 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla menciona que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado, que cuenta con autonomía técnica y de gestión, encargada de revisar, sin excepción, la cuenta pública; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes del Estado, a través de la cuenta pública estatal, y de los Ayuntamientos y demás sujetos de revisión, a través de sus respectivas cuentas públicas; verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en las Leyes de Ingresos y Egresos del Estado y las leyes de Ingresos y Presupuestos de egresos de los municipios, y en los planes y programas establecido, en cuanto a la aplicación de recursos públicos; así como las que le confiere la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los demás ordenamientos aplicables en el Estado.
- VII. Que, son sujetos de revisión por parte del Órgano Fiscalizador: los Poderes del Estado; los Ayuntamientos; los organismos con autonomía otorgada constitucionalmente; los organismos públicos descentralizados estatales o municipales; los organismos públicos desconcentrados; las empresas de participación estatal o municipal mayoritaria; los fideicomisos en los que al fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del Estado o Ayuntamientos; y en general cualquier persona física o jurídica, pública o privada, que por cualquier razón recaude, maneje o administre, ejerza, resguarde o custodie recursos, fondos, bienes, o valores públicos, estatales, municipales o, en su caso Federales de acuerdo a lo establecido por los artículos 2 fracción V y 6 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
- VIII. Que, el 5 de septiembre del año en curso se recibió en la Secretaría del Honorable Ayuntamiento resolución del expediente número Q-031/2006, relativo a la queja presentada por el C. José de Jesús Gutiérrez Márquez; en contra del C. Enrique Doger Guerrero,

Presidente Municipal Constitucional de Puebla, Administración 2005-2008.

Por todo lo anterior se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

INFORME

UNICO: Para los efectos legales conducentes se hace del conocimiento a los integrantes del Honorable Ayuntamiento para que se impongan del contenido respecto de la resolución que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, por la que se declarará legalmente incompetente para conocer la queja formulada por el C. José de Jesús Gutiérrez Márquez; en su carácter de Secretario General del S.I.T.H.A.M.P., en términos del anexo que se agrega al presente, como si a la letra se insertare

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2007.- IGNACIO MIER VELASCO.- SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.

Es cuanto Señor Regidor.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, indica: gracias Señor Secretario.

El punto número diez en asuntos generales, lo tiene el Regidor Ernesto Lara Said.

(AG10).- El **Regidor Ernesto Lara Said**, plantea: gracias Señor Regidor.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES ERNESTO LARA SAID, JACQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR Y MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, IV Y XVIII, 84, 94, 96 FRACCIÓN II, 140 Y 143 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 95, 100 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA CONDONACIÓN AL 100% DEL IMPUESTO PREDIAL DE LA CUENTA NÚMERO PU-135194-1, RESPECTO DE LA COLONIA BALCONES DEL SUR, PARA LIBERAR DE TODO GRAVAMEN LOS PREDIOS EMBARGADOS POR EL FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le

pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

- II. Los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal; de acuerdo a lo establecido por el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- III. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, IV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, establecen la facultad del Ayuntamiento de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.
- V. Que, los Ayuntamientos, para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación; de acuerdo a lo establecido por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; Forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley,

administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el Presupuesto de Egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.

- VIII.** Que, el gasto público Municipal comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pago de pasivo de deuda pública, y por concepto de responsabilidad patrimonial, que se realicen con recursos del Presupuesto de Ingresos del Municipio; como lo establece el artículo 286 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- IX.** Que, para la presente Administración Municipal, es de vital importancia actuar y apegarse al marco legal, respetando las Instituciones rectoras de nuestro país, a fin de salvaguardar el Estado de Derecho, que permite una convivencia pacífica, armónica y equilibrada entre la sociedad y sus gobernantes.
- X.** Que, una de las obligaciones del Presidente es vigilar que los gastos municipales se realicen bajo los criterios de disciplina, racionalidad y austeridad, establecidos por la Ley Orgánica Municipal en su artículo 91 fracción XLIX. Aunado a que el patrimonio del Ayuntamiento se vera enriquecido.
- XI.** Que, el artículo 26 fracción II del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, señala como autoridad fiscal en el municipio al Presidente Municipal Constitucional de Puebla.
- XII.** Que, Son facultades de las autoridades fiscales, entre otras, conocer y resolver las solicitudes de Condonación o Exención total o parcial del pago de contribuciones, productos, aprovechamientos y sus accesorios, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 en su fracción X del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- XIII.** Que, el artículo 53 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla estipula, que el Presidente por razones de equidad, podrá conceder reducciones, condonaciones o prórrogas en el pago de las contribuciones municipales y sus accesorios, así como de productos y aprovechamientos a aquellos contribuyentes cuya situación económica les impide cumplir con sus obligaciones.
- XIV.** Que, el Objeto del Impuesto Predial es la propiedad de predios rústicos y urbanos ubicados en el Municipio y que son sujetos del Impuesto Predial los propietarios o poseedores de los mismos. Son Base de dicho impuesto, los valores que se determinen conforme a la legislación aplicable en materia catastral, o los valores catastrales que autorice el congreso a propuesta del Municipio para un ejercicio específico, y la Tasa o Tarifa del multicitado impuesto se causará anualmente y se pagará conforme a las tasas o tarifas que señala la Ley de Ingresos del Municipio, para el ejercicio fiscal del que se trate; tal y como lo señala los dispositivos legales 176, 177, 178 y 179 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- XV.** Que, los Municipios tienen a su cargo las funciones y servicios públicos como, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, como lo señalan los artículos 115 fracción III inciso C) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104 inciso C) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 199 fracción III de la Ley Orgánica Municipal

- XVI.** Que, el Presidente Municipal es Autoridad competente para resolver solicitudes de **CONDONACIÓN**, en términos de los artículos 8, 115 fracciones II, III inciso C) y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 y 104 inciso C) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 91 fracción II, 138 fracción VII, 143 y 199 fracción III de la Ley Orgánica Municipal; 26 fracción II, 49, 50 fracción X y 53 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- XVII.** Que, en 1983 la Asociación de Colonos de la Habitación Popular de la República Mexicana A.C. "ACOHAPO", adquirió una porción de terreno segregada de una subfracción de la parte restante de la fracción que perteneció a la Ex Hacienda de San Diego Atoyatenco, del antiguo Municipio de Totimehucan, ex distrito de Tecali, hoy perteneciente al Municipio de Puebla, con una superficie de 18-91-44 hectáreas, para la construcción de casa habitación de tipo popular y para ser distribuidos entre todos sus miembros.
- XVIII.** Que, en el año de 1983, la "ACOHAPO" obtuvo un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos. S.A. Fiduciario del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, denominado el "FONHAPO" , otorgando en garantía el inmueble descrito en el considerando anterior.
- XIX.** Que, los representantes de la "ACOHAPO" defraudaron a sus miembros y los poseedores de las viviendas populares continuaron pagando el crédito al "FONHAPO".
- XX.** Que, en el 2002 el "FONHAPO" manifiesta que el crédito esta totalmente liquidado y que los intereses moratorios fueron condonados y, que solicito al Notario público número 50, la cancelación total de la garantía hipotecaria en favor del "FONHAPO".
- XXI.** Que, la cancelación de la hipoteca se encuentra suscrita por la "FONHAPO" y que únicamente para ser entregada e inscrita, falta pagar los derechos por la cancelación, los honorarios del Notario autorizado y que se exhiba el pago del Impuesto Predial al Corriente, respecto del multicitado inmueble.
- XXII.** Que, mediante acuerdo de fecha veinticuatro de agosto de dos mil seis se otorgó a favor de la Colonia Balcones del sur, la condonación del 66% respecto del pago total del Impuesto Predial y la Condonación al 100 % de los recargos generados por la falta de pago oportuno del impuesto de referencia, respecto de la cuenta Predial PU-135194-1, otorgando como plazo de pago del veintiocho de agosto al treinta y uno de octubre de dos mil seis.
- XXIII.** Que, mediante diversas solicitudes de los integrantes de la mesa directiva de la Colonia Balcones del Sur, se prorrogó el plazo para liquidar el adeudo generado respecto de la cuenta Predial PU-135194-1, siendo este del diez de noviembre al diez de diciembre de dos mil seis y del quince de enero al veintiocho de febrero de dos mil siete, respectivamente.
- XXIV.** Que, derivado del acuerdo de fecha veinticuatro de agosto de dos mil seis, se estipuló que en caso de no reunir la cantidad total para liquidar el adeudo del Impuesto Predial, respecto de la cuenta Predial de referencia, se procedería a la devolución del dinero entregado a la Tesorería Municipal por dicho concepto, ya que los pagos se entendieron como provisionales, hasta en tanto se reunieran el total del adeudo, sin que generaran derecho alguno, previa solicitud del

interesado y contra entrega del recibo provisional de pago parcial correspondiente.

XXV. Que, los integrantes de la Colonia del Sur, realizaron diversos depósitos ante la Tesorería Municipal, derivados de los acuerdos mencionados en los considerandos anteriores; cantidad que asciende a \$397,782.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS 00/100 M.N.).

XXVI. Que, con fecha veintisiete de agosto del año en curso, se recibió escrito signado por el Lic. Lennin Campos Córdova, Presidente de la Mesa Directiva de la Colonia Balcones del Sur, en donde solicita que el Honorable Cabildo autorice la Condonación del 100% de la cuenta predial número PU-135194-1, de la colonia Balcones del Sur; autorizar que el dinero depositado en la cuenta asignada para la colonia Balcones del Sur, que la día de hoy asciende a \$397,782.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS 00/100 M.N.), sea utilizado para la ejecución de obras en beneficio de la propia colonia; así mismo que la cuenta asignada, continúe abierta, para que los vecinos que se encuentran pendientes de realizar su pago puedan hacerlo y los recursos aplicados en obras de beneficio social para la colonia sean mayores.

XXVII. Que, la cuenta predial con número PU-135194-1 a nombre de la Asociación de Colonos de la Habitación Popular de la República Mexicana A.C., referente a una porción de terreno segregada de una subfracción de la parte restante de la fracción que perteneció a la Ex Hacienda de San Diego Atoyatenco, del antiguo Municipio de Totimehucan, ex distrito de Tecali, hoy perteneciente al Municipio de Puebla, con una superficie de 18-91-44 hectáreas; reporta a la fecha un adeudo por la cantidad de \$1'707,261.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO 00/100 M.N.).

Por todo lo anterior debidamente expuesto y fundado los suscritos integrantes del Honorable Cabildo, somete a la consideración de este Honorable Cabildo, el presente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos la Condonación al 100% del Impuesto Predial de la cuenta número PU-135194-1, respecto de la Colonia Balcones del Sur, para liberar de todo gravamen los predios embargados por el Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

SEGUNDO.- Se autoriza que los pagos depositados en la cuenta de la tesorería Municipal, que ascienden a la cantidad referida en el considerando XXV del cuerpo del presente Punto de Acuerdo; para que sea destinado para la ejecución de obras en beneficio de la Colonia Balcones del Sur.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos que la cuenta que se refiere el punto resolutivo inmediato anterior, continúe abierta hasta el treinta de noviembre del año en curso, para que los vecinos que se encuentran pendientes de realizar su pago puedan hacerlo y los recursos aplicados en obras de beneficio social para la colonia sean mayores.

CUARTO.- Se instruye al Tesorero Municipal y al Secretario de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, para que en el ámbito de sus facultades den cabal cumplimiento al presente Punto de Acuerdo.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2007.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. ERNESTO LARA SAID.- REG. JACQUELINE LITTARDI MELÉNDEZ.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- REG. MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE.- RÚBRICAS.

Es cuanto Señor Presidente.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, señala: gracias Señor Regidor, está a la consideración de los Señores Regidores el punto de acuerdo, si algún Regidor quiere hacer uso de la palabra, sírvase manifestarlo.

No habiendo quien haga uso de la palabra, le pido al Señor Secretario tome la votación correspondiente.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estuvieran por la aprobación del punto de acuerdo sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor, gracias.

Los integrantes del Cabildo que estuvieran en contra.

No habiendo votos en contra, por Unanimidad se APRUEBA el punto de acuerdo.

(AG11).- El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, señala: gracias Señor Secretario.

El punto número once de asuntos generales, me voy a permitir leerlo.

HONORABLE CABILDO:

LOS CC. REGIDORES OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, Y ERNESTO LARA SAID, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 105 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78 FRACCIÓN I Y 91 FRACCIÓNES II Y LVI, 94, 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO, GRUPOS VULNERABLES, TURISMO, EDUCACIÓN SUPERIOR Y SERVICIOS PÚBLICOS, POR LO QUE:

CONSIDERANDO:

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e investiéndoles, entre otras, de la facultad reglamentaria, a fin de que puedan dictar las disposiciones legales necesarias para cumplir debidamente con los servicios públicos y facultades a su cargo.
- II. Que, en términos de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, teniendo facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal.
- III. Que, el Presidente Municipal representará al Municipio y al Ayuntamiento, y será el ejecutor de las resoluciones de éste que no sean encomendadas a una Comisión especial, de conformidad con lo estipulado por la fracción XI del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- IV. Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, esta la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y el Estado, así como los ordenamientos Municipales, de conformidad con lo señalado por el artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, de conformidad con lo estipulado por el artículo 91 fracciones II y LVI de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones y facultades del Presidente Municipal, el cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, imponiendo en su caso las sanciones que establezcan, a menos que corresponda esa facultad a distinto servidor público, además de, nombrar y remover libremente a los directores, jefes de departamento y servidores públicos del Ayuntamiento que no tengan la calidad de empleados de base.
- VI. Que, desprendido de la fracción LX del dispositivo señalado en el considerado anterior y del mismo ordenamiento legal, es facultad y atribución del Presidente Municipal, proponer y vigilar el funcionamiento de los Consejos de Participación Ciudadana, Comités y Comisiones Municipales que se integren.
- VII. Que, dentro de las facultades de los Regidores, se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, y formar parte de las Comisiones, para las que fueron designados por el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las fracciones I y IV del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal.

- VIII.** Que, en términos de lo establecido por el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.
- IX.** Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la ya citada Ley, si la Comisión se compone de varios Regidores, el Cabildo designará quien la presida, y si fuere la de Patrimonio y Hacienda Municipal, y la de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, sus Presidentes deberán residir en la Cabecera del Municipio.
- X.** Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XI.** Que, los Regidores forman parte del Cuerpo Colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como en adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XII.** Que, los Regidores podrán proponer al Ayuntamiento un plan anual de trabajo de sus respectivas Comisiones y podrán generar propuestas para las diversas áreas de la administración municipal; así como la adopción de medidas que estimen pertinentes para el mejor desempeño de sus funciones, en términos de lo establecido en el artículo 28 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XIII.** Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, se encuentran las de cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares del Ayuntamiento, de conformidad con lo que señalan las fracciones VI y IX del artículo 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XIV.** Que, mediante Sesión Extraordinaria de fecha dieciséis de agosto del año en curso debido a las licencias solicitadas por los Regidores, se aprobó modificar la integración de diversas Comisiones.
- XV.** Que debido a la licencia solicitada por la Regidora Amanda Olivares Phillip es necesario modificar la integración de las Comisiones de las que formaba parte integrante. Así como reestructurar la integración de las Comisiones de Educación

Superior y Servicios Públicos, para atender de forma eficaz y eficiente los asuntos que para la Agenda del Cuerpo de Regidores del Honorable Ayuntamiento son prioritarios, por lo que las Comisiones que cambian de integrantes, quedarán de la siguiente forma:

INDUSTRIA Y COMERCIO

PRESIDENTE EDUARDO CUE MORAN
SECRETARIO ISRAEL CANTE TOBÓN
VOCAL 1 DARÍO SALAS PÉREZ
VOCAL 2 DAVID BARBOZA CORTÉS

GRUPOS VULNERABLES

PRESIDENTE MA. LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS
SECRETARIO MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA E.
VOCAL 1 JACQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ
VOCAL 2 DARÍO SALAS PÉREZ

TURISMO

PRESIDENTE DARÍO SALAS PÉREZ
SECRETARIO ARACELI QUIROZ FRANCO
VOCAL 1 EDUARDO CUE MORÁN
VOCAL 2 ISRAEL CANTE TOBÓN

EDUCACIÓN SUPERIOR, ARTE Y CULTURA

PRESIDENTE MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA
SECRETARIO JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR
VOCAL JESÚS ENCINAS MENESES
VOCAL MA. LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS

SERVICIOS PÚBLICOS

PRESIDENTE JOAQUIN MOISES LEZAMA CASTILLO
SECRETARIO ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ
VOCAL GABRIELA ESCOBAR DEL RAZO
VOCAL JORGE ARTURO CRUZ LEPE

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en todos su términos, la modificación de las Comisiones de Industria y Comercio, Grupos Vulnerables, Turismo, Educación Superior y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento, señaladas en el considerando XV del presente Punto de Acuerdo, a fin de atender de manera eficaz y eficiente los asuntos que para la Agenda del Cuerpo de Regidores del Honorable Ayuntamiento son prioritarios.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que en ejercicio de sus atribuciones notifique el contenido del presente Punto de Acuerdo a los Regidores integrantes del Ayuntamiento, así como a los Secretarios y Titulares de los Organismos Públicos Descentralizados que integran el Honorable Ayuntamiento, para que se impongan de su contenido, y por ende, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento de Puebla, en el ámbito de sus atribuciones, notifique lo conducente a la Contraloría Municipal para su intervención legal correspondiente.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2007.- OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- ERNESTO LARA SAID.- RÚBRICAS.

Está a su consideración, los Señores Regidores que quieran hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

No habiendo quien haga uso de la palabra, le pido al Señor Secretario tome la votación correspondiente.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, quienes estuvieran por la aprobación del punto de acuerdo, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor, gracias.

¿Algún integrante del Cabildo que estuviera en contra?.

No habiendo votos en contra, la ausencia se suma a la mayoría, por Unanimidad se APRUEBA el dictamen.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, menciona: gracias Señor Secretario.

(AG12).- El punto número doce de asuntos generales, pasa a comisiones, es un punto del Regidor Eduardo Cue, pasa a comisiones, es con respecto a las modificaciones para la entrega del premio al Mérito Empresarial.

El punto número trece del orden del día en asuntos generales, lo tiene la Regidora Ana María Jiménez, un punto, tengo entendido.

(AG13).- La **Regidora Ana María Jiménez Ortiz**, expone: aprovechando esta preocupación que los compañeros Regidores Priistas han manifestado, por la sociedad poblana, por los ciudadanos y por ser honestos en el ejercicio de su regiduría, me permito poner a consideración a este pleno, por el que, y dado a que estamos en tiempo electoral:

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES ANA ARACELI QUIROZ FRANCO, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, JESÚS ENCINAS MENESES, ISRAEL CANTE TOBON, JACQUELINE LITTARDI MELÉNDEZ Y ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 2, 3, 78 FRACCIÓN I, XXXVIII, XLV Y LX Y 92 FRACCIÓNES I, VII Y IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO EN BASE A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica propia.
- II. Que la Ley Orgánica Municipal establece en su artículo 92 fracción I, VII y IX que los regidores ejercerán la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; y promoverá todo lo que crean conveniente al buen servicio público, y tendrán las facultades que determine el cabildo y las que les otorguen otras disposiciones aplicables respectivamente.
- III. Que el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, según lo establece el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.
- V. Que, como lo establecen los artículos 78 fracción IV, y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- VI. Que, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general, deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, cuyos principios normativos corresponden a la identidad de los mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, además de que los reglamentos municipales constituyen diversos cuerpos normativos

tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia, de acuerdo a lo que establecen los artículos 79 y 80 de la Ley Orgánica Municipal.

- VII. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 fracción VII, primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal, los reglamentos municipales deberán contener las disposiciones generales, los objetivos que se persiguen y los sujetos a quienes se dirige la regulación; la manera en como se organizarán y administrarán los ramos respectivos, la clasificación de las faltas y los tipos de sanciones administrativas, las atribuciones y deberes de las autoridades municipales; y en general, todos aquellos aspectos formales o procedimientos que permitan la aplicación a los casos particulares y concretos de los principios normativos contenidos en la presente y en las demás leyes, cuando confieran funciones específicas a los Municipios.
- VIII. Que dentro de las facultades del H. Ayuntamiento se encuentra la de celebrar convenios y actos para la mejor administración y desempeño del municipio con diferentes organismos.
- IX. Que con motivo de estos tiempos electorales, es necesario regular todo lo concerniente a colocación de diferente propaganda política, de tal manera que los diferentes partidos políticos respeten las normatividades vigentes respectivas.
- X. Que la propaganda que se llega a fijar debe ser controlada para evitar que posteriormente sea generación de basura y desperdicios que afectan a la comunidad en general.
- XI. Que la propaganda electoral que se coloca, debe respetar las normatividad vigente respectiva y los espacios que el H. Ayuntamiento, el Instituto Electoral del Estado de Puebla y/o los Consejos Distritales Electorales, señalen en los convenios de apoyo y colaboración que suscriben en los procesos electorales, con el fin de evitar afectación al Municipio de Puebla, y a la Ciudadanía que forma parte del mismo.
- XII. Que los órganos mencionados en el considerando anterior deben y están obligados a tomar en cuenta todos y cada uno de los criterios que fija el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en especial el que se refiere a la colocación de propaganda electoral en lugares de uso común tales como áreas verdes, parques, jardines, camellones; el cual a la letra dice:

“PROPAGANDA ELECTORAL. LUGARES DE USO COMUN Y EQUIPAMIENTO URBANO, DIFERENCIAS PARA LA COLOCACION.- De la interpretación sistemática de lo dispuesto en el artículo 189 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 768 del Código Civil Federal, así como 2º., 29 y 30 de la Ley General de Bienes Nacionales y atendiendo a lo previsto en derecho público mexicano sobre el régimen jurídico del derecho administrativo al que están sujetos los bienes del dominio publico, estos se distinguen por reunir determinadas características que les dan la calidad de indisponibles, al no operar respecto de ellos figuras jurídicas constitutivas de derechos reales a favor de particulares, puesto que son inalienables, imprescriptibles e inembargables y están sujetos a un régimen jurídico excepcional previsto fundamentalmente

en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en diversos ordenamientos reglamentarios del mismo, como son la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Minera, la Ley Federal de Aguas y la Ley de Vías Generales de Comunicación entre otros. Dentro de estos bienes, se encuentran los llamados bienes de uso común, de los que todos los habitantes, sin distinción alguna, y de manera individual o colectiva pueden hacer uso de ellos sin más restricciones que las establecidas en las leyes, los reglamentos administrativos y bandos de policía. En este sentido los lugares de uso común a que se refiere la legislación electoral, pueden ser usados por todas las personas sin más requisitos ni restricciones que la debida observancia de las disposiciones generales y reglamentarias dictadas por las autoridades competentes respecto de ellos, a efecto de lograr su conservación, su buen uso y aprovechamiento por parte de todos los habitantes, tal y como ocurre entre otros bienes de uso común en el ámbito federal, con los caminos, las carreteras, y puentes que constituyen vías generales de comunicación, las plazas, paseos y parque públicos. Bajo el concepto de equipamiento urbano se alude a una categoría de bienes que se identifican con el servicio público porque su fin repercute en favorecer la prestación de mejores servicios urbanos, aun cuando la diversidad de esta categoría de bienes lleva a concluir que el equipamiento urbano puede llegar a corresponder sin que se confunda con ellos, tanto con bienes de uso común como con bienes de servicio público. Tanto los lugares de uso común como el equipamiento urbano se encuentran sujetos a un régimen específico para efectos de la propaganda electoral, establecido en el artículo 189 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales, precepto en el cual se distinguen entre bienes de uso común, en general, y equipamiento urbano, ordenando que, para efectos de la colocación de propaganda electoral; 1) respecto de los bienes de uso común estos serán objeto de un acuerdo celebrado entre la autoridad electoral, y las autoridades administrativas locales y municipales (artículo 189, párrafo 1, inciso c), y 2) respecto del equipamiento urbano estos no serán objeto de acuerdo existiendo en la ley electoral dos hipótesis precisas y opuestas sobre los mismos: a. una permisión explícita con limitaciones también expresas previstas en el párrafo uno a) de dicho precepto que establece que podrá colgarse en elementos del equipamiento urbano, bastidores y mamparas siempre que no se dañe el equipamiento, se impida la visibilidad de conductores de vehículos o se impida la circulación de peatones; b. una prohibición expresa prevista en el párrafo 1 inciso d), del mismo precepto, al ordenar que no podrá fijarse o pintarse en elementos del equipamiento urbano, carretero o ferroviario, ni en accidentes geográficos cualquiera que sea su régimen jurídico.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-042/2003. – Coalición Alianza para Todos. – 19 de Agosto de 2003. – Unanimidad de votos. – Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. – Secretario: Armando I. Maitret Hernández.

Sala Superior, tesis S3EL035/2004.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis relevantes 1997-2005, páginas 817-818.”

- XIII.** Que de conformidad con el artículo 1260 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, son anuncios autosoportados *“los que se encuentran sustentados por uno o más elementos estructurales que esten apoyados o anclados directamente al piso de un predio y cuya característica principal sea que sus soportes y su carátula o pantalla no tenga contacto con edificación alguna”*
- XIV.** Que los anuncios señalados con antelación son considerados como autosoportados y de conformidad el artículo 1264 fracción IV del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, no se permitirá que los anuncios autosoportados o sus estructuras invadan físicamente o en su plano virtual la vía pública o los predios colindantes

En merito de lo anteriormente expuesto y fundado, teniendo como base los antecedentes ya señalados en los considerandos, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el Punto de Acuerdo por el que se aprueba lo siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- Se instruye a la Dirección de Imagen Urbana, dependiente de la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, para que a través de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, informe por escrito al Honorable Cuerpo Edilicio a la brevedad posible, el procedimiento que se siguió para la colocación de mallas metálicas con propaganda electoral en los camellones y de no existir autorización correspondiente para la creación de las mismas, instruya a las instancias correspondientes para su retiro.

HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2007.- ATENTAMENTE.- REGIDORA ANA ARECELI QUIROZ FRANCO.- REGIDOR. JORGE ARTURO CRUZ LEPE.- REGIDOR .JESÚS ENCINAS MENESES.- REGIDOR. ISRAEL CANTE TOBON.- REGIDORA. ANA MARIA JIMÉNEZ ORTIZ.- REGIDORA JACQUELINE LITTARDI MELÉNDEZ.- RÚBRICAS.

En este punto de acuerdo además anexo fotografías en las que se muestra claramente que se está usando equipamiento urbano, porque así se define de acuerdo a algunos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en favor del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista.

Entonces, hago entrega de este punto de acuerdo para su consideración.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, menciona: tiene la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, manifiesta: estoy de acuerdo en acatar lo que disponga este Honorable Cabildo, solamente quisiera yo sugerir si están de acuerdo los Regidores que suscribieron el punto de acuerdo, que en el resolutivo único: Se instruya a la Dirección de Imagen Urbana, dependiente de la Secretaría

de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, para que informe y sea el Secretario del Ayuntamiento el que lo presente al Pleno, toda vez que de acuerdo al Código Reglamentario a la estructura aprobada por este Órgano de Gobierno y los Reglamentos propios de cada dependencia, le corresponde la función delegada de Imagen Urbana, dependiente de la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, y con gusto yo, si lo aprueba el Cabildo, presentaré el informe.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, dice: el Regidor Cante Tobón, por favor.

El Regidor Israel Cante Tobón, señala: gracias compañero, reforzando la propuesta de mi compañera, quiero denunciar el desvío de recursos de esta administración, como lo demuestro con estas fotografías que presentaré a la Secretaría General, concretamente en los panteones de San Pablo Xochimehuacan y San Felipe Hueyotlipan a favor de la Alianza PRI, Verde Ecologista y del candidato Luis Alberto Arriaga específicamente, hago entrega para que se investigue, para que se quite también la propaganda que se puso en estos panteones, tengo entendido, son de inmuebles que pertenecen al Ayuntamiento de Puebla.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, indica: tiene la palabra el Regidor César Sotomayor.

El Regidor César José Sotomayor Sánchez, plantea: gracias Regidor Corte.

Nada más quisiera que el compañero Cante Tobón, nos precisara la expresión que quiere que se anexe al punto de acuerdo, toda vez que él ha afirmado que existe un desvío de recursos, me gustaría que quedara concretizada su expresión en este sentido, porque es una afirmación temeraria.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, dice: gracias Regidor.

¿En qué términos quiere que se redacte Señor Regidor?.

El Regidor Israel Cante Tobón, contesta: dije también que se investigue y creo que queda asentado en el acta así, estoy presumiendo que se están desviando recurso.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, indica: nada más una pregunta: ¿afirma?

El **Regidor Israel Cante Tobón**, señala: ¿me permite termina?

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, comenta: continúe, ¿afirma o presume?

El **Regidor Israel Cante Tobón**, indica: estoy afirmando que se está desviando recurso por parte de esta Administración, como lo demuestro precisamente con los documentos que les van a hacer llegar a sus manos y también estoy solicitando que se quite la publicidad o propaganda política que tengo entendido que no se debe poner en inmuebles públicos, en este caso, estos dos inmuebles San Felipe Hueyotlipan, panteón y San Pablo Xochimehuacan, también panteón, están plagadas de propaganda política por parte del candidato de la Alianza PRI, Verde Ecologista, Luis Alberto Arriaga y del PRI también, Verde Ecologista, gracias.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, pregunta: ¿ya terminó Señor Regidor?

El **Regidor Israel Cante Tobón**, contesta: ya terminé compañero.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, señala: tiene la palabra el Señor Secretario del Ayuntamiento.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, expone: únicamente por cuestión de procedimiento y para ajustarnos tanto a lo que señala la Ley Orgánica Municipal como el Código Reglamentario, se está discutiendo un punto de acuerdo que tiene un resolutivo único, en el que yo señalé que si se me daba la instrucción, yo podría contestar en la siguiente sesión que no está en el ámbito de las obligaciones, atribuciones y facultades de la Secretaría, dar cuenta a dicho informe, en el propósito de enriquecer y mantener informado a esta soberanía, sugerí que se le hiciera la modificación al resolutivo único de incorporar la instrucción a la Dirección que tiene la función delegada que es la de Imagen Urbana, dependiente de la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, para que a través de la Secretaría General se presente el informe al pleno, eso es primero.

Segundo.- Si se quiere complementar el punto de acuerdo, tendría que estar relacionado y vinculado a los considerandos del mismo, si no, se estaría convirtiendo esto en algo parecido a la gastronomía que degustamos los mexicanos que es un chilaquil. Yo pediría solamente por procedimiento que se concluyera el asunto del punto de acuerdo y después, si es de aprobarse por esta Soberanía con la modificación que propongo, se le conceda el uso de la palabra al Regidor para que se formalice lo que acaba de expresar.

El Regidor: Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, señala: Regidor Arturo Loyola.

El Regidor Arturo Loyola González, expone: gracias, cuando se hace este tipo de denuncias, yo creo que se debe de hacer con las pruebas que así lo demuestren, o sea, efectivamente si hay fotografías en las cuales se esté utilizando una pared de un inmueble perteneciente al Municipio, yo no sé si esta sea la instancia en la cual se tenga que hacer este tipo de denuncias, yo creo que para eso está un Instituto Electoral del Estado, el cual es el que recibe todo este tipo de denuncias, incluso creo que se le tendría que turnar a la propia Administración Municipal, para que en caso de que se esté obteniendo un beneficio como aquí se ha dicho, pues sea sancionado.

Yo no sé si el Presidente Municipal, en este caso de la Junta Auxiliar, que de la cual se está mencionando haya dado alguna autorización o fue por mutuo propio de algún candidato, como existen de muchos candidatos, hay propaganda que se coloca incluso fuera de tiempo y que muchas de las veces ni siquiera proceden las propias sanciones correspondientes, o sea, de esto hemos dado cuenta desde mucho antes de que iniciara esta contienda electoral.

Entonces, para mí, creo que la instancia donde se deben de canalizar este tipo de denuncias no es el Cabildo, sino es el Instituto Electoral del Estado.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, dice: gracias Señor Regidor.

A ver, retomamos el punto único que presentó la Regidora Ana María, tiene un punto único según tengo entendido. Entonces, votaremos el punto único que presentó la Regidora.

Los que estén por la afirmativa del punto que presenta la Regidora, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: los que estén por la aprobación del punto de acuerdo con su resolutivo único, con las modificaciones hechas en el sentido de que se instruya a la Dirección de Imagen Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Ecología para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, se informe por escrito a este Cuerpo Edilicio a la brevedad posible el procedimiento que se siguió para la colocación de mallas metálicas con propaganda electoral en los camellones y de no existir autorización correspondiente para la creación de las mismas, instruya a las instancias correspondientes para su retiro.

Los que estén a favor del punto de acuerdo, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor, gracias.

Quienes estuvieran en contra.

Con un voto en contra, la ausencia sumada a la Mayoría se APRUEBA el punto de acuerdo.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, menciona: el siguiente tema agendado en el orden del día en el punto número catorce, lo tiene el Regidor Ernesto Lara Said.

(AG14).- El **Regidor Ernesto Lara Said**, expone: gracias compañero Regidor.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES ERNESTO LARA SAID, JACQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR Y MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II, III, INCISO D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103, 104, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78, FRACCIONES XVIII, XIX, 91 FRACCIÓN XLVI, 92, FRACCIONES III, IV, V, 100 FRACCIÓN I, 118, SEGUNDO PÁRRAFO, 124, 125, 138 FRACCIÓN VII, 199 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 392, FRACCIONES II Y V, DE LA LEY GENERAL DE

TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y SINDICO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLA (EN SU CALIDAD DE FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO), SUSCRIBIR LOS CONVENIOS PARA LA EXTINCIÓN DE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS RELATIVOS A LA CENTRAL DE ABASTO, MERCADO XONACA DENOMINADO ACTUALMENTE MERCADO “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVON”, ASÍ COMO DEL MERCADO INDEPENDENCIA DE ESTE MUNICIPIO DE PUEBLA, CUYOS CONTRATOS FUERON CELEBRADOS CON BANCO DE ORIENTE S.N.C, HOY DÍA BANCO DEL BAJÍO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE COMO FIDUCIARIO SUSTITUTO, EN VIRTUD DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

- I. Que, el Municipio es una instancia de descentralización política, económica y administrativa, que guarda vínculos de coordinación con el Estado, fundados en las Constituciones locales y en la Constitución Federal. Ese es el sentido del federalismo que permite la unidad en la diversidad. Así como la Federación estableció bases para delimitar las competencias de los Estados, las legislaturas de los Estados, dentro del ámbito de su competencia, determinan las bases que aseguran una auténtica autonomía municipal.
- II. Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008, en su eje rector 3 denominado “Puebla con servicios de calidad”, establece como objetivo primordial el brindar servicios públicos que satisfagan las demandas y necesidades reales de la población, de manera eficaz y oportuna, implementando sistemas modernos de operación. De esta manera y mediante acciones concretas se logrará abatir el rezago en la dotación de dichos servicios, buscando fuentes alternativas de administración, financiamiento y organización de los servicios públicos con la finalidad de ofrecer servicios públicos de calidad, lo cual es esencial para construir economías sólidas y sociedades desarrolladas.
- III. Que, el artículo 115, fracción II de la Constitución General de la República, establece en su parte conducente que: **Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.** Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y **disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.**
- IV. Que, el mismo artículo en sus fracciones III, inciso d), establece, en lo conducente que los Municipios tendrán a su cargo, entre otros, el servicio público de mercados y centrales de abasto.
- V. Que, la Constitución Política del Estado de Puebla, establece en sus artículos 102 y 103, que el Municipio libre constituye la base de

la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; que los municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio, el cual manejarán libremente conforme a la Ley; que tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, como lo es el de calles, parques y jardines y su equipamiento; que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

- VI. Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104, inciso d), de la constitución local, los municipios tienen a su cargo, **entre otros, la función y servicio público de mercados y centrales de abasto.**
- VII. Que, el artículo 3º de la Ley Orgánica Municipal señala que; el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propio, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.
- VIII. Que, conforme a lo establecido en la fracción décima octava, del artículo 78, de la Ley Orgánica Municipal, una de las atribuciones de los Ayuntamientos será la de promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.
- IX. Que, conforme a lo establecido por la fracción XLVI, del artículo 91, de la Ley Orgánica Municipal, son facultades del Presidente Municipal aceptar donaciones que se hagan al Municipio, así como suscribir, previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio, sin perjuicio de lo que esta Ley establece.
- X. Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 92, fracciones IV y V, establece que; son facultades y obligaciones de los regidores, formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, así como, dictaminar e informar sobre los asuntos que se les encomienden.
- XI. Que, de conformidad con lo que establece el artículo 100, en su fracción I, de la Ley Orgánica Municipal, es atribución del Síndico Municipal, representar al Ayuntamiento en asuntos de naturaleza jurisdiccional, sin perjuicio de lo que esta Ley establece.
- XII. Que, en atención a lo que señala la fracción VII del artículo 138 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad del Secretario del Honorable Ayuntamiento, validar con su firma acuerdos y demás documentos oficiales emanados del Ayuntamiento.
- XIII. Que, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en su artículo 392, en su fracciones II y V, establece que el fideicomiso se extingue por hacerse imposible el fin para el cual se constituyó el fideicomiso, así como por convenio escrito entre el fideicomitente, fiduciario y fideicomisario.
- XIV. Que, para comercializar los puestos, locales, módulos, de la Central de Abasto y el Mercado Xonaca, denominado actualmente

José María Morelos y Pavón, el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla en sesión extraordinaria de Cabildo efectuada el dos de diciembre del año de mil novecientos ochenta y cinco, aprobó la celebración de un contrato de Fideicomiso publico revocable de administración, traslativo de dominio con Banco de Oriente, S.N.C.

- XV.** Que, en el Periódico Oficial de fecha once de marzo del año de mil novecientos ochenta y seis, se publicó un Decreto mediante el cual el Honorable Congreso del Estado, autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para gestionar y contratar con el Banco de Oriente, S.N.C., un Fideicomiso revocable para administrar y trasladarle el dominio del predio en el cual se constituyo la Central de Abasto, y el “Mercado Xonaca” actualmente denominado “José María Morelos y Pavón”, de este Municipio de Puebla, así como para que la fiduciaria (Banco de Oriente, S.N.C.) enajenare dicha propiedad o su usufructo, según corresponda, a las personas que le señale el comité técnico del fideicomiso correspondiente.
- XVI.** Que, mediante instrumento número 11091, de fecha catorce de julio del año de mil novecientos ochenta y seis, se otorgó ante el Notario Público No. 22, Lic. Horacio Hidalgo Mendoza, en esta Ciudad Capital, el contrato de Fideicomiso revocable para administrar y trasladar el dominio del predio en el cual se constituyó la Central de Abasto, el cual celebró por una parte el H. Ayuntamiento de Puebla a quien se le denominó el Fideicomitente y Fideicomisario y por la otra parte el Banco de Oriente (Actualmente Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario sustituto de Banco de Oriente S.N.C.).
- XVII.** Que, mediante instrumento número 11975, de fecha veintinueve de junio del año de mil novecientos ochenta y seis, se protocolizo ante el Notario Público No.22, Lic. Horacio Hidalgo Mendoza, la rectificación de superficie y declaración de terminación de construcción de obra y erección de la Central de Abasto.
- XVIII.** Que, mediante escritura pública número 18457, de fecha veinte de marzo del año de mil novecientos noventa y cinco, expedida por el Notario Público, Lic. Horacio Hidalgo Mendoza, se hizo constar la modificación de erección de la primera sección de la Central de Abasto, la constitución de servidumbre, liberación parcial de Fideicomiso, transmisión de propiedad y declaración unilateral de voluntad.
- XIX.** Que, mediante oficio con número de referencia F/860362, F/870361 y F/890329, de fecha treinta de julio de dos mil cuatro, emitido por Banco de Oriente, S.A. dirigido al Presiente Constitucional del Municipio de Puebla Arq. Luis Eduardo Paredes Moctezuma, se le comunicó lo siguiente:

“...Con motivo de la revocación de la autorización otorgada a Banco de Oriente, S.A. para operar como institución de banca múltiple y el inicio de su proceso de liquidación, se hizo necesario sustituir el carácter de fiduciario en los fideicomisos a su cargo, así mismo, con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario y la fracción III del artículo 29 de la Ley de Instituciones de Crédito, el Liquidador, según sea el caso, se encuentra facultado para convenir con alguna otra institución la sustitución de los deberes fiduciarios. Derivado de lo anterior, nos permitimos informarle que Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, facultada para

actuar como fiduciario, participó en un proceso de selección, mediante invitación restringida, para designar a la institución fiduciaria que sustituiría a Banco de Oriente, S.A.. (En Liquidación) en los contratos de fideicomiso a su cargo, del cual resultó como Participante Ganador Banco Del Bajío, S.A. **Como consecuencia Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, a partir del día 1º de junio del año en curso ha asumido el carácter de Fiduciario en el fideicomiso citado en referencia y con ello, la administración del mismo..”**.

XX. Que, el día trece de marzo del año de dos mil siete, la Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales, **Departamento de Bienes Inmuebles, realizó un estudio sobre la situación Jurídica y Técnica, mediante el cual se determina la problemática del Fideicomiso correspondiente a la Central de Abasto, de este Municipio de Puebla**, siendo los siguientes:

- a) Que, desde la fecha de creación del Fideicomiso en comento, han surgido irregularidades en el procedimiento de escrituración de los inmuebles que conforman la Central de Abasto, en virtud de que no existe, en muchos casos, un respaldo de documentos que acrediten la respectiva compraventa de puestos, locales, bodegas, así como de las cartas de instrucción emitidas por el Comité Técnico de dicho fideicomiso.
- b) Que, durante la operación del Fideicomiso de la Central de Abasto, ha existido la problemática de que se han vendido áreas de estacionamiento, áreas verdes, áreas comunes, así como, han existido casos en que los particulares se han adjudicado lotes mediante Juicios de Usucapión, por lo cual el Municipio de Puebla, **a recibido quejas y demandas de carácter civil por ciudadanos, que consideran que la autoridad municipal, fue la que ha autorizado compraventas irregulares o actos jurídicos simulados para transmitir dicha propiedad, lo cual ha ocasionado confrontaciones entre particulares, y la imposibilidad de la autoridad municipal de dar una solución pronta, en virtud de que se carece en muchos casos de la documentación respectiva para determinar quien es el legítimo propietario o en su caso realizar las acciones legales correspondientes.**
- c) Que, durante la investigación que ha realizado la Dirección de Bienes Patrimoniales, de este Municipio de Puebla, señalan que en su archivo no existen expedientes relativos a la venta de áreas verdes de la 1ª sección de la Central de Abasto, pero si existen antecedentes de compraventas realizadas por adquirentes irregulares.
- d) Que, el Departamento de Bienes Inmuebles del Municipio de Puebla, señala también ,que existe falta de documentación legal sobre las compraventas y de las cartas de instrucción emitidas por el Comité Técnico, de dicho Fideicomiso, relativo a las compraventas de las bodegas ubicadas en las naves A, B, C, D, y E, así como las diferentes áreas que conforman la 1ª sección de la Central de Abasto, en virtud de que técnicamente en su archivo solo existen algunos expedientes parcialmente integrados, lo cual ha ocasionado problemas con la ciudadanía para poder determinar su legítimo derecho y

poder la autoridad Municipal, autorizar la respectiva escrituración correspondiente.

- XXI.** Que, mediante instrumento número 11206, de fecha diez de septiembre del año de mil novecientos ochenta y seis, se otorgó ante el Notario Público No. 22 Lic. Horacio Hidalgo Mendoza, en esta Ciudad Capital, el contrato de Fideicomiso revocable para administrar y trasladar el dominio del predio en el cual se constituyó el “Mercado José María Morelos y Pavón”, el cual celebró por una parte el H. Ayuntamiento de Puebla a quien se le denominó el Fideicomitente y Fideicomisario y por la otra parte el Banco de Oriente (Actualmente Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario sustituto de Banco de Oriente S.N.C.).
- XXII.** Que, mediante escritura pública, No. 12706, volumen 235 de fecha Primero de Junio del año de mil novecientos ochenta y ocho, expedida por el Notario Público No. 22 Lic. Horacio Hidalgo Mendoza, en esta Ciudad Capital, se hizo constar la Declaración de Terminación de Construcción de Obra y Erección de una unidad comercial denominada “José María Morelos y Pavón”.
- XXIII.** Que, mediante escritura pública, No. 20807, volumen 406, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, expedida por el Notario Público No. 22 Lic. Horacio Hidalgo Mendoza, en esta Ciudad Capital, se declaró la individualización del “Tianguis II José María Morelos y Pavón”.
- XXIV.** Que, mediante escritura pública No.22621, volumen 450 de fecha quince de septiembre del año dos mil, expedida por el Notario Público No. 22 Lic. Horacio Hidalgo Mendoza, en esta Ciudad Capital, se llevó a cabo el complemento de la declaración de la constitución del mercado con 10 áreas descubiertas más destinadas al comercio menor, identificadas con los números progresivos; 3,4,5,6,7,8, 9, 10, y 11.
- XXV.** Que, el día trece de marzo del año de dos mil siete, la Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales, Departamento de Bienes Inmuebles, realizó un estudio sobre la situación Jurídica y Técnica, mediante el cual se determina la problemática del Fideicomiso correspondiente al Mercado José María Morelos y Pavón, de este Municipio de Puebla, derivado del procedimiento de contratación de locales y áreas descubiertas, siendo los siguientes:
- a) Que, dentro del procedimiento de contratación de locales, se detectó que la mayoría de los Contratos de Declaración Unilateral de Voluntad y de las cartas de Instrucción al Fiduciario carecen de la firma de los integrantes del Comité Técnico tanto en el Contrato de Declaración Unilateral de Voluntad, como en la Carta de Instrucción al Fiduciario Banco de Oriente, S.N.C., actualmente Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario Sustituto.
 - b) Que, en algunos contratos de Declaración Unilateral de Voluntad y carta de instrucción al Fiduciario, aparecen insertados como integrantes del “Comité Técnico”, nombres de funcionarios que de acuerdo a la fecha en que se realizó la operación ya no fungían como autoridades. Así como existen recibos oficiales

de pagó apócrifos, en virtud de que carecen del golpe de caja de Tesorería, y alteración de firmas.

- c) Actualmente el archivo de la Dirección de Bienes Patrimoniales, no tiene un respaldo exacto de cuantas instrucciones se han enviado por el Comité Técnico de dicho fideicomiso desde su creación, para que se autorizara la escrituración respectiva.

XXVI. Que, de acuerdo escritura pública No.22012, volumen 495 de fecha veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y seis, expedida por el Notario Público No.22, Lic. Horacio Hidalgo Mendoza, de esta Ciudad de Puebla, se hizo constar que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en su calidad de Fideicomitente y Fideicomisario; y por la otra parte el Banco Internacional, en su calidad de fiduciaria, suscribieron contrato de Fideicomiso público revocable traslativo de dominio, de administración e inversión, así como la declaración del mercado denominado "Mercado Independencia".

XXVII. Que, mediante escritura pública No.13567, volumen 256, de fecha cinco de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, expedida por el Notario Público No. 22, Lic. Horacio Hidalgo Mendoza, de esta Ciudad de Puebla, se hace constar el convenio de sustitución de Fiduciario, mediante el cual se nombra a Banco de Oriente S.N.C., como fiduciario sustituto, liberando a Banco Internacional S.N.C., de toda responsabilidad por el manejo del Fideicomiso del mercado Independencia.

XXVIII. Que, en el instrumento notarial No.19658, volumen 397, de fecha seis de febrero de mil novecientos noventa y siete, expedida por el Notario Público No. 22, Lic. Horacio Hidalgo Mendoza, de esta Ciudad de Puebla, se hace constar la rectificación de la declaración de erección del "Mercado Independencia", quedando constituido de siete sectores, trescientos sesenta y tres locales, veintiún pasillos o andadores de uso común, una lavandería, dos sanitarios, un molino y una oficina administrativa.

XXIX. Que, mediante escritura pública No.20617, volumen 406 de fecha quince de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, expedida por el Notario Público No. 22 Lic. Horacio Hidalgo Mendoza, de esta Ciudad de Puebla, se hizo constar el complemento de erección al Mercado Independencia, para individualizar y constituir el Tianguis Descubierta Independencia.

XXX. Que, el día trece de marzo del año de dos mil siete, la Secretaria del Ayuntamiento, a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales, Departamento de Bienes Inmuebles, realizó un estudio sobre la situación Jurídica y Técnica, mediante el cual se determina la problemática del Fideicomiso correspondiente al Mercado "INDEPENDENCIA", de este Municipio de Puebla, derivado del procedimiento de contratación de locales y áreas descubiertas, siendo los siguientes:

- a) Que, dentro del procedimiento de contratación de locales, se detectó que la mayoría de los Contratos de Declaración Unilateral de Voluntad y de las cartas de Instrucción al Fiduciario carecen de la firma de los integrantes del Comité Técnico tanto en el Contrato de Declaración Unilateral de Voluntad, como en la

Carta de Instrucción al Fiduciario Banco de Oriente, S.N.C., actualmente Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario Sustituto, lo cual trae una inseguridad jurídica tanto para el Ayuntamiento del Municipio de Puebla, como para los poseedores de los locales de dicho mercado.

- b) Que, en algunos contratos de declaración unilateral de voluntad y carta de instrucción al Fiduciario, **aparecen insertados como integrantes del “Comité Técnico”, nombres de funcionarios que de acuerdo a la fecha en que se realizó la operación ya no fungían como autoridades.**
- c) Que, existen recibos oficiales de pago apócrifos; derivado de la verificación documental, que realizó dicho departamento de bienes inmuebles, y de los cuales detectaron que estos carecen del golpe de caja, o en su caso aparecen con alteración de firmas.
- d) Que, derivado de lo anterior, el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, no tiene la información, ni la certeza de cuantas cartas de instrucción se han enviado a la fiduciaria, ni cuantas de estas se han escriturado, ya que no existe un respaldo documental.

XXXI. Que, mediante escrito de diecinueve de junio de dos mil siete, el Coordinador Fiduciario de Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, Lic. Edgar Valencia Valdivia, informa al Director de Financiamiento, de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Puebla, lo siguiente:

“...derivado de las gestiones que se vienen realizando para la extinción de los fideicomisos Central de Abasto, Mercado Morelos y Mercado Independencia, identificados bajos los números 60362, 870361 y 890329 respectivamente, me permito ratificar lo siguiente:

1. Banco del Bajío, asumió el cargo de Fiduciario en los fideicomisos en comento a partir del dos de septiembre de dos mil cuatro, recibiendo como patrimonio fideicomitado solo bienes inmuebles.
2. Respecto de los recursos en numerario que en su momento fueron administrados por el anterior Fiduciario, Banco de Oriente, a través de las cuentas de cheques 41966-4-022, 41967-2-022 y 54046-6-009 registradas a nombre del H. Ayuntamiento, correspondiente a la Central de Abasto, Mercado Morelos y Mercado Independencia, respectivamente, fueron aplicados en los términos de los contratos de fideicomiso, no reportando saldo alguno desde nuestra intervención como Fiduciario sustituto.
3. Respecto a la exacta determinación de los bienes inmuebles afectos aún dentro del patrimonio fideicomitado, se deben realizar las gestiones necesarias ante el Registro Público de la Propiedad para obtener una memoria descriptiva fidedigna, coadyuvando en su caso, con el único fedatario público designado para las transmisiones de propiedad.

4. Como se ha venido acordando conjuntamente con ustedes, la determinación de dar por terminados los fideicomisos en cuestión, es con la principal finalidad de reducir considerablemente los costos de regularización del patrimonio fideicomitado, realizando las acciones correspondientes el propio Municipio de Puebla, ya que de lo contrario se debería cubrir la totalidad de los honorarios devengados por el Fiduciario.

XXXII. Que, mediante oficio No. 9.0/34/2007, del Director de Financiamiento, de la Tesorería Municipal Abogado Alejandro Corona López Ruiz, informó al Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Puebla, lo siguiente:

“...Con relación al escrito de fecha diecinueve de junio del presente año, por el que el Lic. Edgar Valencia Valdivia, delegado fiduciario de Banco del Bajío, ratifica información acerca de la extinción de los fideicomisos Central de Abasto, Mercado Morelos y Mercado Independencia, identificados bajo los números 860362, 870361 y 890329, respectivamente, me permito manifestarle lo siguiente:

Una vez revisados los archivos de esta Tesorería, no se encontró registro alguno de las cuentas de cheques 41966-4, 41967-2-022 y 54046-6-009 contratadas anteriormente con Banco de Oriente.

Por lo anterior, y por no justificarse plenamente su existencia al no cumplirse el objeto por el cual fueron creados, resulta oneroso el pago de los honorarios que se generan por los servicios del fiduciario, por lo que se sugiere se lleven a cabo los trámites legales correspondientes para su extinción...”:

XXXIII. Que, las presentes comisiones, hemos llegado a la conclusión que resulta imposible para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el cumplimiento de los Fideicomisos de la Central de Abasto Puebla, mercado Xonaca actualmente denominado “Mercado José María Morelos y Pavón”, así como del Mercado Independencia, en virtud de que como se ha señalado, las dependencias que atienden las solicitudes de regularización de los locales de dichos mercados, carecen de la documentación jurídico administrativa, mediante los cuales se pueda comprobar quienes son los legítimos propietarios, en virtud de que en administraciones pasadas no ha existido una vigilancia en el procedimiento para adquirir la propiedad de los locales o bodegas de los mercados antes referidos.

XXXIV. La regularización de la legítima propiedad de los locales y bodegas, se ha convertido en una demanda social; para lograr dicho fin se requiere de la extinción de los Fideicomisos correspondiente a la Central de Abasto, mercado Xonaca actualmente denominado mercado “José María Morelos y Pavón”, así como del mercado Independencia, con la finalidad de que sea el mismo Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través de sus

respectivas dependencias, quien regularice la situación jurídica de dichos mercados, así como se determine que personas legalmente adquirieron la propiedad de locales o bodegas, y poder así ordenar la expedición de la escritura pública correspondiente, y otorgar seguridad jurídica a los comerciantes.

XXXV. Una vez extinguidos los fideicomisos de referencia, la Secretaría del Ayuntamiento a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales, en coordinación con la Tesorería Municipal, Secretaría de Fomento Económico, y la Sindicatura Municipal, realizarán las acciones jurídico administrativas necesarias con el objetivo de revisar e integrar debidamente los expedientes de los locatarios de la Central de Abasto , Mercado Xonaca actualmente denominado Mercado José María Morelos y Pavon, Mercado Independencia, a fin de determinar quienes son los legítimos poseedores y, con ello determinar la procedencia de la escrituración a su favor del local que le corresponda, y con ello la Secretaria del Ayuntamiento enviará los correspondientes oficios de instrucción al Notario o Notarios Públicos que en su momento designe el Presidente Municipal del Municipio de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión propone a este cuerpo colegiado el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se autoriza que, el Ayuntamiento de Puebla, representado por el Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal y Síndico Municipal, (en su calidad de fideicomitente y fideicomisario), suscribir los convenios para la extinción de los fideicomisos públicos relativos a la Central de Abasto, mercado Xonaca denominado actualmente mercado “José María Morelos y Pavon”, así como del mercado Independencia de este Municipio de Puebla, cuyos contratos fueron celebrados con Banco de Oriente S.N.C, hoy día Banco del Bajío, S.A. institución de banca múltiple como fiduciario sustituto, por las razones referidas en el presente dictamen y se realice la anotación correspondiente en el Registro Público de la Propiedad.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales, en coordinación con la Tesorería Municipal, Secretaría de Fomento Económico, y la Sindicatura Municipal, para que conjuntamente realicen las acciones jurídico administrativas necesarias con el objetivo de revisar e integrar debidamente los expedientes de los locatarios de la Central de Abasto , Mercado Xonaca actualmente denominado Mercado José María Morelos y Pavón, Mercado Independencia, a fin de determinar quienes son los legítimos poseedores y, con ello determinar la procedencia de la escrituración a su favor del local que les corresponda; la Secretaría del Ayuntamiento enviará los correspondientes oficios de instrucción ante el Notario o Notarios Públicos que en su momento designe el Presidente Municipal del Municipio de Puebla.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Dirección de Bienes patrimoniales, notifique el presente dictamen a Banco del Bajío, S.N.C., a fin de que se suscriban los convenios de extinción de los Fideicomisos de la Central de Abasto y del Mercado Xonaca, actualmente denominado Mercado José María Morelos y Pavón y, Mercado Independencia.

CUARTO.- Se instruye el Secretario del Ayuntamiento, envíe el presente

dictamen al Ejecutivo del Estado, una vez suscritos los convenios de extinción de los fideicomisos correspondientes de la Central de Abasto y Mercado Xonaca actualmente denominado Mercado José María Morelos y Pavón, en virtud de que fueron autorizados mediante decreto y por ende se publique en el Periódico Oficial del Estado, la decisión que se tomó en el presente dictamen por el Honorable Cabildo y se deje sin efecto el decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el once de marzo de mil novecientos ochenta y seis, mediante el cual se autorizó al H. Ayuntamiento de Puebla contratar con Banco de Oriente, S.N.C., fideicomiso público revocable de administración, traslativo de dominio para comercializar, los puestos, locales, módulos y bodegas que conforman la mencionada Central de Abasto y del Mercado Xonaca, actualmente denominado Mercado José María Morelos y Pavón.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2007.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. ERNESTO LARA SAID.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- REG. JACQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ.- MARIA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE.- RÚBRICAS.

Es cuanto Señor.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, señala: gracias, está a consideración de los Señores Regidores, si algún Regidor quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

No habiendo quien haga uso de la palabra, le pido al Señor Secretario tome la votación correspondiente.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, quienes estuvieran por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, gracias.

Quienes estén en contra, por favor les pido que lo hagan de la misma manera.

La ausencia se suma a la mayoría.

En tal virtud por Unanimidad se APRUEBA el dictamen.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta: informo al Pleno que se ha dado cumplimiento al Orden del Día aprobado.

El **Regidor: Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, menciona: compañeras y compañeros Regidores, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro

el cierre de los trabajos de la presente Sesión de Cabildo, –
Siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos– del
trece de Agosto del año dos mil siete.

Buenas tardes.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DOCTOR JOSÉ ENRIQUE DOGER GUERRERO

EL SÍNDICO MUNICIPAL

ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ

EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

C. IGNACIO MIER VELASCO